

Rep  
Ramã Ju  
JUZGADO 41

F 1 199

T. Vencido

22 OCTUBRE  
11:00 AM

Bogotá

AGO. 2021

UI.

DATOS PARA RADICACIÓN  
CLASE DE PROCESO

# EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. - HITOS

APODERADO

LUISA FERNANDA PINILLOS  
C.C. 51.677.438 T.P. 51.789

DEMANDADO

JUAN MARIO MORENO MORENO

**C-1**

11001 31 03 0412014 00270

041-2014-00378-00 J. 005-CctoES



11001310304120140037800

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)**  
Ciudad

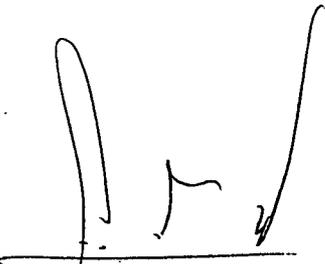
**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandados : Juan Mario Moreno Moreno.**  
**Asunto : Poder.**

**FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.184.205, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado que adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438, expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, en contra de **JUAN MARIO MORENO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.925.961, con base en la obligación contenida en el pagare número 2273 320156394 por la suma de \$159.950.000 suscrito el 26 de septiembre de 2012.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,



**FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA**  
C.C. No. 7.184.205  
Representante Legal  
Banco de Colombia



**LUISA FERNANDA PINILLOS**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

*[Handwritten signature]*



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO  
**FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA**  
 Identificado con: C.C. 7184205  
 Tarjeta Profesional 176192  
 Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.  
 El 06/06/2014 -lccf4ovd5d54dcf



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
 CERTIFICACION HUELLA  
 El 06/06/2014  
 El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por  
**FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA**  
 Identificado con: C.C. 7184205



br65f4t4g4gf4r5

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



**Notaria 8** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Del Circulo de Bogota D.C. PRESENTACION PERSONAL  
 Ante el Notario 8 del Circulo de Bogota D.C. Compareció:  
**PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA**  
 Identificado con: C.C. 51677438  
 y Tarjeta Profesional No. 51789  
 y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.  
 Bogota D.C. - 10/06/2014  
 vcfrr3e4c22fd2c3



2

FABIO O. CASTIBLANCO GALIXTO NOTARIO 8 BOGOTA D.C.



*[Handwritten signature: Luis fernando pinillos]*

150

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen di-

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
21 MAY 2014

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ectamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyunar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán a calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Giresa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
DOY FE de este documento  
NOTARIA  
LUCIA ORTIGA MARRUFEZ  
21 MAY 2014



PROSPERIDAD PARA TODOS



PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56  
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial	Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial	Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial	Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial	Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Néstor René Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial	Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial	Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial	Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial	Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial	Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial	Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial	Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial	Luis Fernando Muñoz Sema Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial	Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial	Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial	Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial	Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Juan Camilo Hínestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial	Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial	Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial	Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial	Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial	Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial			

**NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN**  
 DOY FE que este documento es fiel copia de...  
 El día 02 de mayo de 2014  
 El Notario: [Firma]

21 MAY 2014



Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leitón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Belancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN  
DOY FE DEL CUMPLIMIENTO DEL ORIGINAL  
COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL  
LUCIA ORTEGA MARRQUEZ  
NOTARÍA  
21 MAY 2014



Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Certificado Generado con el Pin No: 8949773574254642

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:11:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquía
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julían Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Belancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

**NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN**  
 Hoy fe. Que este documento es copia tomada del original.  
 Elba Lucía Ortiz Márquez  
 NOTARÍA

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

21 MAY 2014

20

Certificado Generado con el Pin No: 2483676788714907

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:07:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

**RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**  
NIT: 830.089.530-6  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviada Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.



Certificado Generado con el Pin No: 2483676788714907

Generado el 02 de mayo de 2014 a las 12:07:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaría 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:** Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

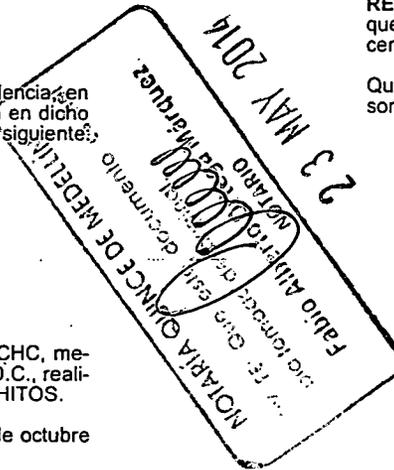
**REPRESENTACIÓN LEGAL:** De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Jaime Restrepo Pinzon	CC - 80415785	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



WK 3806532

6  
Aromazen  
16 de Agosto  
2006



NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 2569600

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Nº 1502**  
MIL QUINIENTOS DOS  
DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL  
AÑO DOS MIL SEIS (2006)  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE  
BOGOTA, D.C.  
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE  
PODER A: BANCOLOMBIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006) ante el despacho de la Notaría Novena (9), cuya Notaria encargada es la Doctora

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Titularizadora Colombiana S.A. - Bancolombia S.A.

Minuta de poder especial - Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció, Oscar Eduardo Gómez Colmenares, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Titularizadora Colombiana S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento especial, amplio y suficiente a Bancolombia S.A.

NOTARIA NOVENA ENCARGADA  
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Notary seal and stamp with handwritten signature and date.

NOTARIA 23  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
ESTAMPILLA COINCIDE CON  
FOTOCORIA AUTENTICA  
QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Medellín; entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:-----

a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y en títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.-----

b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con

NOTARIA 23  
BOGOTÁ D.C. - CÍRCULO DE MEDALLIN  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
2 MAY 2011

NOTARIA 23  
BOGOTÁ D.C. - CÍRCULO DE MEDALLIN  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
- 5 SEP. 2011  
ESTA COPIA COINCIDE CON  
LA ORIGINAL AUTÉNTICA  
QUE ESTÁ A LA VISTA



f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.-----

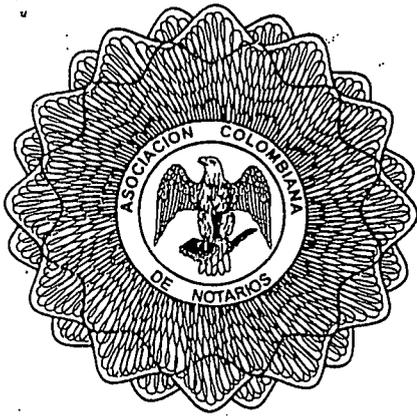
g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.-----

h. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo.-----

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia en el presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

Notary stamp: NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA AUBA ELISA CORDES RAMOS (E) 23 MAY 2011

NOTARIA 23 BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA AUBA ELISA CORDES RAMOS (E) -5 SEP 2011 ESTE DOCUMENTO CONCORDA CON SU FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA



en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes

cláusulas:-----

**Primera:** La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

- 1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar el crédito a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalme, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe debidamente cancelados.-----
- 1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que correspondan cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso, y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.-----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para registrar con una fotocopia auténtica

NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDIT  
NOTARIA NOVENA E  
CADA

NOTARIA 23  
FABIO BERRO  
23 MAY 2011

NOTARIA 23  
5 SEP 2011  
UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA  
QUE SE ENVIÓ A LA LISTA

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

**Segunda:** La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:-----

- 2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.
- 2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.-----

NOTARIA 23 MEDELLIN  
CALLE 23 QUINCE (5) CIRCULO DE MEDELLIN  
CALLE 23 QUINCE (5) APLICADA A LA LEY DE PRODUCCION DE OTRO  
FABIAN ALBERTO OJEDA GARCIA  
NOTARIO

23 MAY 2014

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALBA ELUSAFORTE SRAMOS (E)  
-5 SEP. 2011-  
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE TUVE A LA VISTA



NOT. LA NOVENA  
DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 2569600

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los

procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades:

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999.

3.3. Bancolombia está facultado para endosar en responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME  
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

NOTARIA QUINTO DE MEDELLIN  
CALLE NO. 10 QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
BOYACQUE es un área es reemplazada por el  
código de comercio mediante autorización de la  
Félix Albeiro Ortiz M. 25 SEP 2011

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTA D.C. AUBA EN SACROS RAMOS E  
- 5 SEP. 2011  
ESTABLECIMIENTO DE CREDITO/CON  
BOYACQUE  
COLOMBIA

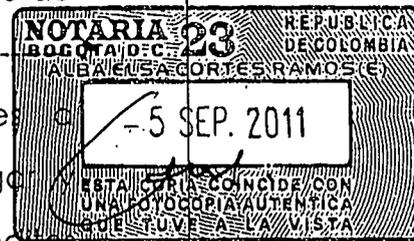
en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.-----

**3.4.** En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.-----

**Cuarta:** La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades: -----

**4.1.** En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.-----

**4.2.** Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar o recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----





NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento

de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y su incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes.

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

6.1. Bancolombia está facultada de manera directa o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la reliquidación de los créditos hipotecarios de los Portafolios

MARIA MARGARITA ARPILO ACCO  
NOTARIA NOVENA EN BOGOTÁ  
CALLE 100 N.º 100-100

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
COMUNICACION DE NOTARIO  
BOGOTÁ D.C. 23 MAY 2011

NOTARIA 28 BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA  
-5 SEP. 2011  
ESTAMPADO COINCIDE CON UN FOTOCOPIA AUTENTICA

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.-----

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.-----

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.-----

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

Handwritten signature and circular stamp of the Notary Public.

23 MAY 2011

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA  
-5 SEP. 2011  
ESTA COPIA CONCIDE/CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE VA A LA VISTA



NOTARIA HOVENA  
DE BOGOTA, D.C.  
TEL. 2569600

conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que

adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora.

- 6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta.
- 6.8. Bancolombia está facultado para desistirse de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.
- 6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que no se limitará a los poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.

NOTARIA HOVENA ENCARGADA  
MARIA MARGARITA ARBIL  
ACOME

NOTARIA HOVENA  
FABIO ALBERTO MEDALLIN  
23 MAY 2014

NOTARIA 23 REPUBLICA COLOMBIANA  
BOGOTA D.C. BOGOTANOS  
AUBA EN SA CORTESE RAMOS (E)  
-5 SEP. 2011  
ESTADISTICA COINCIDE/COM  
FOTOCOPIA AUTENTICA  
QUE TUVE A LA VISTA

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

**Séptima:** La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios.

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

NOTARIA 23 DE MEDELLIN  
CABIO AUSTO 9129  
23 MAY 2014

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA  
- 5 SEP. 2011  
ESTA COPIA NO VALE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

12



resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios

Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.-----

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad, Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.-----

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación.

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.-----

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento

NOTARIA HOZEMA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARTA MARGARITA AROLA JACOB

NOTARIA HOZEMA DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA  
FABRIZIO ALBERTO SUAREZ NOTARIO  
23 MAY 2014

NOTARIA 23 DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA  
5 SEP 2011  
ESTAMPATORIA COINCIDE CON LA ORIGINAL  
QUE SE LLEVA A LA VISTA

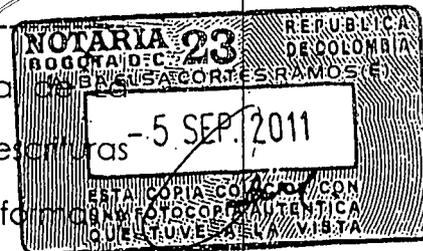
las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----

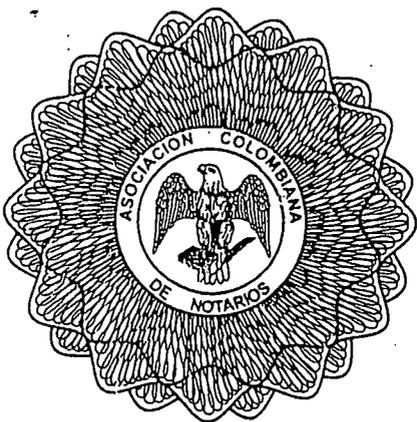
8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.-----

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc. sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.-----

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de La Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas, aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los





bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, -----

NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título.-----

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes.-----

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título.

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamado a declarar, y para recibir los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

MARIA MARGARITA ARDILA J. DOMESTICO  
NOTARIA NOVENA E. S. A. BOGOTÁ

COPIA VERDADERA  
NOTARIO FABIO ALBERTO RAMOS  
BOGOTÁ, D.C. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
FABIO ALBERTO RAMOS  
NOTARIO  
MAY 2014

COPIA VERDADERA  
NOTARIO FABIO ALBERTO RAMOS  
BOGOTÁ, D.C. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
FABIO ALBERTO RAMOS  
NOTARIO  
ESTÁ COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA  
DE LA ORIGINAL ASÍ MISMO

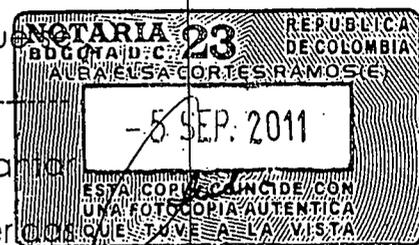
Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:-----

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las





pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.-----

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de

seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.--

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.-----

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.-----

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros.-----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

Décima: Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información con la periodicidad que se defina en las disposiciones contenidas en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.

Decimoprimera: Se confiere a Bancolombia la facultad

NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569500

MARIA MARGARITA ARDILA ACONE  
NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CALLE DE LA VENTA 100  
TEL. 2569500

COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C.  
23 MAY 2014  
Fabricio Alberto Arellano  
NOTARIO

NOTARIA 23  
BOGOTÁ, D.C.  
5 SEP 2011  
ESTABLECE CONCURRENCIA CON  
LOS NOTARIOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
QUE TUVE A LA VISTA

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración.

**Decimosegunda:** Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago

**Decimotercera:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.

**Decimocuarta:** Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo

NOTARIA 23 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CIRCULO DE MEDELLÍN  
FABIO SILBERTO OJEDA MURQUEZ  
23 MAY 2014

NOTARIA 23 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CIRCULO DE MEDELLÍN  
- 5 SEP. 2011  
ESTAMPILLA AUTÉNTICA  
QUE TIENE LA MISMA



Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.....

Presente el doctor **JORGE EDUARDO ANDRADE**

**YANCES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **Bancolombia** como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

NOTA  
NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACQUE  
NOTARIA LOVERA ENCARGADA

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO**

DERECHOS LEGALES:	
Notariales.....	\$ 36.640
I.V.A.:.....	\$ 23.626
Superintendencia:.....	\$ 3.000
Cta. Esp. para Notariado:.....	\$ 3.000
Retención en la Fuente:.....	\$ 0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y/o sus representantes del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son verdaderas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que otorga.

BOGOTÁ, D.C. 28 de Septiembre de 2011  
Notario Jorge Eduardo Andrade  
C.C. 1.000.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C. 28 de Septiembre de 2011  
- 5 SEP. 2011 -  
CATASTRAL CONTINENTAL  
UNA COPIA AUTÉNTICA  
SIN COSTO PARA EL USUARIO

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541



OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén



JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

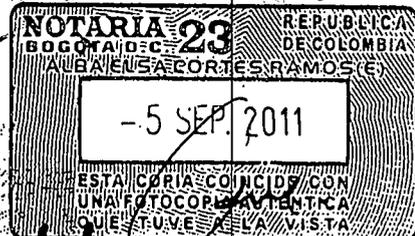
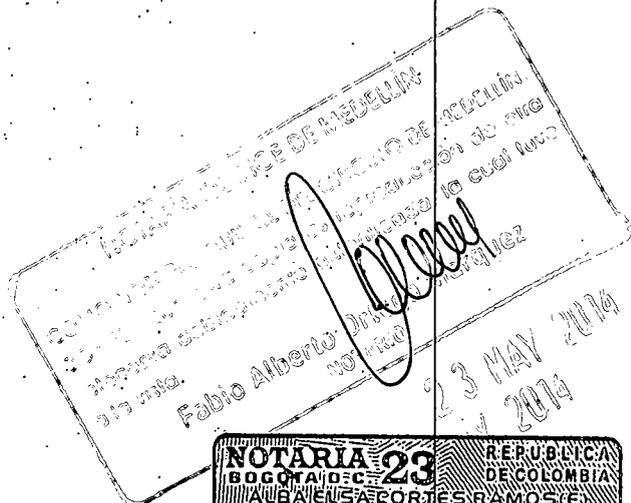
BANCOLOMBIA S.A.

C.C. No. 73136784 de Cartagena,

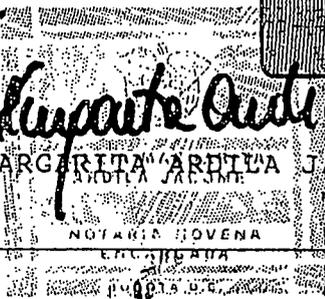
BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico



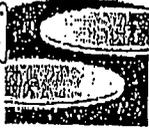
LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA



MARIA MARGARITA ARDITIA JACOME



Npr.



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

**CERTIFICA:**

**RAZON SOCIAL:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

**NIT:** 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DOMICILIO PRINCIPAL:** CR 9.A. 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

**CONSTITUCIÓN:** Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

**TERMINO DE DURACION:** Se extiende hasta el 13/07/2051

**REFORMAS ESTADUTARIAS**

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003 de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

**REPRESENTACION LEGAL**

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

**AUSENCIA DE AUTENTICACION**

Escrito Notario Noveno del Círculo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de día y que tuvo a la vista. Dado en Santafé de Bogotá, 10 de AGO 2006.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

COMO N...  
Doy fe que es...  
fotocopia de...  
visita.

MARIA MARGARITA  
JACOME

NOTARIA NOVENA  
ENCARGADA  
BOGOTA D.C.  
23 MAY 2014  
5 SEP 2011  
ESTA COPIA CONSIDERA CON  
AUTENTICACION  
DE LA VISTA

10

NOTARIA NOVENA ENCARGADA  
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME





Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Montoya Cusso	CC 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC 71697909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe	CC 70569173	Vicepresidente de Riesgos
Margalita María Mesa	CC 42990971	Vicepresidente de Secretarías
Marta Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC 21399182	Representante Legal Judicial
Walter Ramírez Pineda	CC 70587850	Representante Legal Judicial
Ing. Reina Brava	CC 62078450	Representante Legal Judicial
Dario Sánchez Munera	CC 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Sanjoyo Olivera	CC 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tapares	CC 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC 43751905	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia	CC 43581923	Representante Legal Judicial
Ledy Rocio Osorio Salcedo	CC 71579754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvaz	CC 073140954	Representante Legal Judicial
Marta Fabiana Arias Cevallos	CC 0052217530	Representante Legal Judicial
Sergio Enrique Alvarado	CC 8327857	Representante Legal Judicial
Da Jesús Rangel Bahillo	CC 8332724	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollie	CC 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC 79238242	Representante Legal Judicial
German Monroy Alarcón	CC 3904884	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Costo Costo	CC 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC 71701056	Representante Legal Judicial
Marta Fernanda Páez Páez	CC 89829097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fajardo Guirandera	CC 52145349	Representante Legal Judicial
Andrés Ezequiel González	CC 07051824	Representante Legal Judicial

NOTARIA 23  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 BOGOTÁ D.C.  
 2011

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
María Adelaida Posada Rosada	CC 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Gisella Garzón Fernández	CC 31895648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora	CC 25197998	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Luis Adúro Peñagos Londoño	CC 63084014	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Uairo Miguel Burgos Del Ca Espinella	CC 079332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1999		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC 79142414	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Fecha de inicio del cargo: 16/09/1999		
Orlando Vásquez Basildas	CC 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal
Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999		
Ramón María Rodrigo Uribe López	CC 70043496	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Iván Toro Villegas	CC 8283576	Vicepresidente de Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Luis Fernando Muñoz Sama	CC 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Angela María Alzate Ochoa	CC 32534791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Uribe Jaramillo	CC 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Lucilia Isabel Uribe Ochoa	CC 32537628	Gerente de Zona Quindío Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC 015347043	Vicepresidente Financiero de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Emilio Rivas Ortizombia	CC 012975537	Gerente de Zona Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2008		
Ignacio Caballero Fernández de Castro	CC 01218694	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pymes Región Nariño
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Sebastián Alcalá Castro	CC 072157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005		
Samir Hadad Lemos	CC 18736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 16/09/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Vancas	CC 73136794	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Francisco Tomás Sebá Del Castillo	CC 6880993	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Jorge Cortés Cabrería	CC 74640601	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005		
Alvaro Alonso Verjés Prada	CC 43616887	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Lidia Restrepo Muñoz	CC 02974357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Edgar Alba Zambrano	CC 019374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

MARIA MARGARITA APELLA JACOME

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
 COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
 COY FE: Que esta copia es copia debidamente  
 vista.  
 Fabio Alberto Ortiz  
 NOTARIO  
 23 MAY 2014

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 BOGOTA D.C.  
 AUBIENSA CORTES RAMOS (E)  
 - 5 SEP. 2011  
 ESTA COPIA CONCORDA CON  
 UNA FOTOCOPIA AUTENTICA  
 QUE SE TOVA A LA VISTA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

REPUBLICA  
MARIA MARGARITA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrés Puyo Mesa	CC-88545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leton	CC-19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata	CC-11171973	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Carlos Carlos Roldán Castro	CC-80420580	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Florencia Yaneth Carrasquilla Zapata	CC-42089324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María del Rosario Carrasquilla Zapata	CC-73485934	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz	CC-32688444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Brindley	CC-71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Consuelo Arrastía Uribe	CC-42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León	CC-73107582	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán	CC-16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancourt	CC-99543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Madei Nelly Echeverri Rojas	CC-91184923	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra	CC-93912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fanny Yara Zarazo	CC-24407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Suarez Zúñiga Escobar	CC-27157123	Gerente de Zona Valia Banca de Personas y Pymes Región Sur
Carolina Pérez Esquivel	CC-91777797	Gerente de Zona Tuluja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño Lopez	CC-10224484	Gerente de Zona El Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur de Cauca
Héctor Ramón Borrero García	CC-78403588	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Cañonera
Roberto Vergara Ortiz	CC-79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano	CC-91282089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García	CC-26740814	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Salazar Salazar	CC-83536133	Gerente de Zona Saldaña Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León García Echeverría	CC-80012490	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Florencia Carolina Cárdenas Rodríguez	CC-25248846	Gerente de Zona Gerente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Carolina María Cárdenas Rodríguez	CC-25248846	Gerente de Zona Gerente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

NOTARIA NOVENA  
ENCARGADA  
DEBORA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BANCOLOMBIA S.A.  
ES COPIA COINCIDE CON  
LA FOTOCOPIA AUTENTICA  
QUE TUVE A LA VISTA



Notaría 9 – Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 DE BOGOTA  
[WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

CERTIFICADO No. 1688

LA NOTARIA NOVENA (9º) DE BOGOTA, D.C. - ENCARGADA

CERTIFICA:

Que por escritura 1502 del (10) de Agosto de (2006) de esta Notaría, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6 Confirió PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8. En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal o escritura alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es Ochocientos Treinta y Seis (836) Certificado Vigencia de Poder. El cual se expide hoy 05 de Mayo de 2014, siendo las 03:15 p.m.

  
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
NOTARIA NOVENA (9º) DE BOGOTA, D.C. - ENCARGADA

Notaría 9  
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 – Cels. 300 4191919 – 300 3191919  
Escrituración: 5431016 – 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919  
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919  
Correos Notaría: [LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM) - [LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM) -  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN  
COMO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN.  
DOY FE: Que esta copia es reproducción de otra  
fotocopia debidamente autenticada, la cual tuve  
a la vista.  
Fabio Alberto Cártega Márquez  
NOTARIO  
23 MAY 2014

CC. 79. 925. 061

39063958

822



541

2273 310193906

FLOX, P...  
LN

AA	Nro. 87695
156394	

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58

PAGARÉ N°: 2273 320156394

38505502

GIRADOR (ES): MORENO ROMERO JUAN MANUEL

VALOR \$: \*\*\*\*\* \*\*0.0000\*\* \*\*\*\*\* \*\*159,950,000.00\*\*

EXPEDICIÓN: 2012/09/26 VENCIMIENTO: 2027/09/26

Yo (Nosotros): MORENO ROMERO JUAN MANUEL-----  
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nues  
firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----

**CONFIRMAMOS: PRIMERO:** Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento  
Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA\*\* la suma de

CERO UNIDADES \*\*\*\*\*

\*\*0.0000\*\*

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \*\*\*\*\*

(\$ \*\*159,950,000.00\*\* ), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este párrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(ce)mos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**. e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pagar las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.**. l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjuntamente o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposición de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTOS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el párrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

2

**OCTAVO:PLAZO:** Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de \*\*\*\*\*  
 (\*\*\*) 180) meses, o sea \*\*QUINCE\*\* \*\*\*\*\* (\*\*\*) años, contados desde el día \*\*\*\*\* de  
 \*\* SEPTIEMBRE de \*\*\*\*\* 2012 \*\*\*\*\* en 15 cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de  
 vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros  
 escogidos \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**NOVENO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a  
 BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del \*\*\*\*\* \*\*DOCE CON SETENTA Y CINCO\*\* \*\*\*por ciento ( \*\*12.75\*\* %) anual, los  
 cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses  
 se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada  
 la pagare(mos) totalmente en el plazo de \*\*\* \*\*\*\*\* (\*\*\*) meses,  
 \*\*QUINCE\*\* \*\*\*\*\* (\*\*\*) años estipulados, en cuotas de amortización mensual de 180 días, así: La  
 primera el día \*\*\*\* 26 de \*\*\* OCTUBRE\*\* \*\*\*\* 15 de \*\*\*\*\* cuyo valor será en pesos moneda legal  
 UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE \* CON DOS MIL SEISCIENTOS \*\*\*\*\*  
 ( \*\*\*\*\*  
 \*\*1,925,897.2600\*\* Pesos) \*\*\*\*\*

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación  
 total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían  
 durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por  
**BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un  
 término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán  
 íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a  
 capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes  
 podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación  
 sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es),  
 aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de  
 amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.**  
 en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos  
 individualmente o constancias en las coillitas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO:**  
**AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los  
 espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del  
 crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las  
 condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro)  
 cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan  
 cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la  
 contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

\*\*\*\*\*  
 Medellín\*\* EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012\*\*  
 EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000\*\* \*\*\*\*\*

**CONTINUAN FIRMAS :**

Firma:   
 Nombre: Juan Manuel Moreno  
 C.C. 79'925.961  
 Dirección: Cll. 55B sur # 71D-16  
 Teléfono: 776 1068

22

**Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria  
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.**

La presente hoja hace parte integral  
del Pagaré No. 2273320156394

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

AR6

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada  
(Apoderado especial o Representante Legal)



Medellin, Mayo 23 de 2014

Ciudad

Rad: 2273-193906

Titular JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
Cédula o Nit. 79925961  
Obligación Nro. 20990156394  
Mora desde Noviembre 26 de 2013

Tasa pactada en el pagaré 12.75%  
Tasa de mora 19.13%  
Tasa máxima 29.43%

Liquidación de la Obligación a Sep 26 de 2012	
	Valor en pesos
Capital	159,950,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	159,950,000.00

Saldo de la obligación a May 23 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	155,339,004.70
Interes Corriente	10,667,033.30
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	166,006,038.00

Lilian Catalina Giraldo Osorio  
Seccion Gestion de Procesos de Conciliacion

JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Sep/26/2012			159,950,000.00	0.00	0.00						159,950,000.00	0.00	0.00	159,950,000.00
Cierre de Mes	Sep-30-2012	12.75%	4	159,950,000.00	209,809.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,950,000.00	209,809.77	0.00	160,159,809.77
Abono	Oct-29-2012	12.75%	29	159,950,000.00	1,730,930.58	0.00	315,566.84	1,607,560.31	2,770.85	122,498.00	2,048,396.00	159,634,433.16	123,370.27	0.00	159,757,803.43
Cierre de Mes	Oct-31-2012	12.75%	2	159,634,433.16	228,068.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,634,433.16	228,068.18	0.00	159,862,501.34
Abono	Nov-22-2012	12.75%	22	159,634,433.16	1,379,745.26	0.00	545,048.10	1,386,752.42	15,701.46	122,498.00	2,070,000.00	159,082,377.90	0.00	0.00	159,082,377.90
Cierre de Mes	Nov-30-2012	12.75%	8	159,082,377.90	417,343.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,082,377.90	417,343.38	0.00	159,499,721.28
Abono	Dic-28-2012	12.75%	28	159,082,377.90	1,378,045.20	0.00	120,674.76	1,854,980.00	1,847.24	122,498.00	2,100,000.00	158,961,703.14	23,065.20	0.00	158,984,768.34
Cierre de Mes	Dic-31-2012	12.75%	3	158,961,703.14	179,450.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,961,703.14	179,450.25	0.00	159,141,153.39
Abono	Ene-24-2013	12.75%	24	158,961,703.14	1,433,958.81	0.00	495,669.32	1,444,885.68	0.00	109,465.00	2,050,000.00	158,455,126.95	0.00	0.00	158,455,126.95
Cierre de Mes	Ene-31-2013	12.75%	7	158,455,126.95	364,732.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,455,126.95	364,732.29	0.00	158,819,859.24
Abono	Feb-27-2013	12.75%	27	158,455,126.95	1,771,556.85	0.00	333,178.11	1,606,433.27	923.62	109,465.00	2,050,000.00	158,121,948.84	165,123.58	0.00	158,287,072.42
Cierre de Mes	Feb-28-2013	12.75%	1	158,121,948.84	217,118.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,121,948.84	217,118.64	0.00	158,339,087.48
Abono	Mar-27-2013	12.75%	27	158,121,948.84	1,620,985.12	0.00	248,163.09	1,678,448.29	923.62	109,465.00	2,037,000.00	157,816,322.58	0.00	0.00	157,816,322.58
Cierre de Mes	Mar-31-2013	12.75%	4	157,816,322.58	207,578.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,816,322.58	207,578.22	0.00	158,023,900.80
Abono	Abr-26-2013	12.75%	26	157,816,322.58	1,556,836.66	0.00	339,058.23	1,586,876.77	0.00	109,465.00	2,035,400.00	157,447,224.26	0.00	0.00	157,447,224.26
Cierre de Mes	Abr-30-2013	12.75%	4	157,447,224.26	207,092.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,447,224.26	207,092.74	0.00	157,654,317.00
Abono	May-27-2013	12.75%	27	157,447,224.26	1,604,968.76	0.00	343,068.48	1,583,466.52	0.00	109,465.00	2,036,000.00	157,104,155.78	21,502.24	0.00	157,125,658.02
Cierre de Mes	May-31-2013	12.75%	4	157,104,155.78	228,143.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,104,155.78	228,143.74	0.00	157,332,299.52
Cierre de Mes	Jun-30-2013	12.75%	30	157,104,155.78	1,777,955.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,104,155.78	1,777,955.00	0.00	158,882,110.78
Abono	Jul-2-2013	12.75%	2	157,104,155.78	1,881,275.75	0.00	345,861.36	1,580,131.96	5,541.68	109,465.00	2,041,000.00	156,758,294.42	301,143.79	0.00	157,059,438.21
Cierre de Mes	Jul-31-2013	12.75%	29	156,758,294.42	1,795,996.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,758,294.42	1,795,996.52	0.00	158,554,290.94
Abono	Ago-6-2013	12.75%	6	156,758,294.42	2,105,276.39	0.00	349,832.82	1,576,542.38	10,159.80	109,465.00	2,046,000.00	156,408,461.60	528,734.01	0.00	156,937,195.61
Cierre de Mes	Ago-31-2013	12.75%	25	156,408,461.60	1,814,524.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,408,461.60	1,814,524.28	0.00	158,222,985.88
Abono	Sep-2-2013	12.75%	2	156,408,461.60	1,917,387.51	0.00	353,039.40	1,573,030.28	6,465.32	109,465.00	2,042,000.00	156,055,422.20	344,357.23	0.00	156,399,779.43
Cierre de Mes	Sep-30-2013	12.75%	28	156,055,422.20	1,781,191.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,055,422.20	1,781,191.82	0.00	157,836,614.02
Cierre de Mes	Oct-31-2013	12.75%	31	156,055,422.20	3,371,972.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,055,422.20	3,371,972.98	0.00	159,427,395.18
Cierre de Mes	Nov-30-2013	12.75%	30	156,055,422.20	4,911,438.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156,055,422.20	4,911,438.62	0.00	160,966,860.82
Abono	Dic-13-2013	12.75%	13	156,055,422.20	5,578,540.40	0.00	716,417.50	3,135,377.85	133,924.65	314,280.00	4,300,000.00	155,339,004.70	2,443,162.55	0.00	157,782,167.25
Cierre de Mes	Dic-31-2013	12.75%	18	155,339,004.70	3,362,601.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	3,362,601.51	0.00	158,701,606.21
Cierre de Mes	Ene-31-2014	12.75%	31	155,339,004.70	4,946,079.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	4,946,079.73	0.00	160,285,084.43
Cierre de Mes	Feb-28-2014	12.75%	28	155,339,004.70	6,376,318.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	6,376,318.12	0.00	161,715,322.82
Cierre de Mes	Mar-31-2014	12.75%	31	155,339,004.70	7,959,796.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	7,959,796.34	0.00	163,298,801.04
Cierre de Mes	Abr-30-2014	12.75%	30	155,339,004.70	9,492,194.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	9,492,194.62	0.00	164,831,199.32
Idios para Dejar	May-23-2014	12.75%	23	155,339,004.70	10,667,033.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	10,667,033.30	0.00	166,006,038.00

24

4  
2

**CUOTAS EN MORA**

**MEDELLIN** 23 de Mayo de 2014

**NOMBRE:** JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
**CÉDULA:** 79925961  
**OBLIGACIÓN:** 2099-156394  
**INTERESES DE MORA** \$ 562,483.57

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
14	26/11/2013	363,618.19	1,562,278.95	\$ 1,925,897.14
15	26/12/2013	367,272.70	1,558,624.44	\$ 1,925,897.14
16	26/01/2014	370,963.94	1,554,933.20	\$ 1,925,897.14
17	26/02/2014	374,692.28	1,551,204.86	\$ 1,925,897.14
18	26/03/2014	378,458.08	1,547,439.06	\$ 1,925,897.14
19	26/04/2014	382,261.74	1,543,635.40	\$ 1,925,897.14

4  
2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1435535635646357

Nro Matricula: 50S-702052

Impreso el 19 de Mayo de 2014 a las 11:21:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 4/3/1983 RADICACIÓN: 83-13494 CON: SIN INFORMACION DE 11/2/1983

COD CATASTRAL: AAA0049AWTD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 5 DE LA MANZANA 25 CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 72 MTS CUDRADOS DE LA URBANIZACION OLARTE, Y LINDA POR EL NORTE EN EXTENSION DE 6,00 MTS CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR, EN EXTENSION DE 6,00 MTS, CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION O CALLE 55-B- SUR POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 12,00 MTS, CON EL LOTE # 1.Y2 DE LA MISMA MANZANA, POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 12,00 MTS, CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 55B S 71D-16
- 2) CL 55B S 71D 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-303711

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/3/1983 Radicación 13494

DOC: ESCRITURA 3544 DEL: 19/10/1982 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 48.240

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA ASUCOL LTDA

A: MORENO AGUSTIN

A: ROMERO RODRIGUEZ NELSY X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-93198

DOC: ESCRITURA 04750 DEL: 13/9/2012 NOTARIA 48 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 230.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO AGUSTIN CC# 5910495

DE: ROMERO RODRIGUEZ NELSY CC# 3779572

A: MORENO ROMERO JUAN MANUEL CC# 79925961 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-93198

DOC: ESCRITURA 04750 DEL: 13/9/2012 NOTARIA 48 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 159.950.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ROMERO JUAN MANUEL CC# 79925961 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1435535635646357

Nro Matrícula: 50S-702052

Impreso el 19 de Mayo de 2014 a las 11:21:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2012-26283 Fecha: 19/11/2012

EN PERSONAS NOMBRES CORRÉGIDOS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23..

Anotación Nro: 2 No. corrección: 2 Radicación: C2012-29205 Fecha: 21/12/2012

CORREGIDO NOTARIA 48 VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2012-26283 Fecha: 19/11/2012

EN PERSONAS NOMBRE CORRÉGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23..

Anotación Nro: 3 No. corrección: 2 Radicación: C2012-29205 Fecha: 21/12/2012

CORREGIDO NOTARIA 48 VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-258356 FECHA: 19/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



S41

1 50790019



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4. 7 5 0  
CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4.750) -

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE SEP =  
TIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) -

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	\$230.000.000.00
0205-HIPOTECA ABIERTA	\$159.950.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

AGUSTIN MORENO	C.C. 5.910.495
NELSY ROMERO RODRIGUEZ	C.C. 37.795.572

JUAN MANUEL MORENO ROMERO	C.C. 79.925.961
BANCOLOMBIA S. A.	NIT. 890.903.938-8

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO ( X )

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-702052

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: BS 55BS 71D 5

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO ( X ) RURAL ( )

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE.

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 55 B SUR No. 71 D - 16

IMPRESO EN ACCESO DE 2012 POR POLYPRINT ELECTRONICAL LTDA. - NIT 630.028.986-5

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - - - - NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) = = = de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:-----

COMPARECIERON: Por una parte, **AGUSTIN MORENO Y NELSY ROMERO RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 5.910.495 y 37.795.572 expedidas en Fresno y Bucaramanga, respectivamente, de estado civil Solteros sin unión marital de hecho, respectivamente, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** y por la otra parte **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.925.961 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: -----

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquellos al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene(n) y ejerce(η) **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE**, marcado con el número cinco (5) de la manzana veinticinco (25), de la Urbanización **OLARTE**, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., en la **CALLE 55 B SUR No. 71 D - 16**, con una cabida aproximada de setenta y dos metros (72.00 mts<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

**POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote # 6 de la misma manzana. -----



POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts), con zona verde de la urbanización o CALLE 55 B SUR -----

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote # 1 y 2 de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote # 7 de la misma manzana. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-702052. -----

CÉDULA CATASTRAL: BS 55BS 71D 5.-----

**PARAGRAFO: CUERPO CIERTO.**- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.**- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de este instrumento por compra efectuada a la ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA ASUCOL LTDA., mediante Escritura Pública número tres mil quinientos cuarenta y cuatro (3.544) del diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982) Otorgada en la Notaría Veintiuna (21ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-702052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. -----

**PARAGRAFO:** Manifiestan los vendedores que el inmueble objeto de este contrato ha sido su casa de habitación desde su adquisición hasta la fecha para efecto de la retención en la fuente.-----

**CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.**- EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.-----

**CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.**- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.-----

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO.**- El precio total de esta compraventa es la suma de

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

IMPRESO EN AUSTRIA DE: K12 PCR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.028.155-5

**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$230.000.000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así: -----

1) La suma de **SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$70.050.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que los vendedores declaran recibidos a entera satisfacción. -----

2) Y el saldo, o sea la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$159.950.000.00)**, con el producto del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 17 de Agosto de 2012, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa. -----

**PARAGRAFO.** Que no obstante la forma de pago del precio pactado EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irresoluble. -----

**CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S).**-

En la fecha EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES) hace(n) entrega real y material, del( de los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), quien(es) declara(n) haberlo(s) recibido a entera satisfacción. -----

**PARÁGRAFO:** Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), que conoce(n) el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s). -----

**CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y la retención en la fuente será cancelada por LOS VENDEDORES. -----

**CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.**- Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas. -----

Presente(s): **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó(aron):-----

A) Que acepta(n) la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES).-----



B) Que conoce(n) el(los) inmueble(s) físicamente que adquiere(n) por el presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble-----

**0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S. A.**

Compareció(eron) **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.925.961 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante (s), y manifestó (aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de Bancolombia S. A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguiente del Código Civil Colombiano: -----

**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE**, marcado con el número cinco (5) de la manzana veinticinco (25), de la Urbanización OLARTE, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., en la CALLE 55 B SUR No. 71 D - 16, cuyas áreas y linderos aparecen ampliamente descritos en la primera parte de este instrumento. -----

Identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria Número **50S-702052** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur. -----

**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante (s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a **AGUSTIN MORENO Y NELSY ROMERO RODRIGUEZ**, mediante esta misma Escritura Pública. -----

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
NOTARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 530.025.999-5

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante (s) por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$159.950.000.00), MONEDA CORRIENTE**, que será pagada dentro del plazo de quince (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de El Acreedor.-----

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)**, individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----



7 NO 4750



**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los)**

**Hipotecante(s).** Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar

Nictaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.595-5

la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.-----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. **Parágrafo tercero:** Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los)**



Hipotecante(s).-----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El **Acreeedor**.-----

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El **Acreeedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.-----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El **Acreeedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreeedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreeedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreeedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
**MIGUEL ANGE DIAZ FELLEZ**  
NOTARIO

Handwritten signature and stamp

inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.--

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **EL BANCO**. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de



El **Acreeedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Décimoprimer:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso

o traspaso que El **Acreeedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) **Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El **Acreeedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) **Hipotecante(s)**.-----

**Décimosegundo:** El **Acreeedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El **Acreeedor** la prorrata correspondiente y El(Los) **Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El **Acreeedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Décimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El **Acreeedor** estará obligado con El(Los) **Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) **Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior El(Los) **Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del El **Acreeedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) **Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El **Acreeedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**Décimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de

Notaria Cuarenta y cinco de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Décimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: **CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCON**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.536 expedida en Bogotá y manifiesto: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8 (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, mediante Escritura pública Número 4129 del 8 de Agosto de 2005 otorgada en la Notaria 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

#### **HASTA AQUÍ LA MINUTA**

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

**NOTA:** LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----



LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996
MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó (a los) la VENDEDORA(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n)

vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- 1. Que su estado civil es: Solteros sin unión marital de hecho, respectivamente
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA.

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- 1. Que su estado civil es: Soltero sin unión marital de hecho
2. Que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar.
3. Que el inmueble que adquiere por este instrumento NO queda afectado a vivienda familiar, en razón a su estado civil

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.012.
CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C.
CON NOMBRE O NOMENCLATURA: CL 55B S 71D 16
REGISTRO CATASTRAL No. BS 55BS 71D 5

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MIT 830.029.955-5

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050S702052 -----

AUTOAVALÚO \$71.653.000 -----

No. DE AUTOADHESIVO: 13883010160357 -----

**NOTA:** Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado por la ventanilla única de registro - VUR -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 702052 -----

Referencia Catastral: AAA0049AWTD -----

Cédula Catastral: BS 55BS 71D 5 - No. Consulta: 2012-381750 -----

Fecha: 07-09-2012 3:09 PM -----

**CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:**

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCION

TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE -

PIN DE SEGURIDAD: mEsAAAXXCKLSL1 -----

**CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

DIRECCIÓN: CL 55B S 71D 16 -----

CON CEDULA CATASTRAL: BS 55BS 71D 5 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-702052 -----

FECHA DE EXPEDICION: **29 DE 08 DE 2012.** -----

FECHA DE VENCIMIENTO: **27 DE 11 DE 2012.** -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**POR EL NOTARIO:** Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----



35



**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de

intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.-----

EL(LA)(LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del contrato y conocer personalmente a la(las) persona(s) con quien(es) contrata(n).-----

**ADVERTENCIA:** LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.-----

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES:** Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan.-----

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: = = =

= 7 700222 816887	= 7 700222 816870	= 7 70022 816863	= =
= 7 700222 816856	= 7 700222 816849	= 7 700222 816832	= =
= 7 700222 816825	= 7 700222 816696	= 7 700222 816801	= -
= -	=	=	=

**RECAUDOS:**

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res. 11.439 de 2011 / 937 de 2012): \$1.096.818.  
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 135.040.00 IVA. \$197.097.00  
RTE. FTE. \$ 1.150.000.00 SUPERINT. \$ 11.615.00  
CTA.ESP.NOT. \$ 11.615.00 TOTAL \$ 2.602.185.00

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
NOTARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.956-5

*Agustin Moreno*



AGUSTIN MORENO

C.C. No. 5910495

TEL. No. 3202952307

DIRECCION *elle 62D #751102*

OCUPACION *Independiente*

ESTADO CIVIL: *soltero*

EMAIL

*Nelsy Romero Rodriguez*



NELSY ROMERO RODRIGUEZ

C.C. No. 37795572

TEL. No. 7761068

DIRECCION *calle 55B sur #71D16*

OCUPACION *Hogar*

ESTADO CIVIL *soltera*

EMAIL

*Juan Manuel Moreno Romero*



JUAN MANUEL MORENO ROMERO

C.C. No. 79925961

TEL. No. 7797671

DIRECCION *ell 55B sur #71D-16*

OCUPACION *Gerente Comercial*

ESTADO CIVIL *soltero*

EMAIL *juanjacol@hotmail.com*

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ  
Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO  
NIT 19.231.886-9

Av. Caracas No 75 - 69/77 Telefono 345 458 345 459

4750

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 099805

( Ley 55 DE 1.985 )

FOR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 04750 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
RODRIGO RODRIGUEZ	NELSY	37,795,572 .00
MORENO	AGUSTIN	5,910,495 .00

9.410

INMUEBLE :

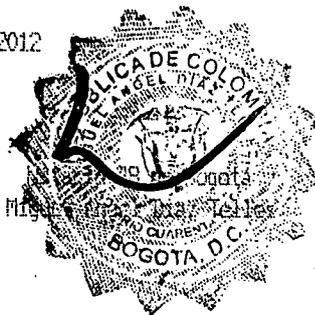
CL 55B SUR 71 D 16 LT TERRENO

Valor Enajenado .....	\$ 230,000,000.00
TOTAL RETENCION .....	\$ 2,300,000.00
(-) DESCUENTO : 5 AÑOS	1,150,000.00
VALOR RETENIDO .....	\$ 1,150,000.00

Sox : UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D. C.

FECHA CERTIFICADO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012



El enajenante

**AÑO GRAVABLE**  
**2012**



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **4750**

**2012201011618287864**

**201**

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIR AAA0049AWTD	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S702052	3. CÉDULA CATASTRAL BS 55BS 71D 5	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 55B S 71D 16			
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>	
5. TERRENO (M2) 72.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 205.39	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78,000
		9. EXENCIÓN 0.00	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AGUSTIN MORENO		11. IDENTIFICACIÓN CC 5910495	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 55B S 71D 16		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>			
		Hasta 04/05/2012	Hasta 06/07/2012
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>			
14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	71.653.000	71.653.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	352.000	352.000
16. SANCIONES	VS	0	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	352.000	352.000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	352.000	352.000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	352.000	352.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	35.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	317.000	352.000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	35.000	35.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	352.000	387.000

**SIN PAGO VOLUNTARIO**

Fecha Límite de Pago

**CON PAGO VOLUNTARIO**



04/05/2012



06/07/2012



<b>J. FIRMA DECLARANTE</b>	<b>NOMBRE</b>
	Oscar Jesús Ramírez Romero
	TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. X.C.E. - 613219

<p><b>AUTOMÁTICO</b></p> <p>REGISTRO: 13883010160357</p> <p>FORMULARIO: 201011618287864</p> <p>VALOR: 352,000.00</p> <p>TERMINAL: 49</p> <p>USUARIO: C340692</p>	<p><b>SELO NOTARIAL</b></p> <p>COMO NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. ME TENGIO A LA VISTA.</p> <p>3 SEP 2012</p> <p>74 Calle 65C/19701</p> <p>ANGEL DIAZ TELLEZ</p>
--	---



NO  
BOGOTÁ  
HUCZANA

4750

NOTARIA

3x  
Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 702052 ✓  
Referencia Catastral: AAA0049AWTD ✓  
Cédula Catastral: BS 55BS 71D 5  
No. Consulta: 2012-38170  
Fecha: 07-09-2012 3:09 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

GLADYS EDITH TORRES VANEGAS  
NOTARIA 48  
BOGOTA D. C.  
190.26.78.220

PIN DE SEGURIDAD: mEsAAAXXCKLSL1

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 55B S 71D 16  
Matrícula Inmobiliaria: 50S-702052  
Cédula Catastral: BS 55BS 71D 5  
CHIP: AAA0049AWTD  
Fecha de expedición: 29-08-2012  
Fecha de Vencimiento: 27-11-2012

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 419858

JOMIDUITS01CC01:cocastel1/COCASTE

COCASTEL1

AUG-29-12 14:24:00

ADRA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD DE PROMOCIÓN E INNOVACIÓN  
URBANA Y AMBIENTAL

# Certificación Catastral

NO 4750

Radicación No.: 637658

Fecha: 29/08/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

32  
 Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá, S.A.  
**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
 NOTARIO

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
2	AGUSTIN MORENO	C	5910495	50	N
1	NELSY ROMERO RODRIGUEZ	C	37795572	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número: 6 3544      Fecha: 19/10/1982      Ciudad: BOGOTA      Despacho: 21      Matrícula Inmobiliaria: 050S702052

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 55B SUR 71D 16

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 55B SUR 71D 12

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
004538 25 02 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)  
BS 55BS 71D 5

CHIP: AAA0049AWTD

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2      Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)      Total área de construcción (m2)  
72.00      205.39

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$71,653,000.00	2012
2	\$64,811,000.00	2011
3	\$62,925,000.00	2010
4	\$61,570,000.00	2009
5	\$30,028,000.00	2008
6	\$28,735,000.00	2007
7	\$27,134,000.00	2006
8	\$25,966,000.00	2005
9	\$24,718,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co    Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012

**NORMA PATRICIA BARON QUIROGA**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20126376581

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

**Bancolombia**

NIT: 890.903.938-8

NO 4750

Medellín, viernes, 17 agosto 2012

Número de identificación: 79925961

Caso: 1074532

Producto de Crédito: HVU

Señor(a):

JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1074532 ha sido aprobada por un valor de \$159,950,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 55 B 71 D 16 SUR OLARTE, BOGOTÁ

Las condiciones del crédito son:

**PLAZO:** 180 meses

**PLAN:** PESOS

**TASA DE INTERES:** La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

**TASA FIJA:** El crédito fue aprobado en PESOS.

**GARANTÍA:** Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

**PAGARÉ:** Deberá ser firmado por: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Firma como avalista:

**DESEMBOLSO:** El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,



COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

ESTUDIO DE TITULOS

NO  
4750

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

**A. REFERENCIA**

1. SOLICITANTE(S):

**JUAN MANUEL MORENO ROMERO** C.C. No. 79.925.961 de Bogotá D.C.

2. ESTADOS CIVILES:

SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

3. RADICADO / CASO:

310000000 / 1074532

4. FECHA DE APROBACIÓN:

17 de Agosto de 2012

5. TIPO DE CRÉDITO:

HVU

6. VALOR CREDITO APROBADO:

\$159.950.000.00

7. VALOR VENTA:

\$230.000.000.00

8. VALOR AVALUO:

\$228.500.000.00 del 24 de Julio de 2012  
Perito: Andrea Dávila González  
INMOBILIARIA BANCOL S.A.

**B. DATOS PARA LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**

1. UBICACIÓN: Bogotá D.C., (Cundinamarca). Lote de Terreno junto con la construcción en él existente, Lote No.5, de la Manzana No.25, de la Urbanización Olarte.
2. NOMENCLATURA: Calle 55 B Sur No.71 D - 16.
3. REGIMEN DEL INMUEBLE: Este Inmueble No Se Encuentra Sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.
4. LINDEROS: Están contenidos en la Escritura Pública No.3544 del 19 de Octubre de 1982, Otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C.
5. MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-702052.

**C. DATOS DE PROPIEDAD**

1. PROPIETARIOS ACTUALES:

**AGUSTIN MORENO**  
**NELSY ROMERO RODRIGUEZ**

C.C. No. 5.910.495 de Fresno  
C.C. No.37.795.572 de Bucaramanga

2. TITULO DE ADQUISICION: AGUSTIN MORENO y NELSY ROMERO RODRIGUEZ, adquirió por compra a ASOCIACIÓN DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA., mediante Escritura Pública No.3544 del 19 de Octubre de 1982, Otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C.

3. TITULOS ANTERIORES A 10 AÑOS:

La Tradición Anterior No Se Estudia Por Exceder Los Diez (10) Años De Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio (Art. 1º Ley 791 De 2002).

**D. GRAVAMENES, CONDICIONES RESOLUTORIAS, LIMITACIONES AL DOMINIO:**

Conforme al Certificado de tradición y libertad de fecha 03 de Septiembre de 2012, en la actualidad el Inmueble No soporta Gravámenes ni Limitaciones al Dominio.

NO 4750

E. SDN LIST (LISTA CLINTON)

Revisada la Página [www.treas.gov](http://www.treas.gov) (Depto. Del Tesoro de EE.UU.) Se constató que las personas relacionadas no se encuentran incluidas en ella:

JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
AGUSTIN MORENO  
NELSY ROMERO RODRIGUEZ  
ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA.

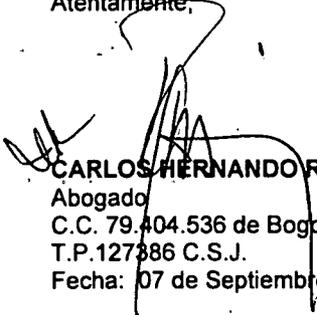
F. OBSERVACIONES

- Conforme a la instrucción de la Secretaria de Hacienda, para la firma de la escritura debe presentarse el Estado de Cuenta para Transferencia de Predios.

G. CONCEPTO

Favorable, BANCOLOMBIA S. A. Puede Recibir el Inmueble Como Garantía.

Atentamente,

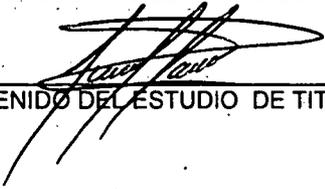
  
CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN  
Abogado  
C.C. 79.404.536 de Bogotá  
T.P.127386 C.S.J.  
Fecha: 07 de Septiembre de 2012

Nota:

El Estudio de Títulos es un concepto de tipo jurídico emitido con base en los documentos aportados para estudio, cuyo alcance no se extiende a la veracidad ni a las manifestaciones consignadas en los mismos.

FIRMA DEL CLIENTE

C.C. No:

  
79'925.961

CONOZCO EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE TITULOS Y LAS OBSERVACIONES DEL MISMO.

  
Sept 1/12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-702052

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGE DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2012 a las 02:47:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 04-03-1983 RADICACION: 83-13494 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1983  
CODIGO CATASTRAL: AAA0049AWTD COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 5 DE LA MANZANA 25 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72 MTS CUADRADOS DE LA URBANIZACION OLARTE, Y LINDA ;POR EL NORTE EN EXTENSION DE 6,00 MTS CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR, EN EXTENSION DE 6,00 MTS, CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION O CALLE 55-B- SUR POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 12,00 MTS, CON EL LOTE # 1.Y2 DE LA MISMA MANZANA, POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 12,00 MTS, CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Pradio: URBANO**

- 1) CALLE 55B S 71D-16
- 2) CL 55B S 71D 16 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
303711

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1983 Radicacion: 13494**

Doc: ESCRITURA 3544 del: 19-10-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 48.240.00

ESPECIFICACION: 101.VENTA

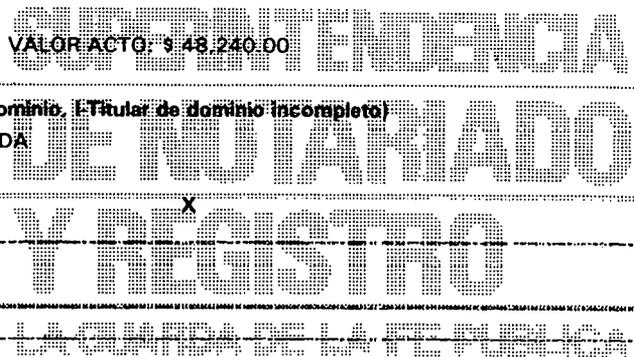
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)**

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA ASUCOL LTDA

A: MORENO AGUSTIN

A: ROMERO RODRIGUEZ NELSY

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\***



**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-702052

Pagina 2

Impreso el 03 de Septiembre de 2012 a las 02:47:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

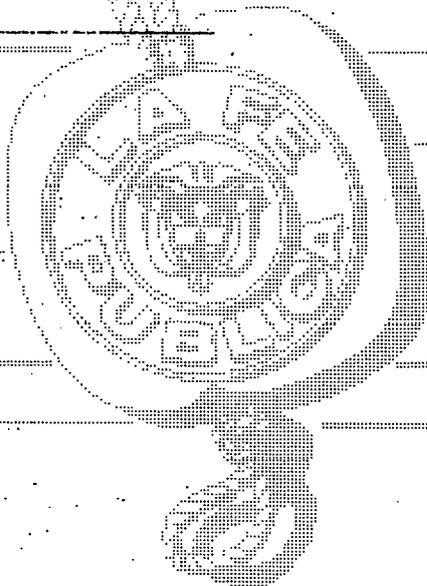
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por: CAJER162

TURNO: 2012-451301

FECHA: 03-09-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



281

WK 1924949

NO 4750

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL  
 CIENTO VEINTINUEVE ( #4.129 )  
 CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.  
 OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A.  
 CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON.  
 MUNICIPIO: MEDELLÍN.

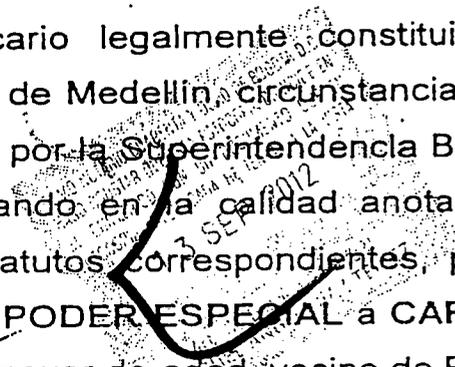
\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho ( 8 ) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEREO TOBON,

compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, obrando en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** a **CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.536 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**
- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de



NOTARIO MIGUEL ANTONIO VALENZUELA  
 MIGUEL ANTONIO VALENZUELA  
 NOTARIO MIGUEL ANTONIO VALENZUELA

aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.: -----

3) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que BANCOLOMBIA S.A. considere necesario. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00. - Resolución 6.810 de 2004. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1924949 y 1924950. Así se firman:

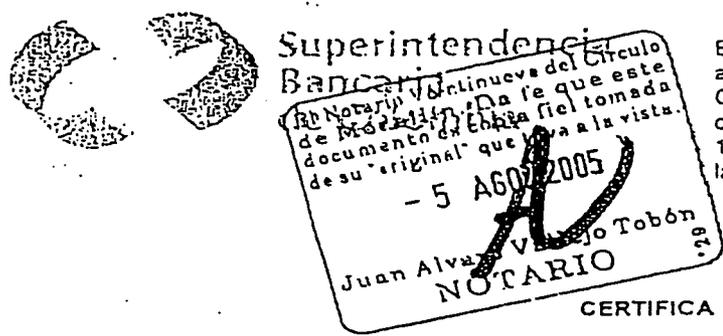
**ESPACIO EN BLANCO**

NO 4750

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



**RAZON SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A.  
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A." quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 7140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105056	Vicepresidente de Operaciones



Viene de la hoja notarial distinguida con número: WK 1924949. -----

**ESPACIO EN BLANCO**

*[Handwritten signature]*

**LUIS FERNANDO MONTOYA CUSO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**BANCOLOMBIA S.A.**  
**NIT. No. 890.903.938-8.**

*ve B. Ruyel*

17 SEP 2012  
MISUR ANDRÉS OLEAS



**JUAN ALVARO VALLEJO TOBON**  
**NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN**

*[Handwritten signature]*

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oiga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887911	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Héctor Ramón Borrero García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 7920356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63255895	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 4178892	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notario Miguel Ángel Díaz Tellez  
 - 5 AGO. 2005  
 NOTARIO

María Guayana y Cecilia de Regaña, D. de  
**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
 NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Bolero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8142818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 99374695	Gerente Regional Banca Personal E, Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 474612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Regió Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darlo Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 19166530	Gerente Banca Personal E Intermedia, Región Norte

13 SEP 2012  
MIGUEL ANGEL  
NOTARIO

El Notario Gerente Banca Personal E Intermedia,  
de Medellín, Da fe que este  
documento es copia fiel tomada  
de su original que tuvo a la vista.  
- 5 ABO 2005  
Juan Alvaro Alzate Tobón  
NOTARIO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

NO 4750

Henry Yará Zarazo  
Fecha de Posesión: 24/01/2000

CC - 4407410

Gerente Zona Norte Banca Personal Intermedia Región Sur

Sandra González Saavedra  
Fecha de Posesión: 12/07/1999

CC - 31912525

Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur

Luis Santiago Pérez Moreno  
Fecha de Posesión: 16/05/1989

CC - 79142419

Vicepresidente de Banca de PYMES

Sergio José Saldarriaga Saldarriaga  
Fecha de Posesión: 06/03/2003

CC - 8353613

Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia

Orlando Vásquez Bastidas  
Fecha de Posesión: 28/05/1999

CC - 19200280

Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur

Germán Antonio Leiton  
Fecha de Posesión: 07/12/2001

CC - 19274211

Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá

Guillermo Alberto García Cadena  
Fecha de Posesión: 10/10/2002

CC - 3229141

Director Unidad Jurídica de Procesos

Juan Fernando Celi Muñera  
Fecha de Posesión: 04/03/2004

CC - 70113024

Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.  
- 5 ABO 2005  
Juan Alvarado Tobón  
NOTARIO

Notaría Cuarenta y Cuatro Miguel Ángel Téllez

Es fiel copia que se expide tomada de original de la  
Escritura Pública Número 4129 de fecha

AGOSTO 8-2005. Consta de ( 4 )  
hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

El suscrito Notario Veintinueve del Circuito de Medellín.

Certifica que el presente poder no ha sido revocado  
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra

vigente en esta Notaría. Medellín. 10 MAR 2006

  
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO  
DE MEDALLIN

Hernando de J. Valtaquez Bermudez  
NOTARIO ENCARGADO N° 29



ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO **4750** DEL **13** DE **SEPTIEMBRE** DE **2012** TOMADA DE SU ORIGINAL ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BANCOLOMBIA S.A.**

EN **18** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY

**17 SET. 2012**

**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
**NOTARIO 48.**

Elaboro : cc.



CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
 4. 7 5 0 . . . . .  
 CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4.750).  
 DE FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, OTORGADA  
 EN LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN**  
 C.C. No. 79.404.536 de Bogotá D.C.  
**BANCOLOMBIA S.A.**

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48),

*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
 NOTARIO  
 BOGOTÁ D.C.

SARV-HIP CASA JUAN MANUEL MORENO ROMERO. (T. 5404)NUEVA MINUTA-2

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
 NOTARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.091.9553



56

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2012 a las 07:13:06 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-93198 se calificaron las siguientes matriculas:

702052

**Nro Matricula: 702052**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049AWTD  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 55B S 71D-16
- 2) CL 55B S 71D 16 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-93198

Documento: ESCRITURA 04750 del: 13-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 230,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: MORENO AGUSTIN 5910495  
A: ROMERO RODRIGUEZ NELSY 3779572 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-93198

Documento: ESCRITURA 04750 del: 13-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO: \$ 150.950.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ROMERO RODRIGUEZ NELSY 3779572 X  
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

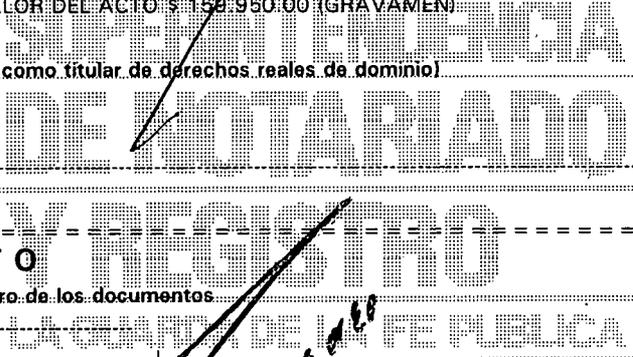
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA175.10

02 OCT 2012



*[Handwritten signature and scribbles]*

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2012 a las 12:50:09 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2012-26283 se Corrigieron las siguientes matriculas:

702052

**Nro Matricula: 702052**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049AWTD  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 55B S 71D-16
- 2) CL 55B S 71D 16 (DIRECCION CATASTRAL)

**INOTACION: Nro 2** Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-93198

Documento: ESCRITURA 04750 del: 13-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 230,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMERO RODRIGUEZ NELSY 3779572  
DE: MORENO AGUSTIN 5910495  
A: MORENO ROMERO JUAN MANUEL 79925961 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-93198

Documento: ESCRITURA 04750 del: 13-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 159.950.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORENO ROMERO JUAN MANUEL 79925961 X  
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**SALVEDADES:**

Anot: 2 No Salve: 1 Fecha Salve: 19-11-2012

EN PERSONAS NOMBRES CORREGIDOS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23

Anot: 3 No Salve: 1 Fecha Salve: 19-11-2012

EN PERSONAS NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23..

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandada : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Asunto : Demanda.**

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por el doctor **FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA**, quien del mismo modo es mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá 7.184.205, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA Y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** contra **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.925.961.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ARTÍCULO 37 LEY 1395 DE 2010**

Respetuosamente me permito manifestarle al despacho que mi mandante no hará uso de la opción consagrada en el artículo 37 de la Ley 1395 del 2010 y en consecuencia no solicitará la Realización Especial de Garantía Real.

### **HECHOS**

**PRIMERO: OBLIGACIÓN.** El 26 de septiembre de 2012, el señor Juan Manuel Moreno Romero suscribió el pagaré número 2273 320156394 a favor de Bancolombia S.A., por la cantidad de \$159.950.000.

**SEGUNDO: ENDOSO. BANCOLOMBIA S.A.**, endosó el pagaré número 2273 320146160 por la suma de \$95.000.000. a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que conforme al artículo 15 de la Ley 35 de 1993 implicó la cesión de la

garantía hipotecaria que ampara el crédito incorporado en el mencionado título valor.

Conforme a la cláusula décimo cuarto de la escritura pública que contiene la hipoteca, la deudora aceptó la cesión tanto de la garantía hipotecaria como el endoso de cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del banco.

**TERCERO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN.** Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo insoluto a 26 de noviembre de 2013, fecha en la que dejó de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

**CUARTO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN.** En la manifestación novena del pagaré el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.75% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo el demandado debe la suma de \$10.667.033.

**QUINTO: INTERESES DE MORA.** De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 19.13%.

**SEXTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.** En la manifestación cuarta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda el deudor ha incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 26 de noviembre de 2013.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**SEPTIMO: GARANTÍA HIPOTECARIA.** Mediante Escritura Pública número 04750 de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá, el deudor garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es el actual propietario inscrito (art. 554 del C. de P.C.).

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** Calle 55B Sur No71D-16, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-702052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota.

**PRETENSIONES**

Con base en el pagaré y en su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario y en ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento de pago a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, y en contra de **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, por los siguientes conceptos:

**PRIMERA - CAPITAL ACELERADO:** Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de \$153.101.740.

**SEGUNDA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA E INTERESES DE PLAZO:** Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital e intereses de plazo correspondientes a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 2273 320156394:

**2.1.** Por concepto del capital de la cuota 14 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por \$363.618. ✓

**2.2.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 14 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por \$1.562.278. ✓

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2013: \$1.925.897.

**2.3.** Por concepto del capital de la cuota 15 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por \$367.272. ✓

**2.4.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 15 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por \$1.558.624. ✓

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2014: \$1.925.897.

**2.5.** Por concepto del capital de la cuota 16 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por \$370.963. ✓

**2.6.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 16 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por \$1.554.933. ✓

TOTAL CUOTA ENERO DE 2014: \$1.925.897.

**2.7.** Por concepto del capital de la cuota 17 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por \$374.692. ✓

**2.8.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 17 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por \$1.551.204. ✓

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2014: \$1.925.897.

SA

**2.9.** Por concepto del capital de la cuota 18 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por \$378.458. ✓

**2.10.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 18 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por \$1.547.439. ✓

TOTAL CUOTA MARZO DE 2014: \$1.925.897.

**2.11.** Por concepto del capital de la cuota 19 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por \$382.261. ✓

**2.12.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 19 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por \$1.543.635. ✓

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2014: \$1.925.897.

**TERCERA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN.** Que conforme al hecho quinto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de \$153.101.740, correspondiente al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTA:** Que se ordene el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria y para el efecto se libre el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las anteriores peticiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

### **CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO**

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a ciento cincuenta veces el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de presentación de esta demanda.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

5  
5

En virtud de lo establecido por el artículo 23, numeral 5, del Código de Procedimiento Civil, en aplicación del fuero contractual, mi mandante elige determinar la competencia del presente asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, para el caso lo es la ciudad de Bogotá, tal y como consta en la primera cláusula del contrato de mutuo, por lo tanto, considero que es usted, Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.

### **PRUEBAS**

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.
5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 04750, otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá.
6. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-702052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
7. Liquidación de cuotas en mora del crédito número 2099 0156394 elaborada por Bancolombia S.A.
8. Pagaré número 2273 320156394, objeto de esta demanda.

### **ANEXOS**

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado al demandado y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

53

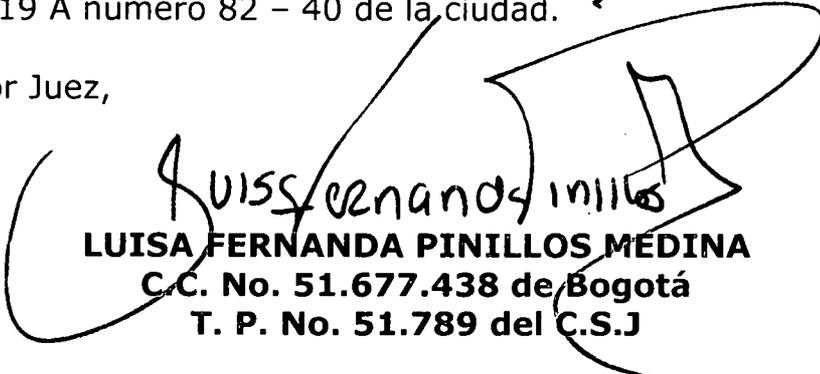
**DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

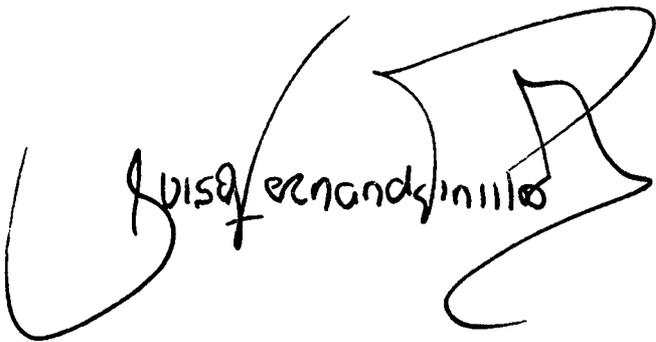
La parte demandada tiene su domicilio en la Calle 55B Sur No71D-16 del Municipio de Soacha.

Mi mandante recibe notificaciones a través de su representante legal Felipe Andres Ochoa, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: [felochoa@bancolombia.com.co](mailto:felochoa@bancolombia.com.co)

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J





(54) 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 11/jun/2014

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

041

GRUPO

EJECUTIVOS

20797

SECUENCIA: 20797

FECHA DE REPARTO: 11/06/2014 10:18:31a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA  
S.A.

01

51677438

LUISA FERNANDAPINILLOS  
MEDINA PINILLOS MEDINA

PINILLOS MEDINA

03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO004

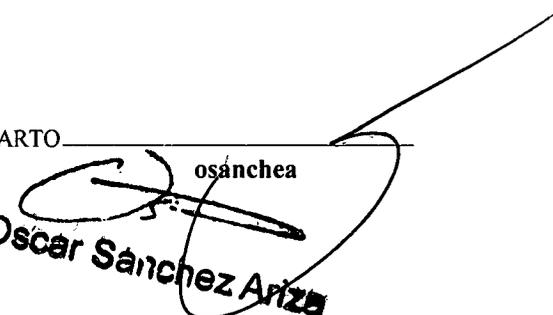
FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO004

v. 2.0

MFTS

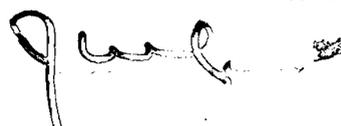
osanchea

osanchea  
  
**Oscar Sánchez Ariza**

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales

Fecha:

Repartido:



República de Colombia  
Branca Judicial del Poder Público  
Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Recibe **12 JUN 2014** Radicado Bajo el No. **2014-348**

Con anexos si  No  falta: \_\_\_\_\_

1 Archivo  
1 traslado

Sin pagaré 2273 32014 6160

SECRETARIA

Al despacho del señor juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos.
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior
- La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: Si  No
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) No compareció.
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

13 JUN 2014 11:20

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO**

Bogotá D. C, junio dieciocho (18) de dos mil catorce (2014)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014 - 0378

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen de los deudores y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 de nuestro ordenamiento procesal civil, la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** contra **JUAN MANUEL MORENO ROMERO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$153.101.740,00 de pesos m/cte., por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el título valor pagaré allegado como venero de ejecución obrante a folios 20 y 21 del presente asunto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa legal permitida por la Superintendencia financiera para este tipo de créditos, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

2.- \$2.237.264,00 pesos m/cte., por concepto de capital de las cuotas causadas y no canceladas de los meses de noviembre de 2013 a abril de 2014

3.- \$9.318.113,00, por concepto de intereses de plazo causados y no cancelados de cada una de las anteriores cuotas en mora, teniendo en cuenta la discriminación que para el efecto hace el apoderado de la parte actora en su escrito demandatorio.

- Al tenor del numeral 4° del Art. 555 del C. de P. C., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen; librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos.

Ves folio 57

54  
55

55

(56)

.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.) \$180.000,00 pesos m/cte.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

**OFÍCIESE** a la **DIAN** en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

Se **RECONOCE** a la Abogada **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JANETH JAZMINA BRITO RIVERO**

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>48</u>	fijado
hoy <u>20 JUN 2014</u>	
a la hora de las 8:00 A.M.	
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO Secretarí	

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

57  
57

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandados : Juan Manuel Moreno Moreno.**  
**Radicado : 2014-0378.**  
**Asunto : Solicito adición mandamiento de pago.**

En mi condición de apoderada del banco demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de solicitarle se sirva adicionar el mandamiento de pago de fecha 18 de junio de 2014, en el sentido de indicar que la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos actúa en calidad de endosataria del Banco de Colombia S.A.

La adición solicitada es necesaria puesto que al momento de embargar debe constar que la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos actúa en calidad de endosataria del Banco de Colombia S.A. toda vez que en los términos que se libro la orden de pago la oficina de registro correspondiente no inscribe la medida aduciendo que la entidad demandante no es el acreedor hipotecario inscrito, cuando en realidad se trata de la misma garantía hipotecaria.

Igualmente solicito que la anterior precisión se incluya en el oficio de embargo correspondiente.

Del señor Juez,



*Luisa Fernanda Pinillos Medina*  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: - 1 JUL. 2014

El Secretario: *Carlos C. Agüero C.*

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil catorce. (2014)

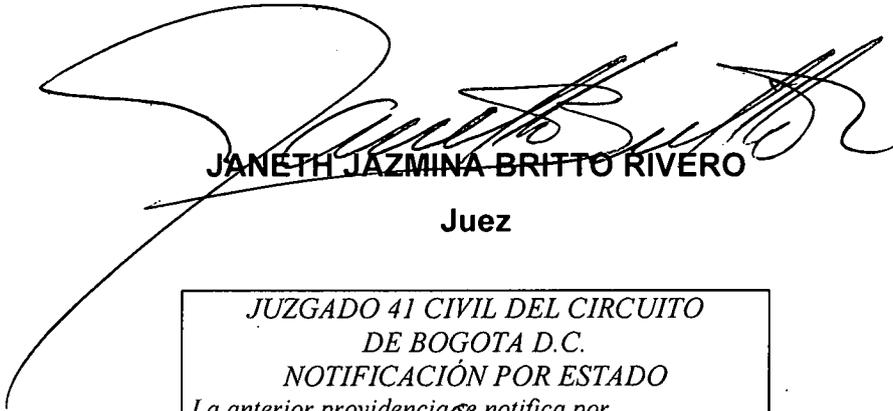
**Expediente núm. 2014-378.**

En atención a la petición que antecede (fl. 56. c. 1) y con fundamento en el artículo 311 del Código de Procedimiento Civil, procede el despacho a adicionar el auto de fecha 18 de junio del año que avanza, en los siguientes términos:

Téngase en cuenta que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS**, actúa en calidad de endosataria del Banco de Colombia S.A.

Notifíquese esta decisión al extremo demandado junto con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

**Juez**

JS

<p><i>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</i></p> <p><i>La anterior providencia se notifica por</i> ESTADO No. <i>52.</i></p> <p>Hoy, <i>01</i> 1 JUL 2014 Secretario</p> <p><i>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</i></p>
--

626949 23-07-2014 14:59:00

000000000000000000000000



*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 #14-33 Piso 4

65  
59

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2014

Oficio N° 1408/ 2014-378/ al contestar cite este número completo

Señor  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
DIAN  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-378  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS  
DDO: JUAN MANUEL MORENO ROMERO c.c.79.925.961

**AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA**

Para dar cumplimiento al Decreto 3803 de 1982, me permito comunicarles que mediante auto del 18 de junio de 2014 y su aclaratorio del 9 de julio de 2014, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, con fundamento en el pagare número 2273-320156394 por valor de \$159.950.000.00

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2014

Oficio N° 1407/ 2014-378/ al contestar cite este número completo

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-378  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS  
DDO: JUAN MANUEL MORENO ROMERO c.c.79.925.961

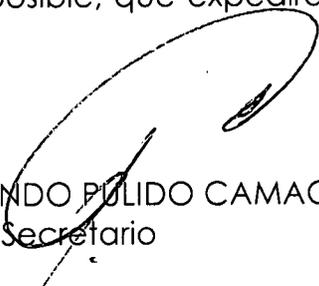
**AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2014, me permito comunicar a usted que mediante providencia del 18 de junio de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-702052**.

Se informa que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, actúa en calidad de endosataria del Banco de Colombia S.A.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (art. 681 numeral 1° del C.P.C)

Atentamente,

  
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
Secretario



uniendo al mundo  
Nit: 900.014.549-7



0010201154

2014 07 14

Remitente:  
J: 4100 Bte'

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  am  pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315  320 RAD N°  
2014-00378

Destinatario  
JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Dice contener  
 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección  
Calle 55B Sur # 71d16 Soacha / Cond

Enviado Por Titularizadora de obras  
S.A. HITOS / LPP

Recibido Por:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción:  
Valor: M\$ 7500

C.C.  
Tel:  
Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit: 90090711-6 Tel: 3713033

PRUEBA DE ENTREGA



D | CM7 | A1

Remitente:

J. 4102 B72

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am

pm

315

320

RAD N°

2014 00378

Destinatario

JUAN MANUEL MORENO ROMEL

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

Calle 55B Sur # 71016 (Barrio / com)

Ciudad:

Enviado Por: ESTABILIZADORA NOROCCIDENTAL

Tel:

S.A. AÍNDAS / L.F.P.

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Punto de Recepción:

Valor:

7500

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

Res. Min. TIC No. 003027  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO  
Radicado No. **2014-00378**  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

**CERTIFICAMOS**

Que el día 25 de JULIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ACTUA EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA SA

Demandados: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

En la siguiente dirección CALLE 55 B SUR N° 71 D - 16 DE SOACHA

diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

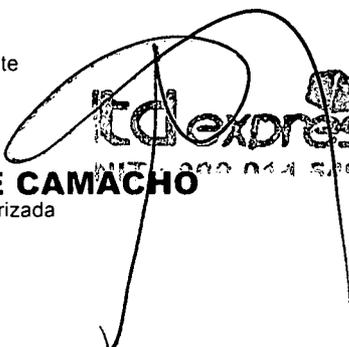
Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 28 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

  
**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



63

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No 14-33 Piso 4**  
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA**  
**DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

23 JUL 2014

Dirección: Calle 55B Sur No71D-16 del Municipio de Soacha.

Municipio : Soacha

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso      Naturaleza del proceso      Fecha providencia

2014-00378      Ejecutivo Hipotecario      18 de junio de 2014 y  
09 de julio de 2014

Demandante

Demandados

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS      JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
Actua en calidad de endosataria de Bancolombia S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Actua en calidad de endosataria de Bancolombia S.A

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Luisa Fernanda Pinillos Medina  
C.C. 51'677.438

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Fecha Recolección

23 M / 14 A

It'd express  
uniendo al mundo  
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Te 84 2519 - 243 3398

Boyacá - Colombia

Guía Número



64

Remitente:

T: 4100 Bta'

Día de entrega

Hora de entrega:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

315

320

RAD N°

2014-00378

Destinatario

JUAN. MANUEL MORENO ROMERO

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

Calle 55B Sur # 71d16 Soacha / COND

Enviado Por

ITD EXPRESS

S.A HITOS / LFP

Punto de Recepción:

Valor: MAF 500

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 80060711-6 Tel: 974 3033

ABOGADO



CS

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No 14-33 Piso 4**  
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA**  
**DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

23 JUL 2014

Dirección: Calle 55B Sur No71D-16 del Municipio de Soacha.

Municipio : Soacha

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso    Naturaleza del proceso    Fecha providencia

**2014-00378    Ejecutivo Hipotecario    18 de junio de 2014 y**  
**09 de julio de 2014**

Demandante

Demandados

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**  
**Actua en calidad de endosataria de Bancolombia S.A.**

**JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

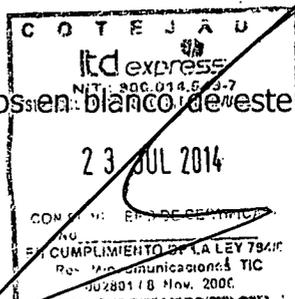
**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**  
**Actua en calidad de endosataria de Bancolombia S.A.**

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos  
Luisa Fernanda Pinillos Medina  
C.C. 51'677.438

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

88

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**BOGOTÁ**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Radicado : 2014-0378.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandados : Juan Manuel Moteno Romero**  
**Asunto : Aporto copia cotejada de citatorio e**  
**Informe nueva dirección de**  
**Notificación.**

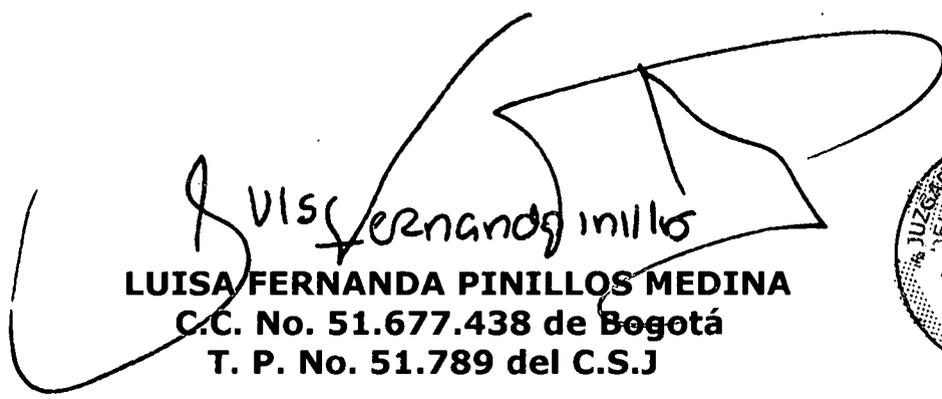
En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de allegar copia del citatorio remitido a la demandada, a la dirección reportada en la demanda en la siguiente forma:

En la Calle 55 B Sur No 71 D-15 del Municipio de Soacha, con la constancia de la empresa de correos ITD express número 0010201154 indicando lo siguiente: "DIRECCIÓN NO EXISTE".

En consecuencia informo como nueva dirección de notificación la Calle 55 B Sur No 71 D-15 de la ciudad de Bogota.

Para el efecto me permito adjuntar original y dos copias del recibo de pago del arancel judicial.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**





MinHacienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

www.dian.gov.co

1-32244439-9079

Bogotá D.C,

Secretaria(o)  
**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ**  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 4  
Bogotá. D. C.

Referencia: EJECUTIVO No. 2014.378, Oficio 14082014378 de fecha Julio 21 de 2014, radicado en esta Seccional con el No. 626949 de fecha Julio 23 de 2014.

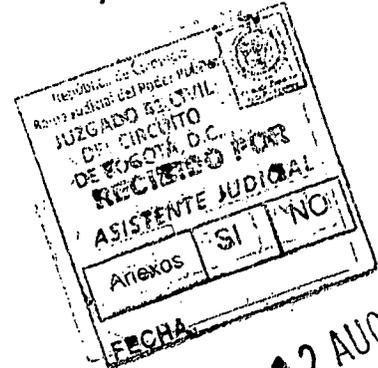
Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **JUAN MANUEL MORENO ROMERO** identificado(s) con el No. **79925961**, **NO figura (n) obligación (es) NI** proceso (s) de cobro pendiente (s) de pago a la fecha, con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

**Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es correcto.**

Hasta otra oportunidad,

**MARIA MARLEN ARENAS ARENAS**  
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaria  
División de Gestión de Cobranzas  
Seccional de Impuestos de Bogotá



12 AUG 2014

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

OFICINA BBVA BANCO RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO ~~Y~~ DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 03:42:55

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 26-09-14

FECHA VALOR: 26-09-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000519202 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 5,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

*Hipol. # 2014-378* FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*Titularidad SA Hib*  
*el Juan Manuel Forero Lenero*

**BBVA**  
FIRMA  
AGENCIA RAMA JUDICIAL  
26 SEP 2014  
AUX. No 2  
R F C I B I D O  
DESIGNACION  
28.5.4520

6023312 OFIXPRES

- CLIENTE -

JUN/2013 2110841

*JP*

Res. Minio 23027 de 2011 y Registro Postal 0256  
Ferretería



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



69

Remitente:

J: 4100 Bk

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

315

320

RAD N°

2014-00372

Destinatario

JUAN Manuel Moreno Romero

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

calle SSP sor # 71 d-16

Ciudad:

Bk

Enviado Por

titulizadora. colom

SA ITMS / LRP

Recibido Por:

Neist  
Rafael Romero

C.C

Tel:

Punto de Recepción:

PLAF

Valor:

7-500

Fecha:

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Incompleta

Desconocido

02 SEP 2014

IMPRESO POR: Precisión Grafica N° 80090711-8 Tel: 2713033

PRUEBA DE ENTREGA

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

**CITATORIO**  
Radicado No. **2014-0378**  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **2** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado **JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Notificado: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

Demandante: **TITULIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ACTUAL EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA SA**

Demandados: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

En la siguiente dirección **CALLE 55 B SUR N° 71 D - 16 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **NELSY ROMERO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **3** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente



**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Fecha <sup>4</sup> lección

D + Vivi A



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 2º 2519 - 243 3398  
Bogotá Colombia

Guía Número



0010205289

Handwritten mark

Remitente:

J. U. B. H.

Día de entrega

□□□

1 2 3

□□□□□□□□□□  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

□□□□□□□□□□□□  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

315

320

RAD N°

2014 0037

Destinatario

JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Dice contener

Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección

Calle SSB 501 + 71 d. 16 Ciudad: B.H.

Enviado Por

SA H. M. / L. P. Tel: [handwritten]

Récibido Por:

C.C. Tel: [handwritten]

Punto de Recepción:

[handwritten] Valor: 7.500

Fecha:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 80060711-6 Tel: 27 3033

ABOGADO



72

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No 14-33 Piso 4**  
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA**  
**DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA  
**27 AGO 2014**

Nombre: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

Dirección: Calle 55B Sur No71D-16 de ciudad Bogota.

Ciudad: Bogota

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso    Naturaleza del proceso    Fecha providencia

**2014-00378**    **Ejecutivo Hipotecario**    **18 de junio de 2014 y**  
**09 de julio de 2014**

Demandante

Demandados

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**  
**Actua en calidad de endosataria de Bancolombia S.A.**

**JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada



**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**  
**Actua en calidad de endosataria de Bancolombia S.A**

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Luisa Fernanda Pinillos Medina  
C.C. 51'677.438

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

73

**Señor  
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Ciudad**

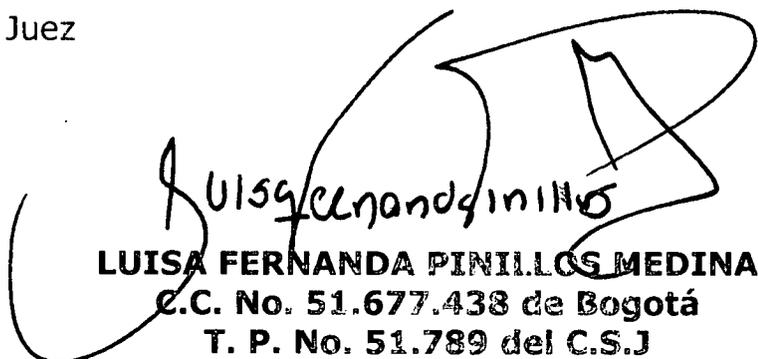
**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Radicado : 2014-00378.  
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.  
Demandados : Juan Manuel Moreno Romero.  
Asunto : Aporto copias cotejadas de citatorios y  
solicito aviso de notificación.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de allegar copia del citatorio, debidamente cotejado, sellado y con la constancia de su entrega al demandado en el lugar de notificación el día 2 de septiembre de 2014.

En consecuencia le solicito a su despacho elaborar el aviso de notificación según lo normado en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Para el efecto me permito adjuntar original y dos copias del recibo de pago de los aranceles judiciales.

Del señor Juez

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J**

1020  


Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°  
TEL 2-84-13-49  
Bogotá D. C.

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art. 320 C. de P.C.

Fecha:

Servicio postal autorizado

Señor(a)  
JUAN MANUEL MORENO MORENO  
CALLE 55 B SUR No. 71 D 16  
Ciudad

No de Radicación: **2014-378**

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
En calidad de endosataria de Bancolombia S.A.

Demandado: JUAN MANUEL MORENO MORENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de junio de 2014 y su aclaratorio del 09 de julio de 2014, mediante la cual se libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso.**

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO\_ O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda  y  
Auto admisorio:  Mandamiento de pago X

**Empleado Responsable**  
ct.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
SECRETARIO

Recibi  
avis 322  
Pues a notificación  
(19/07/14)  
248738  
2014

75

*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
**Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°**  
TEL 2-84-13-49  
Bogotá D. C.

# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**Art. 320 C. de P.C.**

Fecha:

**Servicio postal autorizado**

Señor(a)  
JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
CALLE 55 B SUR No. 71 D 16  
Ciudad

No de Radicación: **2014-378**

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
En calidad de endosataria de Bancolombia S.A.

Demandado: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de junio de 2014 y su aclaratorio del 09 de julio de 2014, mediante la cual se libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso.**

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

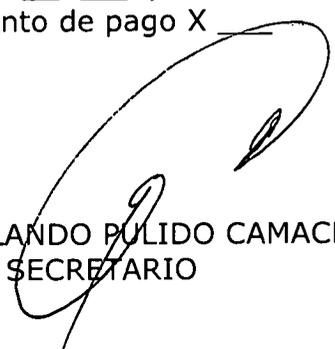
**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO\_ O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda  y  
Auto admisorio:  Mandamiento de pago X

**Empleado Responsable**

cr.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
SECRETARIO



*Recibi*  
*Peono*  
*173424*  
*15 de Julio 2014*

10/10/14  
D M A



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente:  
K&C BLa

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  am  pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315  320 RAD N°  
2014-378

Destinatario  
Juan Manuel Moreno Romero

Dice contener  
 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección  
Calle ss B Sur 71 d 16 BLa  
Ciudad: BLa

Enviado Por  
Tirulanzadora / LPN  
Tel:

Recibido Por: 17 OCT 2014  
Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción: RAC Valor: 7500

C.C = Nelsy Romero TL7761008  
Tel:  
Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA

# CONSTANCIA SECRETARIAL

ENERO 14 DE 2015

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS:

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29-30-31 DEL MES DE OCTUBRE  
4-5-6-7-10-11-12-13-14-18-19-20-21-24-25-26-27-28 DE NOVIEMBRE  
1-2-3-4-5-9-10-11-12-15-16-18-19 DEL MES DE DICIEMBRE 2014  
Y 13- DE ENERO DE 2015 NO CORRIERON TÉRMINOS  
EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PARO CONVOCADA  
POR ASONAL JUDICIAL. HABIÉNDOSE CERRADO LA  
PUERTA DE ACCESO AL EDIFICIO Y NO SE PERMITIÓ  
EL INGRESO DE LOS USUARIOS EN LAS HORAS  
LABORABLES.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
SECRETARIO

16

78  
76

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

**AVISO**  
Radicado No. **2014-378**  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **17** de **OCTUBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Notificado: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

Demandante: **TITULIZADORA COLOMBIANA SA HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA SA**

Demandados: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

En la siguiente dirección **CALLE 55 B SUR N° 71 D- 16 DE BOGOTA**

diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **NELSY ROMERO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **20** de **OCTUBRE** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente



**ItD** express  
NIT : 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Fecha 15 de VI de 14



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 2519 - 243 3398

Guía Número



Handwritten number 77

Remitente: J: 41 CC BL

Día de entrega:    
   
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:   
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

Handwritten circled number 29

315

320

RAD N°

2014 378

Destinatario: Juan Manuel Moreno Romero

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

Calle SS B Sur 71 d 16 Ciudad: BL

Enviado Por

TITULARIZADORA / LFP

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

lugar de Recepción:

MAF Valor: 7500

POR: Predicción Gráfica Nit 800607116 Tel: 3713033

ABOGADO

B  
E  
C

(8)

*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
**Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°**  
TEL 2-84-13-49  
Bogotá D. C.

# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**Art. 320 C. de P.C.**

Fecha: 

## Servicio postal autorizado

Señor(a)  
JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
CALLE 55 B SUR No. 71 D 16  
Ciudad

No de Radicación: **2014-378**

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
En calidad de endosataria de Bancolombia S.A.

Demandado: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 18 de junio de 2014 y su aclaratorio del 09 de julio de 2014, mediante la cual se libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso**.

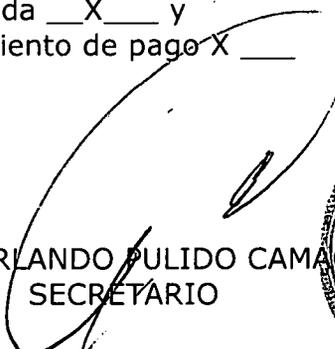
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO\_ O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda   X   y  
Auto admisorio:        Mandamiento de pago   X  

**Empleado Responsable**

cr.

  
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
SECRETARIO



99  
87

Títul. Juan Manuel Moreno Romero

57

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil catorce. (2014)

Expediente núm. 2014-378.

En atención a la petición que antecede (fl. 56. c. 1) y con fundamento en el artículo 311 del Código de Procedimiento Civil, procede el despacho a adicionar el auto de fecha 18 de junio del año que avanza, en los siguientes términos:

Téngase en cuenta que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS**, actúa en calidad de endosatária del Banco de Colombia S.A.

Notifíquese esta decisión al extremo demandado junto con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Handwritten Signature]*  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

JS

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 52.  
Hoy,  
Secretario  
17 JUL 2014  
CARLOS ORLANDO PALIDO CAMACHO

COTEJADO  
ltd express  
NIT: 800.014.549-7  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
16 OCT 2014  
CON FIRM. SERVO DE CERTIFICADO  
NO.  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 78  
DE COMUNICACIONES TIC  
2002/01/8 Nov 2002



Rama Judicial

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO**

Bogotá D. C., junio dieciocho (18) de dos mil catorce (2014)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014 - 0378

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen de los deudores y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 de nuestro ordenamiento procesal civil, la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** contra **JUAN MANUEL MORENO ROMERO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$153.101.740,00 de pesos m/cte., por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el título valor pagaré allegado como vengero de ejecución obrante a folios 20 y 21 del presente asunto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa legal permitida por la Superintendencia financiera para este tipo de créditos, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

2.- \$2.237.264,00 pesos m/cte., por concepto de capital de las cuotas causadas y no canceladas de los meses de noviembre de 2013 a abril de 2014

3.- \$9.318.113,00, por concepto de intereses de plazo causados y no cancelados de cada una de las anteriores cuotas en mora, teniendo en cuenta la discriminación que para el efecto hace el apoderado de la parte actora en su escrito demandatorio.

- Al tenor del numeral 4° del Art. 555 del C. de P. C., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen; librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos.



1-348  
-  
archivo  
rasgado  
43 32014

206  
82

55  
8  
(87)

- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.) \$180.000,00 pesos m/cte.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

**OFÍCIESE** a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

Se **RECONOCE** a la Abogada **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Handwritten Signature]*  
**JANETH TAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 48 fijado  
hoy 20 JUN 2014  
a la hora de las 8:00 A.M.  
**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**  
Receptor

**C O T E J A D O**  
Itc express  
NIT: 800.014.649-7  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO  
16 OCT 2014  
CON FOLIO DE CERTIFICACIÓN  
NO  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 75  
Res. Mincomunicación TIC  
002801 de Nov. 200

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

32  
84

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandada : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Asunto : Demanda.**

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por el doctor **FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA**, quien del mismo modo es mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá 7.184.205, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** contra **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.925.961.

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ARTÍCULO 37 LEY 1395 DE 2010**

Respetuosamente me permito manifestarle al despacho que mi mandante no hará uso de la opción consagrada en el artículo 37 de la Ley 1395 del 2010 y en consecuencia no solicitará la Realización Especial de Garantía Real.

**HECHOS**

**PRIMERO: OBLIGACIÓN.** El 26 de septiembre de 2011 el señor Juan Manuel Moreno Romero suscribió el pagaré número 2273 320156394 a favor de Bancolombia S.A., por la cantidad de \$159.950.000.

**SEGUNDO: ENDOSO. BANCOLOMBIA S.A.**, endosó el pagaré número 2273 320146160 por la suma de \$95.000.000. a la

**CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA**



95

**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que conforme al artículo 15 de la Ley 35 de 1993 implicó la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito incorporado en el mencionado título valor.

Conforme a la cláusula décimo cuarto de la escritura pública que contiene la hipoteca, la deudora aceptó la cesión tanto de la garantía hipotecaria como el endoso de cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del banco.

**TERCERO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN.** Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo insoluto a 26 de noviembre de 2013, fecha en la que dejó de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

**CUARTO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN.** En la manifestación novena del pagaré el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.75% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo el demandado debe la suma de \$10.667.033.

**QUINTO: INTERESES DE MORA.** De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 19.13%.

**SEXTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.** En la manifestación cuarta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda el deudor ha incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 26 de noviembre de 2013.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**SEPTIMO: GARANTÍA HIPOTECARIA.** Mediante Escritura Pública número 04750 de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá, el deudor garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es el actual propietario inscrito (art. 554 del C. de P.C.).

COTEJAU  
16 OCT 2014  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
CON FE. N. PRO DE CERTIFICACION  
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DE LA LEY 546 DE 1999



**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** Calle 55B Sur No71D-16, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-702052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota.

**PRETENSIONES**

Con base en el pagaré y en su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario y en ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento de pago a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, y en contra de **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, por los siguientes conceptos:

**PRIMERA – CAPITAL ACELERADO:** Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de \$153.101.740.

**SEGUNDA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA E INTERESES DE PLAZO:** Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital e intereses de plazo correspondientes a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 2273 320156394:

**2.1.** Por concepto del capital de la cuota 14 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por \$363.618.

**2.2.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 14 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por \$1.562.278.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2013: \$1.925.897.

**2.3.** Por concepto del capital de la cuota 15 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por \$367.272.

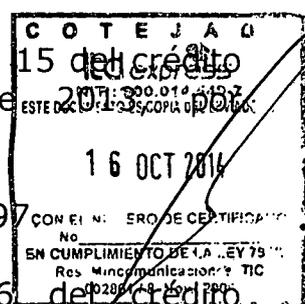
**2.4.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 15 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por \$1.558.624.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2013: \$1.925.897

**2.5.** Por concepto del capital de la cuota 16 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por \$370.963.

**2.6.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 16 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por \$1.554.933.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2014: \$1.925.897.



2

87

**2.7.** Por concepto del capital de la cuota 17 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por \$374.692.

**2.8.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 17 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por \$1.551.204.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2014: \$1.925.897.

**2.9.** Por concepto del capital de la cuota 18 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por \$378.458.

**2.10.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 18 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por \$1.547.439.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2014: \$1.925.897.

**2.11.** Por concepto del capital de la cuota 19 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por \$382.261.

**2.12.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 19 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por \$1.543.635.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2014: \$1.925.897.

**TERCERA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN.** Que conforme al hecho quinto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de \$153.101.740, correspondiente al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTA:** Que se ordene el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria y para el efecto se libre el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las anteriores peticiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434 y 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la





República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

### **CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO**

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a ciento cincuenta veces el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de presentación de esta demanda.

En virtud de lo establecido por el artículo 23, numeral 5, del Código de Procedimiento Civil, en aplicación del fuero contractual, mi mandante elige determinar la competencia del presente asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, para el caso lo es la ciudad de Bogotá, tal y como consta en la primera cláusula del contrato de mutuo, por lo tanto, considero que es usted, Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.

### **PRUEBAS**

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.
5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la



72

SP

Escritura Pública número 04750, otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.

6. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-702052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
7. Liquidación de cuotas en mora del crédito número 2099 0156394 elaborada por Bancolombia S.A.
8. Pagaré número 2273 320156394, objeto de esta demanda.

### **ANEXOS**

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado al demandado y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

### **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

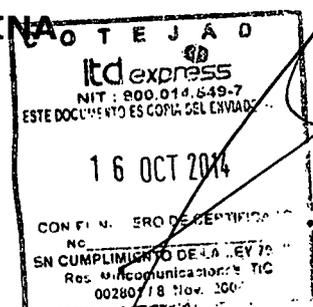
La parte demandada tiene su domicilio en la Calle 55B Sur No71D-16 del Municipio de Soacha.

La parte demandante, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad de endosataria de Banco de Colombia, recibe notificaciones a través de su apoderado general Felipe Andres Ochoa, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: [felochoa@bancolombia.com.co](mailto:felochoa@bancolombia.com.co).

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad.

Del señor Juez,

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

28  
90

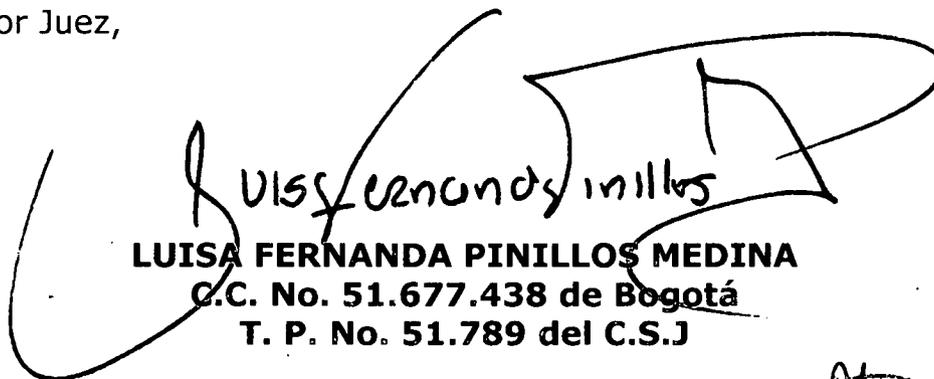
Señor  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero .**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Solicito tener por notificado a la demandada y auto de seguir adelante la ejecución.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva tener por notificado al demandado, a partir del día siguiente a la entrega del aviso de notificación, de acuerdo a la certificación que me permito aportar, con fundamento en las prescripciones del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, tal y como fue modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

En consecuencia y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales necesarios, sírvase proceder a dictar auto de seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**



0314 14-JAN-15 10:20

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: ~~1~~ 2 FEB 1915  
El Secretario: *Carlos C. Puffo C.*

*En silencio*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO**

89  
91

Bogotá D. C, nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015)

REF. N° 11001-31-03-041-2014-00378-00

Encontrándose el proceso para calificar los formatos de notificación, se tiene que el formato de que trata el artículo 320 el Código de Procedimiento Civil, no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la citada norma puesto que carece de la fecha del aviso, situación que obliga a la parte actora a intentar nuevamente la notificación de que trata la norma en cita, teniendo en cuenta lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

**JUEZ**

L.M.

<b>JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO</b>	
Por anotación en estado No. _____	11
de fecha <b>11 FEB 2015</b>	fue
notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
<b>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</b>	
El secretario	



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

90

97

RECIBO Fecha: 30-01-2015 08:14 Costo: 0.00  
Conv: 38669 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO ORIP SUR D  
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR  
Ciudad: BOGOTÁ  
Código: 002 Suc: 004  
Valor Total: \$ 59,000.00  
Forma de Pago: Efec: \$ 59,000.00  
Pagador: 3102680  
Net: 2520150544

**RECIBO DE CAJA No.**

*Titularizadora - Bancolombia*  
*Juan Manuel Moreno Romero*

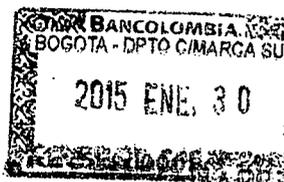
BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
30 de Enero de 2015 a las 08:07:42 a.m.  
No. RADICACION: 2015-4544

TÁ D.C.

OFICIO No. 1407 del 21-07-2014 JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO  
MATRICULAS 702052

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000
			16.000



Total a Pagar: \$

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

16.000  
- USUARIO -

IMPRESO POR DANARUNO S.A.S. NIT. 850.013.711-5 15298 07-2014



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25 **RECIBO DE CAJA No.**

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 30 de Enero de 2015 a las 08:08:00 a.m.

*Titularizadora*  
*Juan Manuel Moreno Romero*

No. RADICACION: 2015-4544  
MATRICULA: 505-702052

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

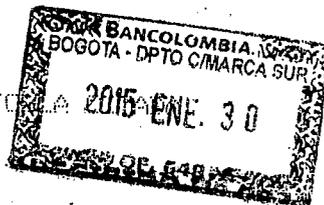
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-8544

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 13500

7 de julio de 2014, me  
del 18 de junio de  
cretó el EMBARGO  
**No. 505-702052.**

HITOS, actúa en

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA



Juzgado el presente  
ca del bien en un  
costa del solicitante

- USUARIO -

IMPRESO POR DANARUNO S.A.S. NIT. 850.013.711-5 15298 07-2014

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMA





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2014

Oficio N° 1407/ 2014-378/ al contestar cite este número completo

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-378  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS  
DDO: JUAN MANUEL MORENO ROMERO c.c.79.925.961

**AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2014, me permito comunicar a usted que mediante providencia del 18 de junio de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-702052**.

Se informa que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, actúa en calidad de endosataria del Banco de Colombia S.A.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (art. 681 numeral 1° del C.P.C)

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMA



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

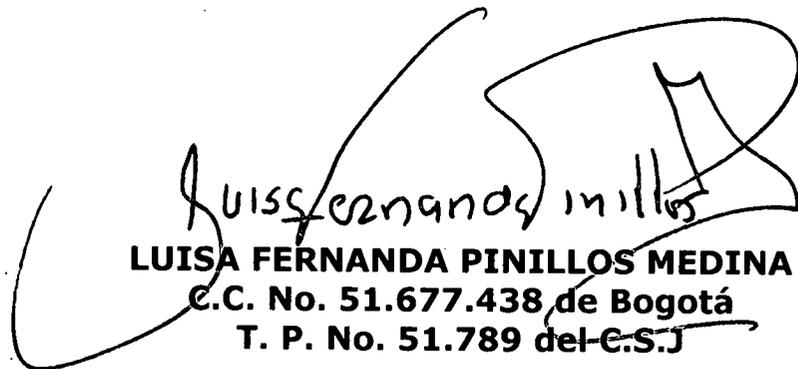
16  
93

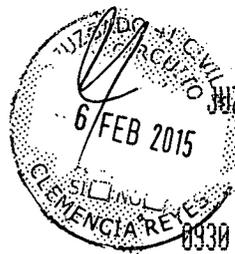
**Señor**  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**D.C.**  
**Ciudad**

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Asunto : Aporto oficio radicado.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito aportar copia del oficio número 1407/2014-378 del 21 de julio de 2014, debidamente radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona - Sur.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**

  
JUZ 41 CIV CTO BOG  
6/FEB 2015  
CLEMENTIA REYES  
0930 6-FEB-'15 10:38



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Marzo de 2015 a las 04:18:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1407 del 21-07-2014 de JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-8544 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-702052 y Certificado Asociado: 2015-49877

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES, O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

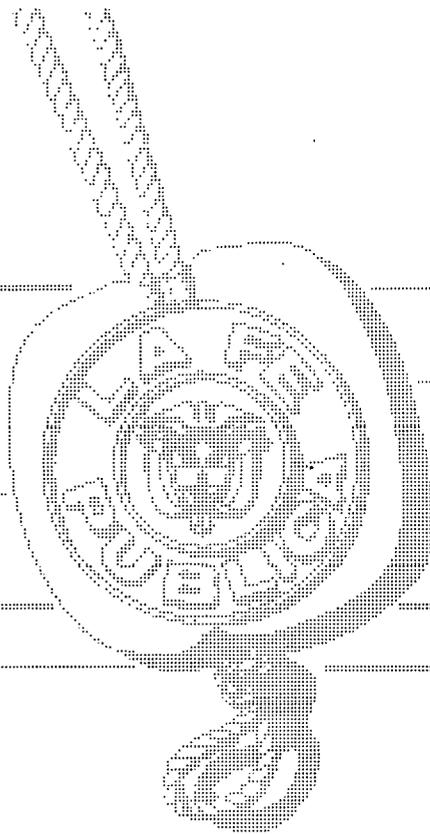
ABOGA145

150



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

95-16  
93

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Marzo de 2015 a las 04:18:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1407 del 21-07-2014 de JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-8544 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-702052 y Certificado Asociado: 2015-49877

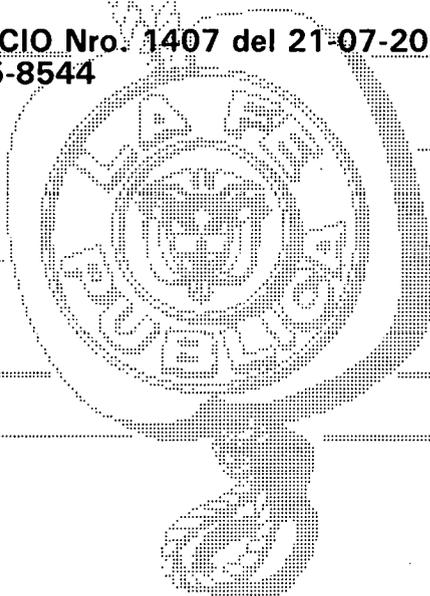
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1407 del 21-07-2014 de JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA Radicacion: 2015-8544



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

96  
5  
a

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 06 de Marzo de 2015 a las 04:18:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1407 del 21-07-2014 de JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA

C: fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-8544 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-702052 y Certificado Asociado: 2015-49877

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN NSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

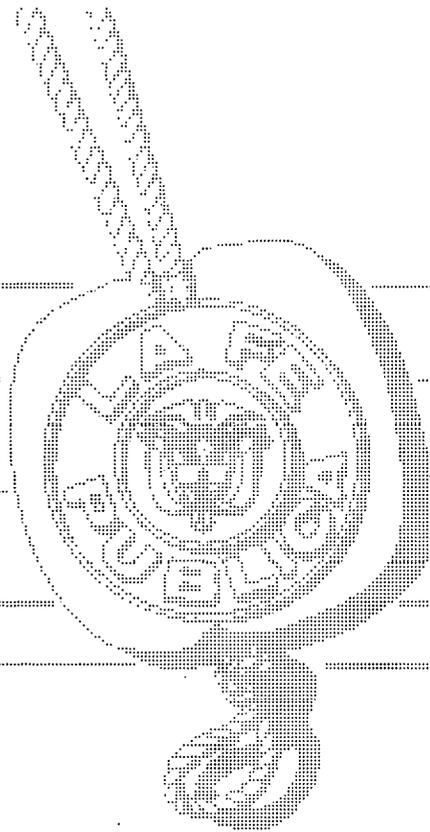
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 145

=====



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



97  
4

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Marzo de 2015 a las 04:18:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1407 del 21-07-2014 de JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-8544 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-702052 y Certificado Asociado: 2015-49877

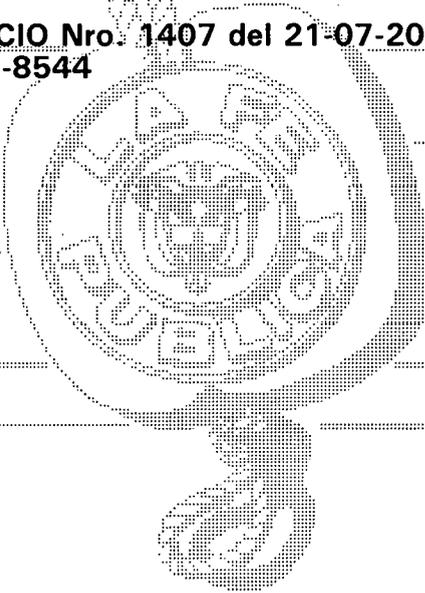
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1407 del 21-07-2014 de JUZGADO 041 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA Radicacion: 2015-8544



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA

2962  
98

**RECIBO DE CAJA No.**

12

Total a Cuentas \$ 15.000

- DOCUMENTO -

3

**RECIBO DE CAJA No.**

- DOCUMENTO -



1099  
97

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 #14-33 Piso 4

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2014

Oficio N° 1407/ 2014-378/ al contestar cite este número completo

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-378  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS  
DDO: JUAN MANUEL MORENO ROMERO c.c.79.925.961

**AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2014, me permito comunicar a usted que mediante providencia del 18 de junio de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-702052**.

Se informa que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, actúa en calidad de endosataria del Banco de Colombia S.A.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (art. 681 numeral 1° del C.P.C)

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
Secretario



RDOZS 1597

50S2015EE07699

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 8 de abril de 2015

Señores  
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4  
BOGOTA D.C

JUZ 41 CIV CTO BOG

2290 15-APR-'15 12:39

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2014-378  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA  
EN PROPIEDAD DE BANCOLOMBIA S.A. NIT.830089530-6  
CONTRA: JUAN MANUEL MORENO ROMERO C.C.79925961

SU OFICIO No . -2392  
DE FECHA 21/07/2014

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 8544 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

Turno Documento 2015-8544  
Folios 7  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°  
TEL 2-84-13-49  
Bogotá D. C.

101

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art. 320 C. de P.C.

Fecha: junio 3 de 2015

Servicio postal autorizado

Señor(a)  
JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
CALLE 55 ' B SUR No. 71 D 16  
Ciudad

No de Radicación: **2014-378**

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
En calidad de endosataria de Bancolombia S.A.

Demandado: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de junio de 2014 y su aclaratorio del 09 de julio de 2014, mediante la cual se libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso**.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO\_ O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda  y  
Auto admisorio:  Mandamiento de pago

**Empleado Responsable**

cr.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
SECRETARIO



Recibí aviso 320  
Petro Portales  
193 (42) 83 28  
10 de junio/15

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256  
Fecha de colección

**ltd express**  
uniendo al mundo  
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels: 284 2519 - 243 3398  
Bog: Colombia

Guía Número



26 6/15

Remitente: J-41 @ BH

Día de entrega:   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  am  pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

102

315  320 RAD N° 2014-378

Destinatario: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Dice contener:  Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 55 b sur # 74 d 16 sh Ciudad:

Enviado Por: TINTAIAJADOR  
@colomb SA ATMS / LFP

Recibido Por: Nelsy Romero R

03 Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción: MAF Valor: 7500

C.C = 37795572.  
Tel: 6022396. Julio 3/14.  
Fecha:

PRESO 2-OR - Precisión: G-23 Nit: 80069711-6 Tel: 3139033

PRUEBA DE ENTREGA

**AVISO**

Radicado No. **2014-378**  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

103  
/

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **3** de **JULIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Notificado: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

Demandante: **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A**

Demandados: **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**

En la siguiente dirección **CALLE 55 B SUR N° 71 D- 16 DE BOGOTA DC**

a diligencia se pudo realizar

**SI.**

Recibido Por: **NELSY ROMERO R**

Identificación: **C.C. 37.795.572**

Telefono: **6022396**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

e expide el presente certificado el día **6** de **JULIO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente



**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

10-5  
~~10-5~~  
K23

*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
**Cra 10 N° 14 – 33 P. 4°**  
TEL 2-84-13-49  
Bogotá D. C.

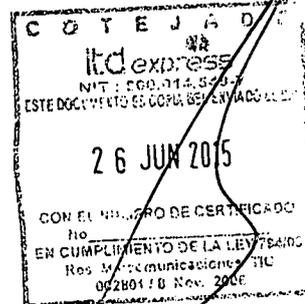
# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art. 320 C. de P.C.

Fecha: junio 3 de 2015

Servicio postal autorizado

Señor(a)  
JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
CALLE 55 B SUR No. 71 D 16  
Ciudad



No de Radicación: **2014-378**

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
En calidad de endosataria de Bancolombia S.A.

Demandado: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 18 de junio de 2014 y su aclaratorio del 09 de julio de 2014, mediante la cual se libra mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este **aviso.**

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

*PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO\_ O MANDAMIENTO DE PAGO*

Anexo: Copia informal: Demanda  y  
Auto admisorio:  Mandamiento de pago

**Empleado Responsable**

cr.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
SECRETARIO



Titol. Juan Manuel Moreno Romero

124  
105

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil catorce. (2014)

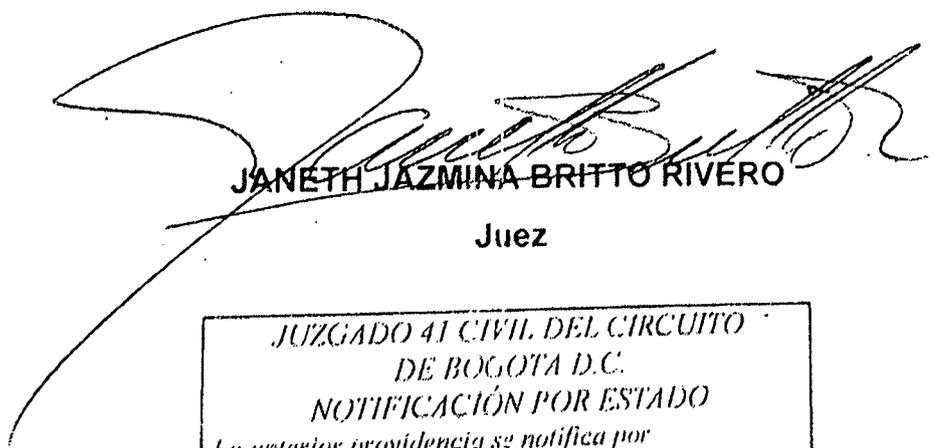
Expediente núm. 2014-378.

En atención a la petición que antecede (fl. 56. c. 1) y con fundamento en el artículo 311 del Código de Procedimiento Civil, procede el despacho a adicionar el auto de fecha 18 de junio del año que avanza, en los siguientes términos:

Téngase en cuenta que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS**, actúa en calidad de endosatária del Banco de Colombia S.A.

Notifíquese esta decisión al extremo demandado junto con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

JS

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 52.  
Hoy, 11 JUL 2014  
Secretario  
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

COTEJAO  
itd express  
NIT: 900.114.8497  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
26 JUN 2014  
CON EL NÚMERO DE CERTIFICACIÓN  
110  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1462  
Reg. Min. Comunicaciones TEL.  
011 261115 Nov. 2007

127  
707  
SA

A-342  
—  
Archivo  
Traslado  
73 32014

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL CIRCUITO**  
Bogotá D. C. junio dieciocho (18) de dos mil catorce (2014)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014 - 0378

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen de los deudores y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 de nuestro ordenamiento procesal civil, la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** contra **JUAN MANUEL MORENO ROMERO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$153.101.740,00 de pesos m/cte., por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el título valor pagaré allegado como venero de ejecución obrante a folios 20 y 21 del presente asunto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa legal permitida por la Superintendencia financiera para este tipo de créditos, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

2.- \$2.237.264,00 pesos m/cte., por concepto de capital de las cuotas causadas y no canceladas de los meses de noviembre de 2013 a abril de 2014

3.- \$9.318.113,00, por concepto de intereses de plazo causados y no cancelados de cada una de las anteriores cuotas en mora, teniendo en cuenta la discriminación que para el efecto hace el apoderado de la parte actora en su escrito demandatorio.

- Al tenor del numeral 4° del Art. 555 del C. de P. C., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen; librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos.

C O T E J I D O  
Itc express  
NIT 1200.112.448-2  
25 JUN 2014  
CON EL N° 1200.112.448-2  
EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA  
DEMANDATORIA N° 2014-0378

100  
K.06  
/S

- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.) \$180.000,00 pesos m/cte.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

**OFÍCIESE** a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaria procédase de conformidad.

Se **RECONOCE** a la Abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

*JANE ELIA JAZMINA BRITO RIVERO*  
JANE ELIA JAZMINA BRITO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 48 fijado  
hoy 20 JUN 2014  
a la hora de las 8:00 A.M.  
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
Señalado

C O T E J A D O  
itd express  
NIT: 900.318.817-7  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
25 JUN 2015  
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
2020213

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.  
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.  
Demandada : Juan Manuel Moreno Romero.  
Asunto : Demanda.**

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por el doctor **FELIPE ANDRES OCHOA GARCIA**, quien del mismo modo es mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá 7.184.205, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA Y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** contra **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.925.961.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ARTÍCULO 37 LEY 1395 DE 2010**

Respetuosamente me permito manifestarle al despacho que mi mandante no hará uso de la opción consagrada en el artículo 37 de la Ley 1395 del 2010 y en consecuencia no solicitará la Realización Especial de Garantía Real.

### **HECHOS**

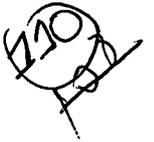
**PRIMERO: OBLIGACIÓN.** El 26 de septiembre de 2012, el señor Juan Manuel Moreno Romero suscribió el pagaré número 2273 320156394 a favor de Bancolombia S.A., por la cantidad de \$159.950.000.

**SEGUNDO: ENDOSO. BANCOLOMBIA S.A.**, endosó el pagaré número 2273 320146160 por la suma de \$95.000.000. a la

**CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA**

100  
A

Itc express  
NIT: 800.115.849-7  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
25 JUN 2015  
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
1395 DEL 2010



**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que conforme al artículo 15 de la Ley 35 de 1993 implicó la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito incorporado en el mencionado título valor.

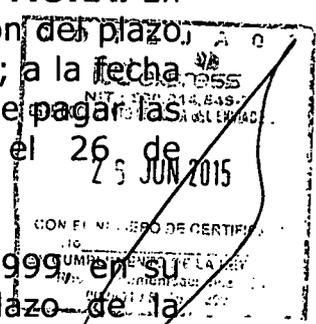
Conforme a la cláusula décimo cuarto de la escritura pública que contiene la hipoteca, la deudora aceptó la cesión tanto de la garantía hipotecaria como el endoso de cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del banco.

**TERCERO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN.** Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo insoluto a 26 de noviembre de 2013, fecha en la que dejó de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

**CUARTO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN.** En la manifestación novena del pagaré el deudor se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.75% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo el demandado debe la suma de \$10.667.033.

**QUINTO: INTERESES DE MORA.** De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 19.13%.

**SEXTO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.** En la manifestación cuarta del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda el deudor ha incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 26 de noviembre de 2013.



A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**SEPTIMO: GARANTÍA HIPOTECARIA.** Mediante Escritura Pública número 04750 de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá, el deudor garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es el actual propietario inscrito (art. 554 del C. de P.C.).



**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** Calle 55B Sur No71D-16, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-702052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota.

**PRETENSIONES**

Con base en el pagaré y en su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario y en ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento de pago a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, y en contra de **JUAN MANUEL MORENO ROMERO**, por los siguientes conceptos:

**PRIMERA - CAPITAL ACELERADO:** Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la suma de \$153.101.740.

**SEGUNDA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA E INTERESES DE PLAZO:** Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital e intereses de plazo correspondientes a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 2273 320156394:

**2.1.** Por concepto del capital de la cuota 14 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por \$363.618.

**2.2.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 14 del crédito correspondiente al mes de noviembre de 2013, por \$1.562.278.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2013: \$1.925.897.

**2.3.** Por concepto del capital de la cuota 15 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por \$367.272.

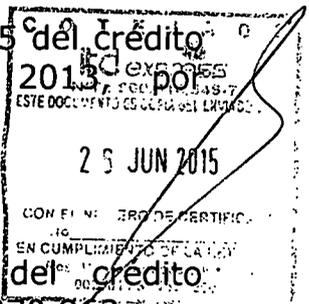
**2.4.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 15 del crédito correspondiente al mes de diciembre de 2013, por \$1.558.624.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2014: \$1.925.897.

**2.5.** Por concepto del capital de la cuota 16 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por \$370.963.

**2.6.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 16 del crédito correspondiente al mes de enero de 2014, por \$1.554.933.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2014: \$1.925.897.



TT  
112

**2.7.** Por concepto del capital de la cuota 17 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por \$374.692.

**2.8.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 17 del crédito correspondiente al mes de febrero de 2014, por \$1.551.204.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2014: \$1.925.897.

**2.9.** Por concepto del capital de la cuota 18 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por \$378.458.

**2.10.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 18 del crédito correspondiente al mes de marzo de 2014, por \$1.547.439.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2014: \$1.925.897.

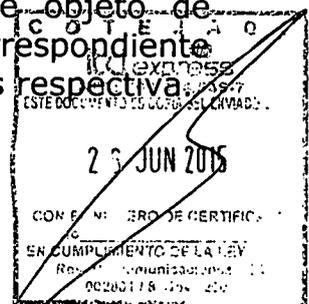
**2.11.** Por concepto del capital de la cuota 19 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por \$382.261.

**2.12.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota 19 del crédito correspondiente al mes de abril de 2014, por \$1.543.635.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2014: \$1.925.897.

**TERCERA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN.** Que conforme al hecho quinto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de \$153.101.740, correspondiente al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTA:** Que se ordene el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria y para el efecto se libre el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las anteriores peticiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la



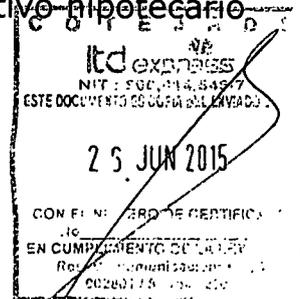
República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

### **CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO**

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a ciento cincuenta veces el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de presentación de esta demanda.

En virtud de lo establecido por el artículo 23, numeral 5, del Código de Procedimiento Civil, en aplicación del fuero contractual, mi mandante elige determinar la competencia del presente asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, para el caso lo es la ciudad de Bogotá, tal y como consta en la primera cláusula del contrato de mutuo, por lo tanto, considero que es usted, Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.



### **PRUEBAS**

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.
5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

Julio 14  
445  
117

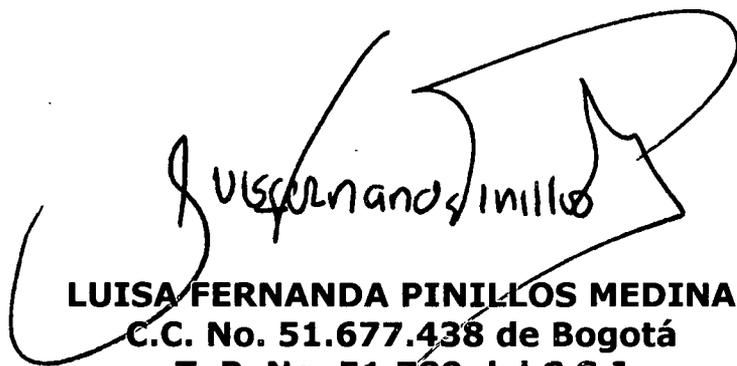
Señor  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Solicito tener por notificado a la demandada y auto de seguir adelante la ejecución.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva tener por notificado al demandado, a partir del día siguiente a la entrega del aviso de notificación, de acuerdo a la certificación que me permito aportar, con fundamento en las prescripciones del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, tal y como fue modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

En consecuencia y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales necesarios, sírvase proceder a dictar auto de seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**

JUZ 41 CIV CTO BOG



3916 9-JUL-15 9:55

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 21 JUL. 2015  
El Secretario: *Carlos O. Pulido C.*

*En silencio*



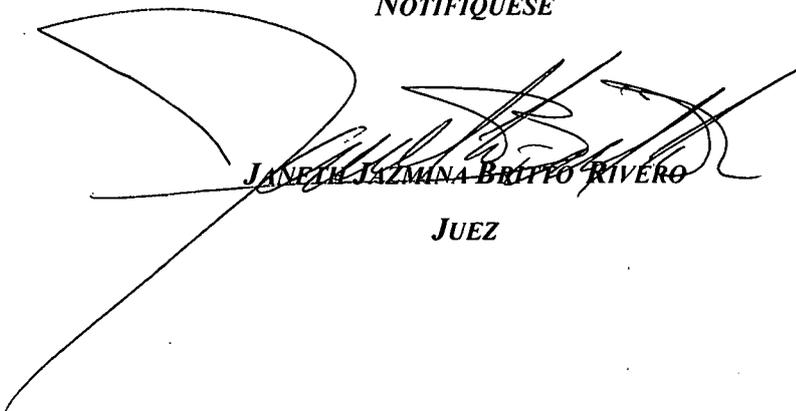
444  
136

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., Treinta y uno de julio de dos mil quince

REF. Proceso No 2014-00378-00

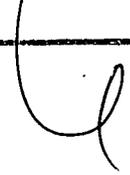
1. Para todos los efectos téngase en cuenta que notificado en debida forma el curador ad litem del demandado; en tiempo contestó la demanda sin proponer excepciones.
2. Una vez se acredite el embargo del bien perseguido dentro del presente asunto, se continuará con el trámite procesal pertinente (num 6 art. 555 del C. de P.C.).

NOTIFIQUESE

  
JANEIRA JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ

JUZGADO 41 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

Hoy 4 AGO 2015 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 051  
El Secretario, 

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

117  
HJ

Señor

**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

SEÑOR JUEZ CINCUENTA Y UNO SI CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Radicado : 2014- 378.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandados : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Asunto : Solicito embargo diferente jurisdicción.**

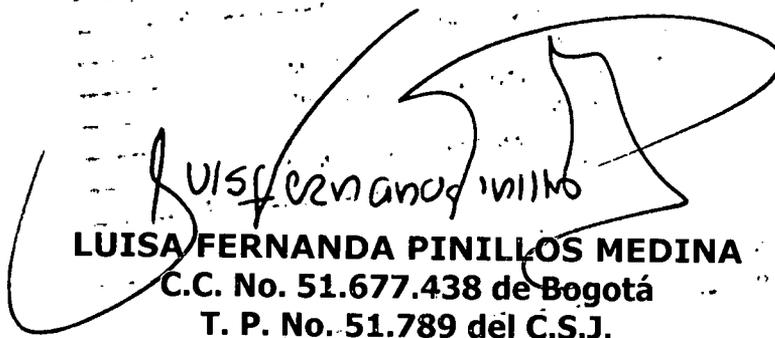


01 FEB. 2016

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitar se decrete embargo de remanentes de un proceso de diferente jurisdicción respecto del coactivo adelantado por la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá contra el señor Juan Manuel Moreno Romero, a fin de que la citada entidad acumule el presente embargo y en la etapa procesal pertinente se de aplicación a la prelación de créditos correspondiente.

Fundamento mi petición en el artículo 542 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

08 FEB 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY  Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR MEMORIAL  OFICIOS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR COMISORIO  \_\_\_\_\_

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO \_\_\_\_\_

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE \_\_\_\_\_

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

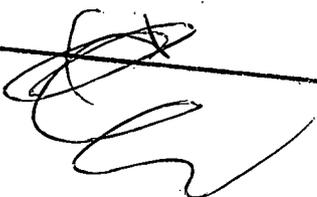
CÓN LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR AVISO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR RECURSO \_\_\_\_\_

SECRETARÍA \_\_\_\_\_



H9  
118

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C; 30 MAR 2016

Radicado No. 2014-378

Se niega la anterior solicitud de remanentes por improcedente, considerando que el trámite ejecutivo hipotecario pretende el pago de una obligación en dinero con el sólo producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda (artículo 554 del C. de P. C).

Requíerese a la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur*, a fin de que inscriban la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1407/2014-378 del 21 de julio de 2014, e indíquesele que la inscripción del embargo es necesaria para continuar el trámite, no obstante, en caso de encontrarse inscrito un cobro coactivo, éste será tenido en cuenta al momento de efectuar el remate, de conformidad con el artículo 542 del Código de Procedimiento Civil. **Oficiese** adjuntando el precitado oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

*WJ* *DM*  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría
Bogotá D.C. <u>31 MAR 2016</u>
Por ESTADO N° <u>0181</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA Secretaría

119  
100

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo  
Bogotá, D. C. 22 de abril de 2016

OFICIO N° 16-677

Señor:  
REGISTRADOR  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.  
Zona Sur  
Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310304120140037800 de  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS endosataria BANCOLOMBIA S.A.,  
contra JUAN MANUEL MORENO ROMERO CC. 79.925.961

Comunico a usted, mediante auto de fecha 30 de marzo de 2016 proferido por el  
Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad y dando alcance al provisto de data 18 de  
junio de 2014, ORDENÓ el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula No.  
50S-702052, indicándole que la inscripción del embargo es necesaria para continuar el  
trámite, no obstante, en caso de que se encuentre inscrito un cobro coactivo, deberá el  
registrador inscribir el embargo y el cobro coactivo será tenido en cuenta al momento de  
efectuar el remate, de conformidad con el artículo 542 del C. de P. C.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo el certificado  
respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en  
cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y modificado  
por el Acuerdo No. PSAA15 – 10412 del 26 de noviembre de 2015, ambos del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA  
Secretaria.

6 MAYO 2016  
Rosalia Amparita Barmery  
C.C. 51468667 Bto  
Autorizada Achoro

(120)  
TH

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo  
Bogotá, D. C. 22 de abril de 2016

OFICIO N° 16-677

Señor:  
REGISTRADOR  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.  
Zona Sur  
Ciudad.-

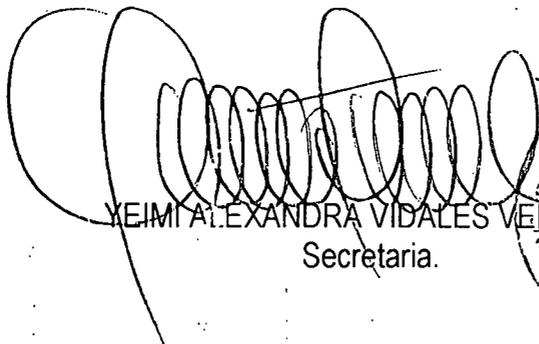
**REF:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310304120140037800 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS endosataria BANCOLOMBIA S.A., contra JUAN MANUEL MORENO ROMERO CC. 79.925.961

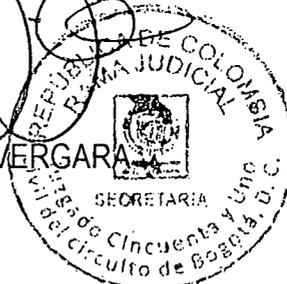
Comunico a usted, mediante auto de fecha 30 de marzo de 2016 proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad y dando alcance al provisto de data 18 de junio de 2014, ORDENÓ el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula No. 50S-702052, indicándole que la inscripción del embargo es necesaria para continuar el trámite, no obstante, en caso de que se encuentre inscrito un cobro coactivo, deberá el registrador inscribir el embargo y el cobro coactivo será tenido en cuenta al momento de efectuar el remate, de conformidad con el artículo 542 del C. de P. C.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo el certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y modificado por el Acuerdo No. PSAA15 – 10412 del 26 de noviembre de 2015, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

  
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA  
Secretaria.



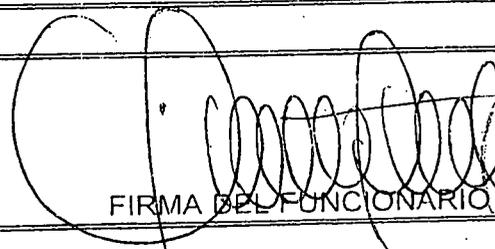
121

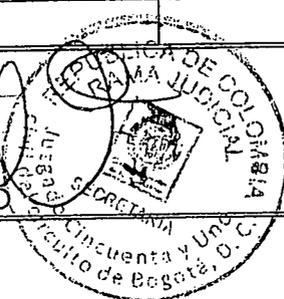
FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012		
MATRICULA INMOBILIARIA	505-702052	CODIGO CATASTRAL AAA0049AWTD
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION
RURAL		CL.55 B SUE N. 71 D 16

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	16-677		JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO HIPOTECARIO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: TITULARIZADORA endosataria de BANCOLOMBIA S.A.	830089530-6
DEMANDADO: JUAN MANUEL MORENO ROMERO	79.925.961

  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO



RECIBO DE CAJA No.

123

120

202413157

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDIO  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT-899.999.007-0

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 08:17:49 a.m.

No. RADICACION: 2016-35860

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.

OFICIO No. 16-677 del 22-04-2016 JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

MATRICULAS: 702052/BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.800

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRESA NACIONAL JUNIO - 2015

RECIBO DE CAJA No.

124

202413158

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDIO  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT-899.999.007-0

Impreso el 01 de Junio de 2016 a las 08:17:54 a.m.

No. RADICACION: 2016-236644

MATRICULA: 505-702052

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800  
ASOCIADO AL TURNO No. 2016-35860

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

P-29267 IMPRESA NACIONAL JUNIO - 2015

123



**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR**

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 03 de Junio de 2016 a las 08:22:18 a.m

El documento **OFICIO Nro. 16-677 del 22-04-2016 de JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2016-35860** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S-702052** y Certificado Asociado: **2016-236644**

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

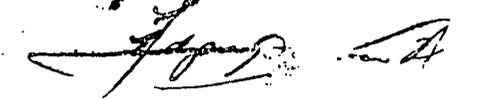
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRAHAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
ABOGA204

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

124



**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR**

**NOTA DEVOLUTIVA**

*Handwritten signature or initials*

Pagina 2

Impresa el 03 de Junio de 2016 a las 08:22:18 a.m

El documento **OFICIO Nro. 16-677 del 22-04-2016 de JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA C.** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2016-35860** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S-702052** y Certificado Asociado: **2016-236644**

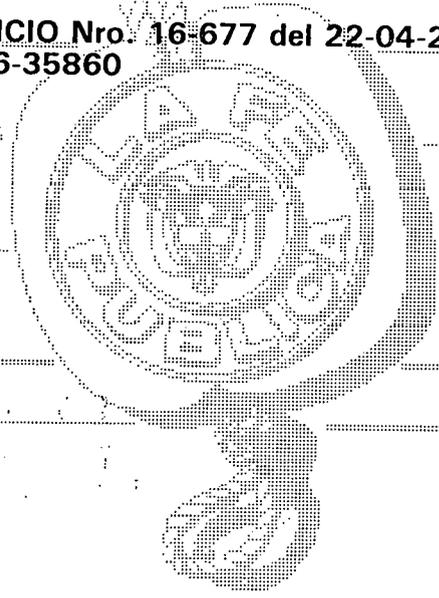
**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento **OFICIO Nro. 16-677 del 22-04-2016 de JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA** Radicacion: **2016-35860**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

125



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

427

Pagina 1

Impresa el 03 de Junio de 2016 a las 08:22:18 a.m

El documento OFICIO Nro. 16-677 del 22-04-2016 de JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-35860 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-702052 y Certificado Asociado: 2016-236644

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA, PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGADO 204

126



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

H29

Pagina 2

Impresa el 03 de Junio de 2016 a las 08:22:18 a.m

El documento OFICIO Nro. 16-677 del 22-04-2016 de JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-35860 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-702052 y Certificado Asociado: 2016-236644

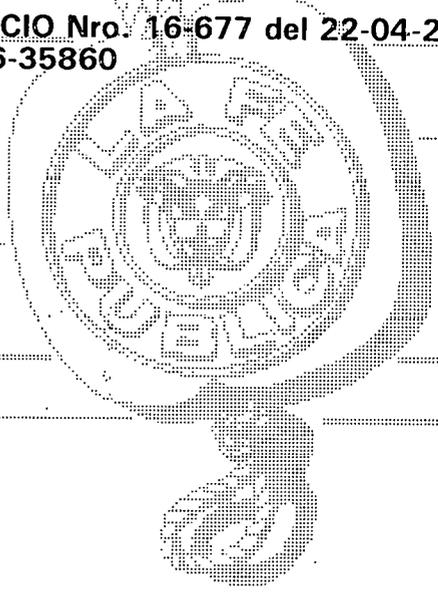
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 16-677 del 22-04-2016 de JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA Radicacion: 2016-35860



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

Bogotá - Zona Sur  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia



RDOZS 2477

50S2016EE15469

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 17 de Junio de 2016.

Señores  
**JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CALLE 19 N. 6-48 PISO 4 EDIFICIO SAN REMO**  
**BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20140037800.  
**DE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria  
BANCOLOMBIA S.A.  
**CONTRA:** JUAN MANUEL MORENO ROMERO C.C. 79,925,961.

**SU OFICIO No . 16-677**  
**DE FECHA 22/04/2016**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2016-35860 del que anexo copia.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2016-35860  
Folios 7  
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Prosperidad  
para todos

DIV

Conforme a lo ordenado en  
Auto del 14 de octubre  
de 2016, Se desclasaron  
los folios 121 al 129.



Recebi: Rosa Mariposa Zamora  
C.C. 51768.667548  
Autorizada de Actura

10 8 NOV. 2016

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**(ORIGEN)**

Ciudad

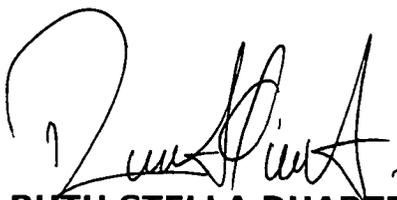
**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandados : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Asunto : Poder.**

**RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número  
53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**,  
establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal  
en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado que  
adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA**  
**COLOMBIANA S.A. HITOS** a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura  
Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del  
Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente  
documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA**  
**FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de  
Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438,  
expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional numero  
51.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y  
lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía,  
en contra de **JUAN MANUEL MORENO ROMERO** identificado con la cédula  
de ciudadanía número 79.925.961, con base en la obligación contenida en  
el pagare número 2273 320156394 por la suma de \$159.950.000 suscrito  
el 26 de septiembre de 2012.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70  
del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir,  
conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y  
solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder  
y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este  
mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,



**RUTH STELLA DUARTE ROMERO**  
C.C. No. 53.101.290  
Representante Legal Bancolombia S.A.



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

*[Handwritten signature]* 

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota se PRESENTO

**DUARTE ROMERO RUTH STELLA**  
Identificado con: C.C. 53101290  
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia

El 17/08/2016 k8ujm0ujmij9



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
CERTIFICACION HUELLA

El 17/08/2016

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

**DUARTE ROMERO RUTH STELLA**  
Identificado con: C.C. 53101290

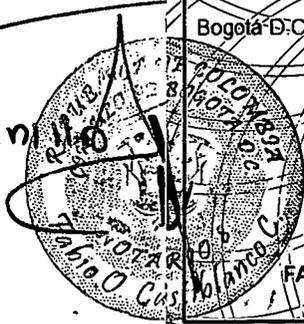


9imjm8pjmij08jmo

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



*[Handwritten signature]*



**Notaria 8** REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Del Circulo de Bogota, D.C.* PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogota D.C. Comparecio:

**PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA**  
Identificado con: C.C. 51677438  
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.

Bogota D.C. 18/08/2016

dse33c2vsvxvwxse



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO NOTARIO 8 BOGOTA D.C.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

LIBRO EL CIVIL 111

Letra

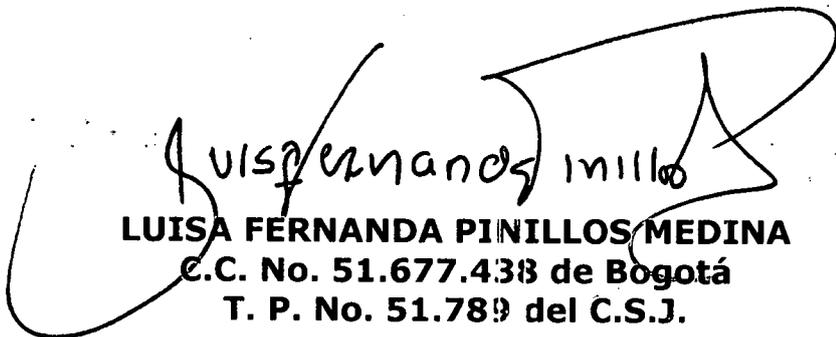
131  
2 folios  
(529)

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**BOGOTÁ**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario: 2014-0378-2014**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Asunto : Aporto Poder.**  
**Radicado : 2014 - 0378.**

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar el poder conferido por mi mandante toda vez que el que obra en el expediente tiene un error mecanográfico con respecto al nombre del demandado.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

25 AGO. 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY X Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL \_\_\_\_\_ OFICIOS \_\_\_\_\_  
 CON EL ANTERIOR COMISORIO \_\_\_\_\_ OFICIOS \_\_\_\_\_  
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO \_\_\_\_\_  
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO \_\_\_\_\_  
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO \_\_\_\_\_  
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR \_\_\_\_\_  
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_  
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR \_\_\_\_\_ DEENCIA \_\_\_\_\_  
 CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
 CON EL ANTERIOR AVISO \_\_\_\_\_  
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO \_\_\_\_\_  
 CON EL ANTERIOR RECURSO \_\_\_\_\_  
 SECRETARIA \_\_\_\_\_

*Ja*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

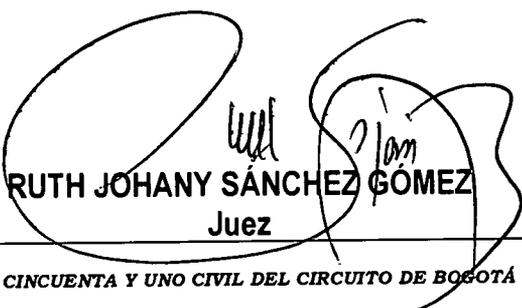
Bogotá D.C., 13 SEP 2016

Radicación No. 11001310304120140037800

Téngase en cuenta que la parte actora allegó el poder visto a folio 130 de este cuaderno, en el que se incluyó el nombre correcto del ejecutado *Juan Manuel Moreno Romero*, toda vez que el militante a folio 1 contiene un error mecanográfico.

La documental procedente de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad*, contentiva de la nota devolutiva frente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 702052 (fls. 122 a 129), se agrega a los autos y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARIA

Bogotá D.C.,

14 SET. 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 102 de la fecha.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Secretaria

R.E.

B2  
130

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

Bogotá 17 de agosto de 2016

Fecha 18/08/2016 11:36:57 a. m

Folios 1 Anexos 11



50S2016ER18772



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen PERSONA NATURAL / LUISA FERNANDA

Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA

Asunto SOLICITUD

Señor

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR**  
Ciudad

157

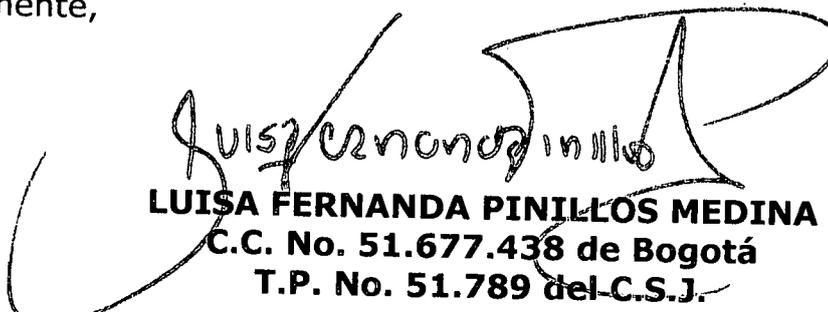
**Asunto: Solicito inscribir embargo folio de matrícula  
50S-702052.**

**Radicación de inscripción: 2016-35860.**

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario numero 2014-378 de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos endosataria de Bancolombia S.A. contra Juan Manuel Moreno Romero, me dirigió a usted respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva inscribir la medida de embargo ordenada mediante oficio número 16-677 del Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, toda vez que de acuerdo a la nota devolutiva de fecha 3 de junio de 2016, recibida por el Juzgado el 28 de junio del mismo año, se informó que no se inscribe el embargo fundamentado en el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior y comoquiera que se cumplen los requisitos legales para la inscripción del embargo, acogiéndose a las prescripciones del numeral 1 del artículo 558 de la codificación señalada, tiene prelación el acreedor con garantía real y por esta razón se debe proceder a la cancelación del anterior embargo.

Atentamente,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

Anexos:

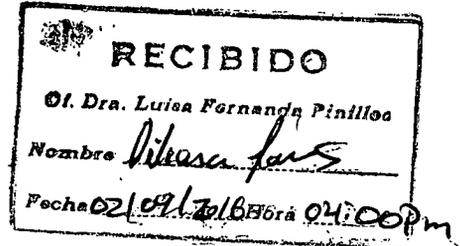
- Copia del poder con que actúo.
- Oficio de embargo numero 16-677, expedido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá.
- Recibos de pago.
- Nota devolutiva.
- Oficio remisorio de la nota devolutiva con turno de radicación numero 2016-35860.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2016

8052016EE23911

UJ-691

Doctora  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
Carrera 19 A No. 82 - 40, Oficina 603.  
Ciudad.



Asunto: Derecho de petición radicado el 18-08-16 con ER 18772.

Respetada Dra. Pinillos Medina:

En respuesta a su solicitud, informo que la Ley 1579 de Octubre 1° de 2012 en su artículo 30, faculta al Registrador de Instrumentos Públicos para restituir un turno de radicación de documento, cuando ha sido devuelto por error de la oficina de registro.

Con ocasión de su petición, se ha efectuado la revisión de los documentos aportados en fotocopia, cotejándolos con los que reposan en nuestros archivos (*FOLIO* e *IRIS DOCUMENTAL*), así como con la tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-702052, por lo que se pudo concluir, que es procedente su solicitud, para lo cual deberá aportar **originales** de la documentación radicada, esto es, recibo de radicación del turno 2016-35860, oficio 16-677 del 22-04-16 expedido por el juzgado 51 civil del circuito de Bogotá D.C., y nota devolutiva generada para el turno 2016-35860.

Cordial saludo,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur

Proyectó: Consuelo Perdomo Jiménez  
Profesional especializado 2028-22



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**



08 SET. 2016  
14. Sep 15  
ASB

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Solicito desglose de documentos.**

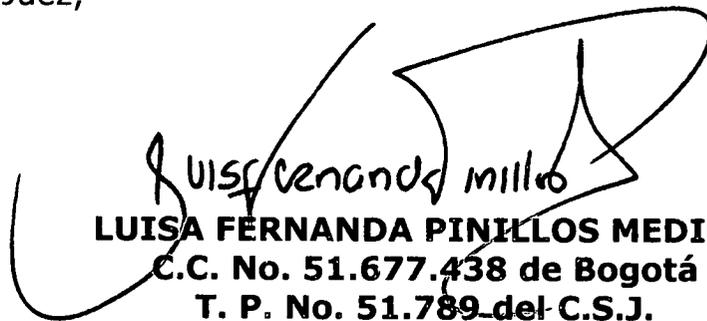
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expedieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva autorizar el desglose de los documentos originales que a continuación relaciono:

- Recibos de radicación del turno numero 2016-35860
- Oficio numero 16-677 del 22 de abril de 2016-09-06
- Nota devolutiva generada para el turno 2016-3586

Lo anterior de acuerdo a la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, donde se solicita aportar dicha documentación para proceder a la inscripción del embargo ordenado por su Despacho.

Anexo solicitud y respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

20 SET. 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ JESY \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL \_\_\_\_\_ Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR COMISORIO \_\_\_\_\_ OFICIOS \_\_\_\_\_  
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO \_\_\_\_\_  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE \_\_\_\_\_  
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_  
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR AVISO \_\_\_\_\_  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO \_\_\_\_\_  
CON EL ANTECEDENTE \_\_\_\_\_  
SELECCIONADA \_\_\_\_\_



136  
134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.; 14 OCT 2016

Referencia No. 11001310341201400378 00

Con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil, a costa del interesado se autoriza el desglose de los documentos señalados en escrito que antecede, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

*Ruth Johany*  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría
Bogotá D.C. 18 OCT. 2016
Por ESTADO N° 917 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA Secretaría

Titularizadora Vs.  
Juan Manuel Moreno 2014-0378

 Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

137  
AB

14/06/2016 14:55:49 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 43502755

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 1074888067

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



28 OCT. 2016



138  
436

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 8274

50S2017EE00214

Al contestar cite este código

Bogotá D. C. 11 de enero de 2017

Señores  
JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO

CALLE 19 N° 6-48, PISO 4 EDIFICIO SAN REMO  
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-310-3041-2014-00378-00

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA  
BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: JUAN MANUEL MORENO ROMERO C.C.

SU OFICIO No . 16-677  
DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-702052 y Recibo de Caja No. 202413157, 202413158

24 ENE. 2017

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

Turno Documento 2016-35860  
Turno Certificado 2016-236644  
Folios 3  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45ª SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

139  
137

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2016 a las 07:36:06 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-35860 se calificaron las siguientes matriculas:  
702052

## Nro Matricula: 702052

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049AWTD  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 55B S 71D-16
- 2) CL 55B S 71D 16 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 01-06-2016 Radicacion: 2016-35860  
Documento: OFICIO 16-677 del: 22-04-2016 JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2014-378 (MEDIDA CAUTELARI)

Emb

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A: HITOS ENDOSATARIA  
BANCOLOMBIA S.A.  
A: MORENO ROMERO JUAN MANUEL 79925961 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma

ABOGA204

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-702052

Pagina 1

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 11:13:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 04-03-1983 RADICACION: 83-13494 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1983  
CODIGO CATASTRAL: AAA0049AWTD COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 5 DE LA MANZANA 25 CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72 MTS CUDRADOS DE LA URBANIZACION OLARTE, Y LINDA ;POR EL NORTE EN EXTENSION DE 6,00 MTS CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR, EN EXTENSION DE 6,00 MTS, CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION O CALLE 55-B- SUR POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 12,00 MTS, CON EL LOTE # 1.Y 2 DE LA MISMA MANZANA, POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 12,00 MTS, CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 55B S 71D-16
- 2) CL 55B S 71D 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
303711

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1983 Radicacion: 13494 VALOR ACTO: \$ 48.240.00

Documento: ESCRITURA 3544 del: 19-10-1982 NOTARIA 21. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA ASUCOL LTDA

A: ROMERO RODRIGUEZ NELSY

3779572 X

A: MORENO AGUSTIN

5910495

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-93198 VALOR ACTO: \$ 230.000.000.00

Documento: ESCRITURA 04750 del: 13-09-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO RODRIGUEZ NELSY

3779572

A: MORENO AGUSTIN

5910495

A: MORENO ROMERO JUAN MANUEL

79925961 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-93198 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 04750 del: 13-09-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL ACTO \$ 159.950.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ROMERO JUAN MANUEL

79925961 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-702052

Página 2

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 11:13:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-12-2014 Radicacion: 2014-112546 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 168901 del: 15-12-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RES 2973 DEL 5-12-14 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: MORENO ROMERO JUAN MANUEL

79925961 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-11-2016 Radicacion: 2016-81982 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 71582 del: 09-11-2016 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO RESOLUCION N.71582 DEL 09-11-2016  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C

A: MORENO ROMERO JUAN MANUEL

79925961 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-06-2016 Radicacion: 2016-35860 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 16-677 del: 22-04-2016 JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2014-378 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BANCOLOMBIA S.A.

A: MORENO ROMERO JUAN MANUEL

79925961 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-26283 fecha 19-11-2012

EN PERSONAS NOMBRES CORREGIDOS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-29205 fecha 21-12-2012

CORREGIDO NOTARIA 48 VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF. COR32

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-26283 fecha 19-11-2012

EN PERSONAS NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23..

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-29205 fecha 21-12-2012

CORREGIDO NOTARIA 48 VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF. COR32

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-702052**

139

Pagina 3

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 11:13:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

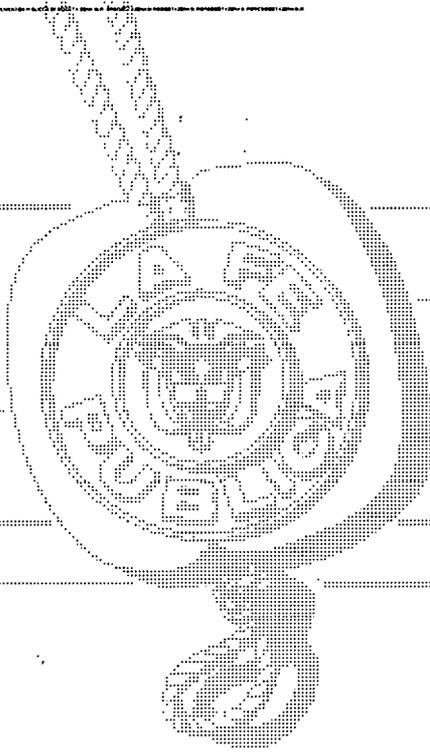
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER208 Impreso por:CAJER208

TURNO: 2017-53590

FECHA: 07-02-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

192  
140

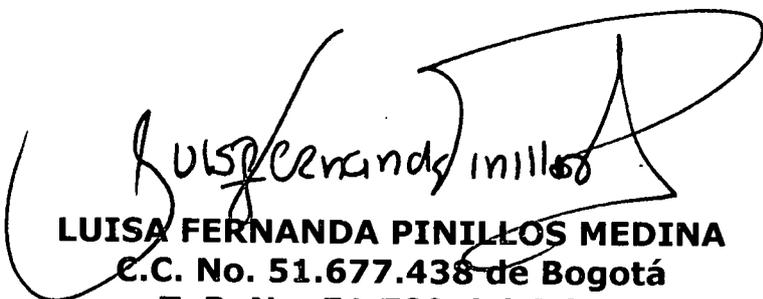
Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

**Referencia** : Proceso Ejecutivo.  
**Demandante** : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos  
**Demandado** : Juan Manuel Moreno Romero.  
**Radicado** : 2014-378.  
**Asunto** : Solicito secuestro y aporoto certificado.

En mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S- 702052, objeto de la garantía hipotecaria, toda vez que el mismo se encuentra legalmente embargado, de conformidad con el certificado de tradición y libertad que aporoto debidamente actualizado, comisionando para el efecto al Juez Civil Municipal.

En consecuencia, solicito se sirva librar el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la práctica de la correspondiente diligencia.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

3 de las  
JUZGADO 51 CIVIL CTO  
FEB 13 '17 PM 3:06

(2)

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA  
 CON EL ANTERIOR RECURSO  
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO  
 CON EL ANTERIOR AVISO  
 CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON  
 HABERSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE  
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR  
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS  
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO Y VENICION EL TRASLADO RESPECTIVO  
 EN TIEMPO EL ANTERIOR TERMINO  
 VENICION EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
 CON EL ANTERIOR COMISORIO  
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
 Y ANEXOS  
 A DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ  
 14 FEB. 2012

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

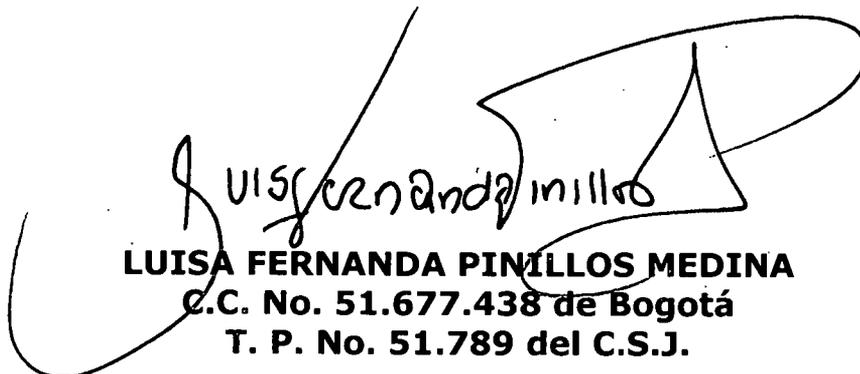
193  
141

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Solicito sentencia.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle sea dictada sentencia como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J.**

  
JUZGADO 51 CIVIL CTO.  
FEB 13 '17 PM 3:06

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ ROY  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL            Y ANEXOS             
CON EL ANTERIOR COMISORIO            OFICIOS             
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO             
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO             
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON            SIN             
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS             
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO             
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE             
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE             
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA             
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON            SIN             
CON EL ANTERIOR AVISO             
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO             
CON EL ANTERIOR RECURSO           

15 FEB. 2017

 (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., - 8 MAR 2017

Radicación No. 110010303120140037800

La documental proveniente de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Sur* a través de la cual se acreditó la inscripción del embargo decretado en este asunto (fls. 140 y 141), se agrega a los autos para los fines pertinentes.

Por lo anterior, se decreta el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50 S – 702052, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos correspondientes. El comisionado queda facultado para nombrar secuestre a quien se le fija como gastos la suma de \$ 200.000.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

*ull 8/10m*  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez(a)

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARIA

Bogotá D.C.,

- 9 MAR 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 00 de la fecha.

**YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA**

Secretaria

R.E.

144

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., - 8 MAR 2017

Radicación No. 11001310303120140037800

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010, y se dispone:

1. Se ordena seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del mandamiento de pago calendarado 18 de junio de 2014 y del que lo adicionó de fecha 9 de julio de 2014 (fls. 54, 55 y 57).
2. Se ordena la práctica de la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Se decreta el avalúo del bien hipotecado.
4. Se ordena el remate del bien cautelado.
5. Se condena en costas a la parte demandada, tásense en su oportunidad.

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella la suma de \$ 2'000.000., como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

*Well em*  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Jueza

R.E.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C.,

- 9 MAR. 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 00 de la fecha.

*Yeimy*  
YEIMY ALEXANDRA VIDALES VERGARA  
Secretaria

145  
143

Santa  
vivi

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
(Artículo 366 del Código General del Proceso)

146  
444

2014\*0378

	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL		7.000,00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA		2.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA		
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS		29.500,00
ENVIO POR CORREO		30.000,00
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIO SECUESTRE		
POLIZA JUDICIAL		
PUBLICACIONES		
OTROS		
<b>TOTAL</b>		<b>2.066.500,00</b>

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy **15 de marzo de 2017**.

La Secretaria:

  
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



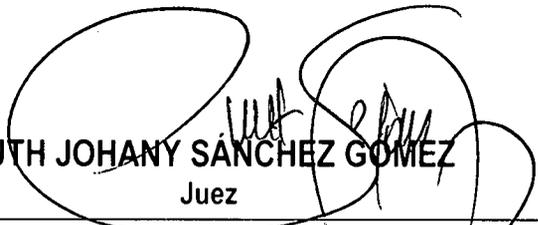
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 3 ABR 2017

Radicación No. 11001310304120140037800

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho se ajusta a los lineamientos legales (fl. 146), de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

R.E.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARIA

Bogotá D.C., 4 ABR 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 044 de la fecha.

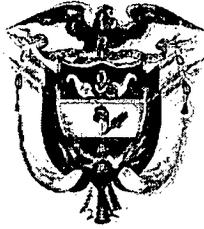
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

Secretaria

147  
145

748  
446

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Avenida Ciudad de Lima Nro.6-48 Piso 4 Edificio San Remo  
Teléfono 2820511

Oficio Nro. 0312  
17 de abril de 2017

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NRO. 1100131030412014-00378  
00 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA JUAN MANUEL MORENO  
ROMERO

Por medio del presente oficio me permito solicitarle que sean puestos a disposición de la oficina de Ejecución Civil Circuito los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia y el traslado del proceso por el portal web.

Sírvase proceder de conformidad.

El Secretario,

ANDRÉS VALERO PÉREZ



JUZ 41 CIV CTO BOG

2515 19-APR-'17 8:58



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS

REPARTO			FECHA	
# PROCESO	JUZGADO QUE LO REMITE		JUZGADO DE ORIGEN	
2074-00378	57 CCTO		47 CCTO	
# CUADERNOS		# FOLIOS		
2		748		
			OBSERVACIÓN	
RECIBIDO	SI			
	NO			

M6

*Henry Vega*

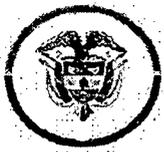
RECIBE

ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			
EMBARGO	SECUESTRO		AVALUO

REVISÓ

147



140

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

**DESPACHO COMISORIO N° 841**

**-ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0378 (JUZGADO DE ORIGEN 41° CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS NIT. 830.989.530-6 contra JUAN MANUEL MORENO MORENO C.C. 79925961 mediante auto de fecha ocho (8) de marzo del dos mil diecisiete (2017) proclamado por el Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-702052 ubicado en la CALLE 55 B S 71D 16 (Dirección Catastral), denunciado de propiedad de la parte demandada, objeto del presente asunto. Para la práctica se comisiona con amplias facultades al señor **-ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.** Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

El comisionado queda facultado para nombrar secuestre a quien se le fija como gastos la suma de \$200000M/CTE.

**INSERTOS**

Doctora LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA con C.C. 51677438 y T. P. N° 51789 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

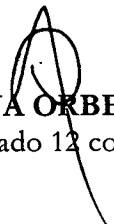
Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble en comento y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

  
**DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ**  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

NPUS

Recibí  
Pedro Folmer  
19342483  
15 de Mayo/17

Medellin, marzo 21 de 2017

Ciudad

Rad: 2273-193906

Titular JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
Cédula o Nit 79925961  
Obligación Nro. 2099-12629  
Mora desde diciembre 26 de 2013

Tasa pactada en el pagaré 12.75%  
Tasa de mora 19.13%  
Tasa máxima 33.49%

Liquidación de la Obligación a may 23 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	155,339,004.70
Int. Corrientes a fecha de demanda	10,667,033.30
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	166,006,038.00

Saldo de la obligación a mar 21 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	154,958,339.90
Interes Corriente	7,869,925.17
Intereses por Mora	75,191,816.61
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	238,020,081.68

Belisario A. Carvajal.M.  
Sección Gestion de Procesos de Conciliación

149

JUAN MANUEL MORENO ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/23/2014			155,339,004.70	10,687,033.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	10,687,033.30	0.00	166,026,038.00
Cierre de Mes	may-31-2014	19.13%	8	155,339,004.70	10,687,033.30	596,117.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	10,687,033.30	596,117.48	166,602,155.48
Cierre de Mes	jun-30-2014	19.13%	30	155,339,004.70	10,687,033.30	2,831,558.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	10,687,033.30	2,831,558.05	168,837,596.05
Cierre de Mes	jul-31-2014	19.13%	31	155,339,004.70	10,687,033.30	5,141,513.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	10,687,033.30	5,141,513.30	171,147,551.30
Cierre de Mes	ago-31-2014	19.13%	31	155,339,004.70	10,687,033.30	7,451,468.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,339,004.70	10,687,033.30	7,451,468.56	173,457,506.56
Abono	sep-24-2014	19.13%	24	155,339,004.70	10,687,033.30	9,239,821.01	380,664.80	2,797,106.13	1,541,519.07	123,580.00	4,842,872.00	154,958,339.90	7,869,825.17	7,698,301.94	170,526,567.01
Cierre de Mes	sep-30-2014	19.13%	6	154,958,339.90	7,869,825.17	8,144,294.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	8,144,294.45	170,972,559.52
Cierre de Mes	oct-31-2014	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	10,448,589.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	10,448,589.06	173,276,854.13
Cierre de Mes	nov-30-2014	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	12,678,551.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	12,678,551.58	175,506,816.65
Cierre de Mes	dic-31-2014	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	14,982,846.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	14,982,846.19	177,811,111.26
Cierre de Mes	ene-31-2015	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	17,287,140.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	17,287,140.80	180,115,405.87
Cierre de Mes	feb-28-2015	19.13%	28	154,958,339.90	7,869,825.17	19,368,439.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	19,368,439.16	182,196,704.23
Cierre de Mes	mar-31-2015	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	21,672,733.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	21,672,733.77	184,900,998.84
Cierre de Mes	abr-30-2015	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	23,902,696.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	23,902,696.30	186,730,961.37
Cierre de Mes	may-31-2015	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	26,206,990.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	26,206,990.91	189,035,255.98
Cierre de Mes	jun-30-2015	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	28,436,953.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	28,436,953.43	191,265,218.50
Cierre de Mes	jul-31-2015	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	30,741,248.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	30,741,248.04	193,569,513.11
Cierre de Mes	ago-31-2015	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	33,045,542.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	33,045,542.65	195,873,807.72
Cierre de Mes	sep-30-2015	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	35,275,505.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	35,275,505.18	198,103,770.25
Cierre de Mes	oct-31-2015	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	37,579,799.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	37,579,799.79	200,408,064.86
Cierre de Mes	nov-30-2015	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	39,809,762.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	39,809,762.31	202,638,027.38
Cierre de Mes	dic-31-2015	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	42,114,056.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	42,114,056.92	204,942,321.99
Cierre de Mes	ene-31-2016	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	44,412,054.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	44,412,054.14	207,240,319.21
Cierre de Mes	feb-29-2016	19.13%	29	154,958,339.90	7,869,825.17	46,561,793.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	46,561,793.47	209,390,058.54
Cierre de Mes	mar-31-2016	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	48,859,790.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	48,859,790.69	211,688,055.76
Cierre de Mes	abr-30-2016	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	51,083,658.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	51,083,658.96	213,911,924.03
Cierre de Mes	may-31-2016	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	53,381,656.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	53,381,656.18	216,209,921.25
Cierre de Mes	jun-30-2016	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	55,605,524.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	55,605,524.46	218,433,789.53
Cierre de Mes	jul-31-2016	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	57,903,521.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	57,903,521.67	220,731,786.74
Cierre de Mes	ago-31-2016	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	60,201,518.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	60,201,518.89	223,029,783.96
Cierre de Mes	sep-30-2016	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	62,425,387.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	62,425,387.17	225,253,852.24
Cierre de Mes	oct-31-2016	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	64,723,384.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	64,723,384.38	227,551,649.45
Cierre de Mes	nov-30-2016	19.13%	30	154,958,339.90	7,869,825.17	66,947,252.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	66,947,252.66	229,775,517.73
Cierre de Mes	dic-31-2016	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	69,245,249.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	69,245,249.87	232,073,514.94
Cierre de Mes	ene-31-2017	19.13%	31	154,958,339.90	7,869,825.17	71,549,544.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	71,549,544.48	234,377,809.55
Cierre de Mes	feb-28-2017	19.13%	28	154,958,339.90	7,869,825.17	73,630,842.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	73,630,842.84	236,459,107.91
Saldo para Dormir	mar-21-2017	19.13%	21	154,958,339.90	7,869,825.17	75,191,816.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,958,339.90	7,869,825.17	75,191,816.61	238,020,081.68

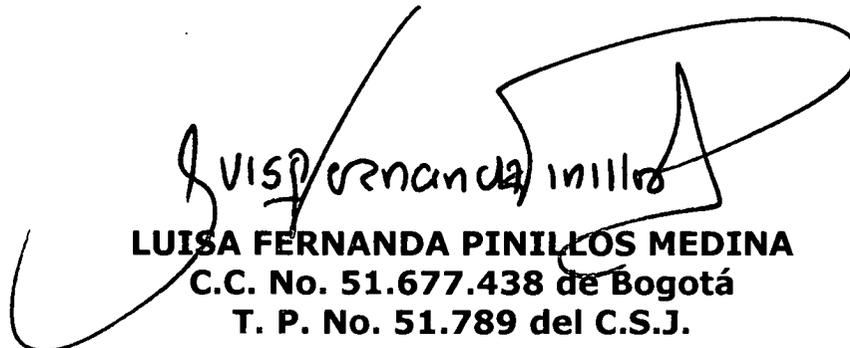
**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

Señor Juez OS EJECUCION CIRCUITO BOGOTA  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ciudad 41.

**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Aporto liquidación del crédito.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar la liquidación actualizada del crédito por el valor de \$238.020.081.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

OFICINA EJECUCION CIVIL CTO

06246 25-MAY-17 15:01

151  
P37K

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/05/2017  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310304120140037800

CIRCUITO CIVIL 041 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: .

52

2



Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
 BOGOTÁ D.C.  
 Carrera 10 #14-33 Piso

591200-153  
 FT 1  
 F2ter  
 OF. EJECUCION CIVIL CT  
 31541 31-MAY-17 10:02

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2017

Oficio N°1261 // al contestar cite este número completo

Señores  
 JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 Ciudad

REF: HIPOTECARIO No. 110012031041-2014-0378-00  
 DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
 DDO: JUAN MANUEL MORENO ROMERO

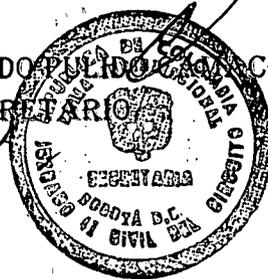
En respuesta a su oficio No. 312 de 17 de abril de 2017, me permito remitir el reporte general por procesos de los títulos judiciales, en el cual se refleja que no existen títulos constituidos para el expediente de la referencia.

Como quiera que no se relacionaron los números de identificación de los demandados no fue posible verificar la existencia de títulos por este medio.

Por lo anterior se solicita se informe el nombre de todos los demandados junto con sus números de identificación con el fin de efectuar la búsqueda por este medio.

Atentamente

CARLOS ORLANDO PULIDO GARCIA CHO  
 SECRETARIO



*Se agrega*

2501  
 JUZGADO 51 CIVIL CTO.  
 MAY 19 '17 AM 8:06

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., junio catorce de dos mil diecisiete**

No. 2014-378-41

De conformidad con el informe secretarial que antecede a folio 153 vuelto y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C.G.P., por la suma de \$238.020.081,68 con fecha de corte veintiuno (21) de marzo de 2017.

Créd

NOTIFÍQUESE.



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.  
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 91 fijado hoy junio 15 de 2017 a las 08:00 AM



Diana Carolina Orbezo López  
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

DESPECHO COMISORIO N° 841

-ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0378 (JUZGADO DE ORIGEN 41° CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS NIT. 830.989.530-6 contra JUAN MANUEL MORENO MORENO C.C. 79925961 mediante auto de fecha ocho (8) de marzo del dos mil diecisiete (2017) proclamado por el Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-702052 ubicado en la CALLE 55 B S 71D 16 (Dirección Catastral), denunciado de propiedad de la parte demandada, objeto del presente asunto. Para la práctica se comisiona con amplias facultades al señor -ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

El comisionado queda facultado para nombrar secuestre a quien se le fija como gastos la suma de \$200000M/CTE.

INSERTOS

Doctora LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA con C.C. 51677438 y T. P. N° 51789 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble en comento y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

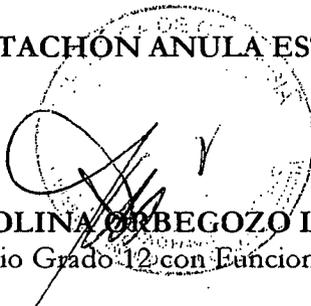
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



MP/S

201758 25 MAY 2017 3302

-4 folios-

155

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

**COPIA**  
**A DEPENDENCIA FERNANDO**

Señor

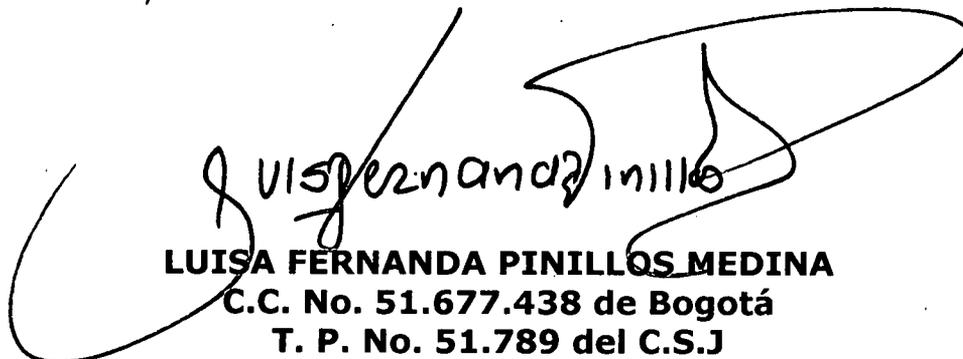
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ (ORIGEN)**

Ciudad **JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

**Referencia : Proceso Ejecutivo.  
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos  
Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.  
Radicado : 2014-378.  
Asunto : Informe fecha de secuestro.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar copia del despacho comisorio número 841 radicado en la Alcaldía Local de Kennedy, a la que le correspondió la comisión ordenada por el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula número 50S-702052, secuestro que fue programado para el 5 de julio de 2018.

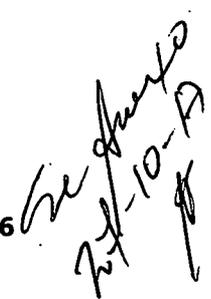
Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**

**DE EJECUCION CIVIL CT**



55817 26-OCT-'17 10:47

  
2017-10-17



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

~~circuito de bogota~~  
~~fecha para el 12 de mayo de 2017~~  
~~EST~~

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 841

Dr. Libarón

-ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0378 (JUZGADO DE ORIGEN 41° CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS NIT. 830.989.530-6 contra JUAN MANUEL MORENO MORENO C.C. 79925961 mediante auto de fecha ocho (8) de marzo del dos mil diecisiete (2017) proclamado por el Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-702052 ubicado en la CALLE 55 B S 71D 16 (Dirección Catastral), denunciado de propiedad de la parte demandada, objeto del presente asunto. Para la práctica se comisiona con amplias facultades al señor -ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

El comisionado queda facultado para nombrar secuestre a quien se le fija como gastos la suma de \$200000M/CTE.

INSERTOS

Doctora LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA con C.C. 51677438 y T. P. N° 51789 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble en comento y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo, .

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

MPV/S

25 MAY 2017  
2017581 3302

-4 folios-

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

Señor

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)**

Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Informo fecha de secuestro.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar copia del despacho comisorio número 841 radicado en la Alcaldía Local de Bosa, a la que le correspondió la comisión ordenada por el Juzgado para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula número 50S-702052, diligencia que fue programado para el 17 de diciembre del 2019.

Del señor Juez,

*Luisa Fernanda Pinillos Medina*  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**

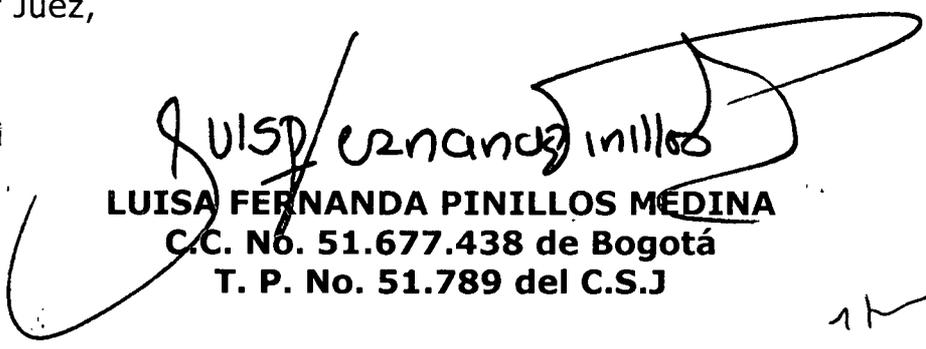
**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)**  
Ciudad

**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Informo fecha de secuestro.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar copia del despacho comisorio número 841 radicado en la Alcaldía Local de Bosa, a la que le correspondió la comisión ordenada por el Juzgado para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula número 50S-702052, diligencia que fue reprogramada para el 6 de mayo del 2020, toda vez que no se llevó a cabo en la fecha inicialmente prevista para el 17 de diciembre del 2019 por cambio de administración en la Alcaldía.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**

OFEJECUCION CIVIL CTO

49482 20-FEB-20 10:23



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha para el 17 Diciembre/19  
BAVI

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

*Fuente*  
05/07/2018

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

*Dr. Libaral*

DESPACHO COMISORIO N° 841

-ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0378 (JUZGADO DE ORIGEN 41° CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS NIT. 830.989.530-6 contra JUAN MANUEL MORENO MORENO C.C. 79925961 mediante auto de fecha ocho (8) de marzo del dos mil diecisiete (2017) proclamado por el Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-702052 ubicado en la CALLE 55 B S 71D 16 (Dirección Catastral), denunciado de propiedad de la parte demandada, objeto del presente asunto. Para la práctica se comisiona con amplias facultades al señor -ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

El comisionado queda facultado para nombrar secuestre a quien se le fija como gastos la suma de \$200000M/CTE.

INSERTOS

Doctora LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA con C.C. 51677438 y T. P. N° 51789 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble en comento y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales - Loc. 1 de Kennedy

RECIBIDO

25 MAY 2017  
20175810163302



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700440841

Fecha: 13-08-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**

abogado1@pinillosmedinaabogados.com

Cr 19a N° 82-40 Ofi 603.

Tel. 3156078694

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA – DESPACHO COMISORIO N° 841.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20205710072122 DEL 04-08-2020 Y 20175810108302 DEL 25-05-2017.

Respetada doctora Luisa, reciba un cordial saludo.

En concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del CGP "(...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)"; en esta Alcaldía Local mediante el radicado N° 20175810108302 del 25-05-2017 fue allegado el Despacho Comisorio N° 841 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con el fin de tramitar diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-702052.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el radicado N° 20205710072122 del 04-08-2020 mediante el cual solicita información de la fecha y hora que se tiene estipulada la diligencia del Despacho Comisorio N° 841 y en concordancia con la disponibilidad en la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno, la diligencia para la comisión designada se tiene estipulada para el 28 de septiembre de 2020.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

GDI - GPD - F062  
Versión 04  
Vigencia  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

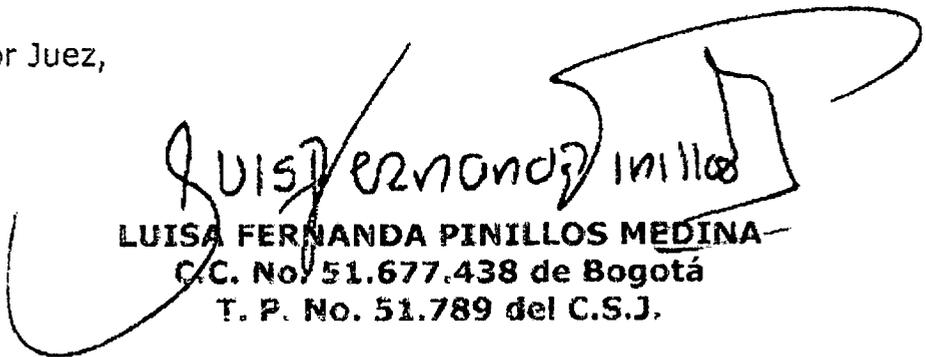
**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

Señor  
**ALCALDE LOCAL DE BOSA**  
Ciudad

**Referencia** : Proceso Ejecutivo.  
**Demandante** : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.  
**Demandado** : Juan Manuel Moreno Romero.  
**Radicado** : 2014-378.  
**Comisión** : 841 del Juzgado (5) Civil del Circuito  
de Ejecución de Bogotá (41 Origen).  
**Asunto** : Solicito nueva fecha de secuestro.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, toda vez que no se realizó la programada para el 6 de mayo del 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Del señor Juez,



**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

20205710054982

04-06-2020.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

Señor  
**ALCALDE LOCAL DE BOSA**  
Ciudad

Alcaldía Local de Bosa

**R No. 2020-571-007212-2**

2020-08-04 09:45 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

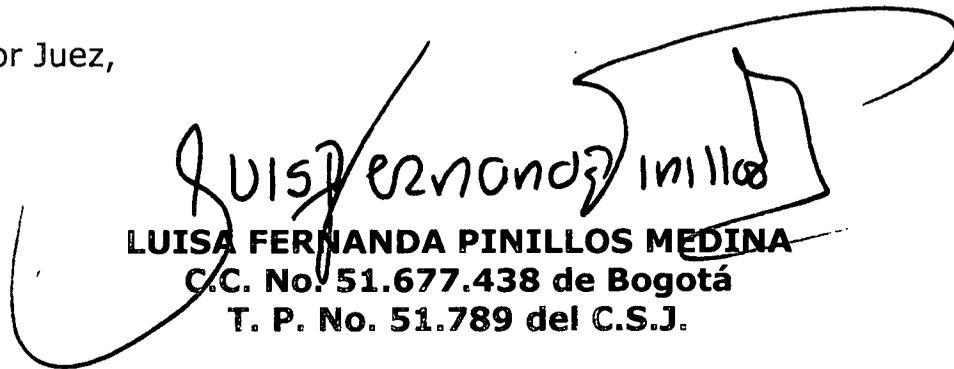
Rem/D: LUISA FERNANDA PINILLOS M.



**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Comisión : 841 del Juzgado (5) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá (41 Origen).**  
**Asunto : Solicito nueva fecha de secuestro.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, toda vez que no se realizó la programada para el 6 de mayo del 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J.**

28-09-2020

Correo electrónico/abogado1@pinillosmedinaabogados.com  
**CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305**  
**BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA 3156078694**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de Kennedy

Radicado No. 20185830020013

Fecha: 24-08-2018

\*20185830020013\*

## MEMORANDO

Código de dependencia: 583

Bogotá D.C.

PARA: JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS  
Alcalde Local de Bosa

DE: LEÓNARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ  
Alcalde Local de Kennedy

ASUNTO: REMISION DESPACHO COMISORIO No.841  
Proceso Ejecutivo Singular No.2014-0378

Reciba cordial saludo

En atención al Auto de comisión objeto del asunto referido, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio de la referencia SIN DILIGENCIA toda vez que a este despacho local, no le asiste competencia por Jurisdicción territorial para llevar a cabo la realización de la diligencia decretada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., lo anterior teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de diligencia se encuentra Ubicado en la CALLE 55 B S 71 D 16 de la Localidad de Bosa, se envía con diez (10) folios incluyendo la presente acta, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente

  
LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ  
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó y elaboró: Olga Lucia Toquica Cordero- Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy  
Reviso: Ana María Pacheco- Abogada Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy  
Dahianna Romero Mancera - Abogada Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy  
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 841 <sup>041</sup>

-ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0378 (JUZGADO DE ORIGEN 41° CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS NIT. 830.989.530-6 contra JUAN MANUEL MORENO MORENO C.C. 79925961 mediante auto de fecha ocho (8) de marzo del dos mil diecisiete (2017) proclamado por el Juzgado 51° Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-702052 ubicado en la CALLE 55 B S 71D 16 (Dirección Catastral), denunciado de propiedad de la parte demandada, objeto del presente asunto. Para la práctica se cornisiona con amplias facultades al señor -ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

El comisionado queda facultado para nombrar secuestre a quien se le fija como gastos la suma de \$2'000'000M/CTE.

INSERTOS

Doctora LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA con C.C. 51677438 y T. P. N° 51789 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble en comento y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

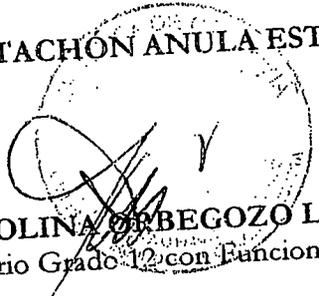
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo, .

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales Alcaldía Local de Kenno



2017581010 80  
25 MAY 2017

*Fecha 05/07/2018*

*Dr. Libano*

Bogotá D.C., 14 septiembre de 2020

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio N° 841 procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-702052 ubicado en la Cl 55 B S 71D 16.



MONICA ALEJANDRA ESCOBAR GUENGUE  
Apoyo Despachos Comisorios

**ALCALDIAL LOCAL DE BOSA**

Bogotá D.C., 14 septiembre de 2020

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-702052 ubicado en la Cl 55 B S 71D 16. De acuerdo con el Despacho Comisorio N° 841, procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo singular N° 2014-0378.

**DISPONE**

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez (10:00am)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho 



Bogotá, D.C.

570

Señores

**ESTACIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA DE BOSA**

disan.secsa-sabos@policia.gov.co

Cll 65 Sur N° 77 - 23

5804400

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA  
DESPACHO COMISORIO N° 841.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20175810108302 DEL 25-  
05-2017.

Respetados señores, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 841 procedente Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-702052 ubicado en la Cl 55 B S 71D 16. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 10:00am, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,



**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios *M.E.*  
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho *V.G.*



Bogotá, D.C.

570

Doctor  
**NÉSTOR RAUL CAICEDO MELENDEZ**  
Personero Local de Bosa  
**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**  
personeriabosa@personeriabogota.gov.co  
Cl 60 N° 80D - 48 Sur  
775 2776  
Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA  
DESPACHO COMISORIO N° 841.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20175810108302 DEL 25-  
05-2017.

Respetado doctor Néstor, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 841 procedente Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-702052 ubicado en la Cl 55 B S 71D 16. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 10:00am, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,



**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**  
Alcaldesa Local de Bosa  
[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Nónica Escobar – Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos



Bogotá, D.C.

570

Doctora

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**

abogado1@pinillosmedinaabogados.com

Cr 19a N° 82-40 Ofi 603.

Tel. 3156078694

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA – DESPACHO COMISORIO N°841.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20175810108302 DEL 25-05-2017.

Respetado doctora Luisa, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante auto del día catorce (14) de septiembre del 2020, se ha fijado fecha para diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-702052 ubicado en la Cl 55 B S 71D 16, para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 10:00am. Para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y (30) treinta minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

59

DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO N°:	2014-0378
DESPACHO COMISORIO N°:	841
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MORENO MORENO
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Siendo las 12:00pm en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día señalado mediante auto del catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inicia la diligencia de SECUESTRO contenida en el Despacho Comisorio N° 841. La suscrita alcaldesa Local de Bosa LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298 de Madrid, declara abierta la diligencia; para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC Monica Alejandra Escobar Guengue, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.909.932 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Que comparecieron ante este despacho el Dr JHON FREDY CONEJO PEREZ con C.C. 1.012.403.455 con T.P. 286847 con un poder especial de sustitución otorgado por la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA con C.C. 51.677.438 con T.P. 51789, el señor OSCAR REYES con C.C. 79.637.581 quien se presenta y se reconoce como SECUESTRE de ADMINISTRACIONES RICACHER S.A.S con NIT 901.261.230-5 y jura cumplir cabalmente sus funciones, VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa identificado con C.C. 1.102.804.575 y JUAN PABLO RINCON ALBARRACIN identificado con C.C. 80.769.579 Comandante Encargado CAI Villa del Rio de la Policía Nacional .

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al bien inmueble localizado en la CALLE 55 B S 71D 16. La diligencia es atendida por el señor JUAN MANUEL MORENO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía 79.925.961, quien ocupa el bien inmueble y permite el ingreso de forma voluntaria. Una vez en el inmueble accedemos a identificar los linderos: por la parte norte muro de concreto que separa de otro inmueble de la misma manzana, por la parte sur via peatonal de la calle 55b carrera 71 sur, por el oriente muro de concreto que separa de inmueble con nomenclatura calle 55 b N° 71d 08, por el occidente muro de concreto que separa de inmueble con nomenclatura calle 55 b N° 71d 22. Ingresamos al primer piso donde encontramos puerta metálica de dos cuerpos con su respectivo vidrio donde accedemos a sala comedor, pisos en cerámica , paredes estucadas y pintadas y techo en rustico, encontramos tres habitaciones, pisos en cerámica , paredes estucadas y pintadas y techo en rustico, cocina no esta enchapada, piso en cemento y paredes estucadas y pintadas, baño

estucado y pintado, ingresamos al segundo piso, por escalera de piso en cemento donde ingresamos a sala comedor con pisos en cerámica paredes estucadas y pintadas techos estucados y pintamos donde también encontramos tres habitaciones pisos en lamina de madera paredes y techos estucados y pintados con respectivas puertas en madera encontramos la cocina pisos en cerámica muro enchapado y la cocina es semi integral encontramos baño con su puerta en madera totalmente enchapado de pared a pared con sus tres servicios sanitario, lavamanos y ducha, ingresamos al tercer piso por la escalera en cemento donde encontramos otro apartamento con sala comedor pisos en cerámica paredes y techos estucados y pintamos, dos habitaciones en pisos de madera y techos en madera, encontramos baño totalmente enchapado de pared a pared con sus tres servicios y finalmente, patio dos paredes en ladrillo a la vista otra pared en cemento y pisos en cemento.

el señor OSCAR REYES con C.C. 79.637.581, recibe en forma real y material y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito al señor JUAN MANUEL MORENO ROMERO con C.C. 79.925.961 el bien inmueble ubicado en la CALLE 55 B S 71D 16 en calidad de SECUESTRE.

Se fijan honorarios de doscientos mil pesos mcte (\$200.000) los cuales serán cancelados una vez pase la cuenta al correo electrónico [abogado1@pinillosmedinaabogados.com](mailto:abogado1@pinillosmedinaabogados.com), así las cosas, se comina al secuestre allegar soporte de pago de los honorarios a esta Alcaldía Local.

No siendo más, a la una (01:00pm) se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta

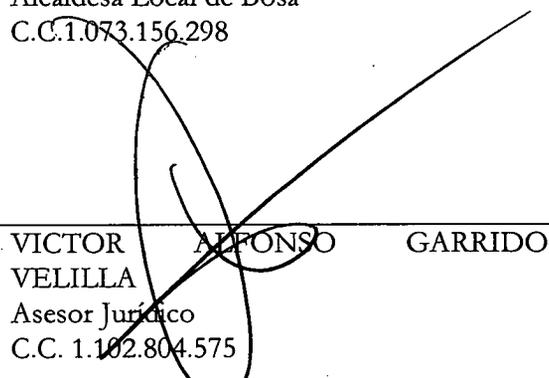
En constancia se firma por los intervinientes,



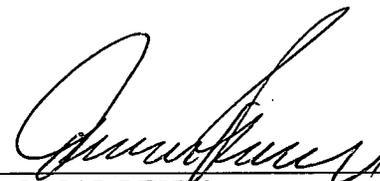
LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa  
C.C.1.073.156.298



JUAN MANUEL MORENO ROMERO  
Quien atiende la diligencia  
C.C. 79.925.961



VICTOR ALFONSO GARRIDO  
VELILLA  
Asesor Jurídico  
C.C. 1.102.804.575



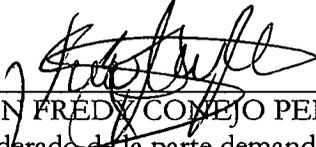
OSCAR REYES  
Secuestre  
C.C. 79.637.581



MONICA ALEJANDRA ESCOBAR  
GUENGUE  
Secretaría Ad-Hoc  
C.C. 1.023.909.932



JUAN PABLO RINCON ALBARRACIN  
COMANDANTE ENCARGADO CAI  
VILLA DEL RIO -POLICÍA NACIONAL .  
C.C. 80.769.579



JHON FREDY CONEJO PEREZ  
Apoderado de la parte demandante  
C.C. 1.012.403.455 con T.P. 286847

Esta hoja hace parte de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 841 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá3

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

Señor  
**ALCALDE LOCAL DE BOSA**  
Ciudad

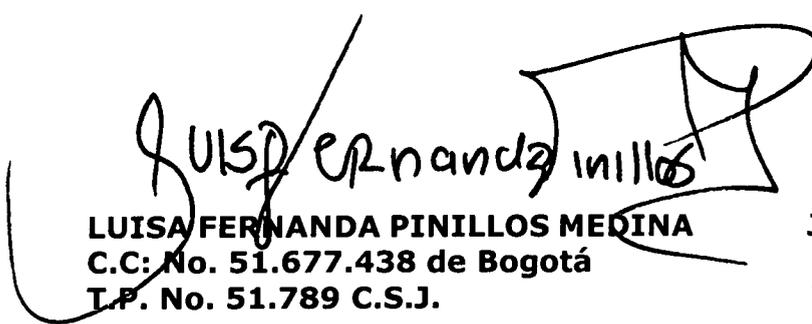
**Referencia** : **Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante** : **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**  
**Demandado** : **Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado** : **2014-378.**  
**Despacho C.** : **841 del Juzgado (5) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá (41 Origen).**  
**Asunto** : **Poder de Sustitución.**

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de la parte demandante, manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona del doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, también mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.403.455, expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 286.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto queda facultado en los mismos términos del mandato a mí conferido, especialmente para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-702052 de Bogotá el día **29 de septiembre del 2020**, dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto el poder conferido,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T.P. No. 51.789 C.S.J.

  
**JHON FREDY CONEJO PÉREZ**  
C.C. No. 1.012.403.455.  
T.P. No. 286.847 del C.S.J.

**Notaria 8** REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Del Circuito de Bogotá D.C.* PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció

**PINILIDS MEDINA LUISA FERNANDA**

Identificado con C.C. 51677438  
y Tarjeta Profesional No. 51789

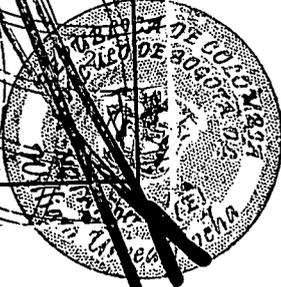
y declaro que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aquí aparece es la mía.

Bogotá D.C. 23/09/2020

20200901051919



WILLIAM URREA ROCHA  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



Luisa Fernanda Millon



Consultas

## Detalle Auxiliar

### DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

901261230

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

NO REGISTRA

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

NO REGISTRA

Correo electrónico

ESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior   1   siguiente

### ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior   1   siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberiUS (<http://www.iberius.org>)e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -  
Nit: 901.261.230-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02210443  
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3144338900  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3144338900  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 13 de abril de 2012, inscrita el 3 de mayo de 2012 bajo el número 01630731 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

Que por Acta No. 005 del 9 de marzo de 2019, inscrita el 14 de marzo de 2019 bajo el número 02435266 del libro IX, la sociedad de la referencia se reactiva, conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

**CAPITAL**

Capital:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$80,000,000.00  
No. de acciones : 10,000.00  
Valor nominal : \$8,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$42,800,000.00  
No. de acciones : 5,350.00  
Valor nominal : \$8,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$42,800,000.00  
No. de acciones : 5,350.00  
Valor nominal : \$8,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 007 de Asamblea de Accionistas del 17 de mayo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469248 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PACHECO RUIDIAZ ELIDA LOADMIN	C.C. 000001073327335

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
005	2019/03/09	Asamblea de Accionist	2019/03/14	02435266
008	2019/05/21	Asamblea de Accionist	2019/05/28	02470230

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6820

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25  
Recibo No. AB20052790  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

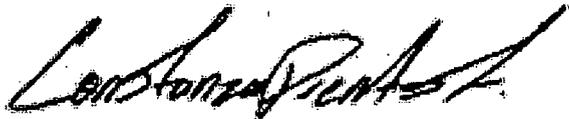
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consultas

### Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

901261230

Tipo de Documento

. NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

Apellidos

De nento Inscripción

JTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

NO REGISTRA

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior (1) siguiente
ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior   1   siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 iberUS (<http://www.iberius.org>)  
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25  
Recibo No. AB20052790  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -  
Nit: 901.261.230-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02210443  
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [secuestre01@hotmail.com](mailto:secuestre01@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3144338900  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [secuestre01@hotmail.com](mailto:secuestre01@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3144338900  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25  
Recibo No. AB20052790  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 13 de abril de 2012, inscrita el 3 de mayo de 2012 bajo el número 01630731 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

Que por Acta No. 005 del 9 de marzo de 2019, inscrita el 14 de marzo de 2019 bajo el número 02435266 del libro IX, la sociedad de la referencia se reactiva, conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

**CAPITAL**

Capital:

184

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$80,000,000.00  
No. de acciones : 10,000.00  
Valor nominal : \$8,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$42,800,000.00  
No. de acciones : 5,350.00  
Valor nominal : \$8,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$42,800,000.00  
No. de acciones : 5,350.00  
Valor nominal : \$8,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 007 de Asamblea de Accionistas del 17 de mayo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469248 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PACHECO RUIDIAZ ELIDA LOADMIN	C.C. 000001073327335

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
005	2019/03/09	Asamblea de Accionist	2019/03/14	02435266
008	2019/05/21	Asamblea de Accionist	2019/05/28	02470230

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6820

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:15:25

Recibo No. AB20052790

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20052790AA2F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



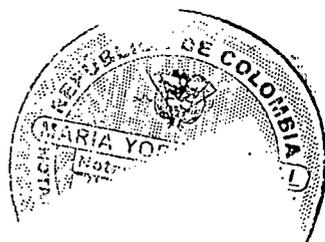
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.  
NIT. 901.261.230-5

SEÑORES: Alcaldía de Bosa.

PROCESO N° 2014-398

JUZGADO ORIGEN: 3 civil circuito ejecución

DESPACHO COMISORIO N°: 841



**ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.**

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) Oscar Pacheco Cantero quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79632581 de Bosa quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre POSESIONADA para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO  
C.C. 1.003.713964  
REPRESENTANTE LEGAL  
CRA 8 N°16-21 of 305

Sello seco

**Notaria Tercera**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo se presento  
**PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL**  
quien exhibió C.C. 1003713964 y T.P. No. xxxxxxxx  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la  
firma que allí aparece es la suya

Bogotá D.C. 07/03/2020 a las 10:10:16 a.m.  
155bntbuh65n5bg9g5

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3UKR1UAJTPYC6MR82  
www.notariaenlinea.com



DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIOS EN BLANCO

Notaria Tercera



Fl.  
191

TIGERS PREMIUM

CD-R80  
CD-RECORDABLE

Fl.  
194

2X-56X  
80MIN 700MB

Contents:

Despacho 844  
Juz Quinto CN

Do not put into drive.

sunlight. Write with special soft

arker pen only.



Bogotá, D.C.

570

Doctora

**DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ**

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CR-10 N° 14 – 30 Piso 2

[j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 841.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20175810108302 DEL 25-05-2017.

Respetado doctora Diana, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento remito el Despacho Comisorio 841 radicado en esta Alcaldía Local con el número 20175810108302 del 25-05-2017, del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá la cual ordenaba diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 55 B S 71D 16, teniendo en cuenta que se cumplió el objeto de la delegación.

Cordialmente,



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho  
Anexo: Despacho Comisorio N° 841 *16*

OF. EJECUCION CIVIL CT

55399 27-APR-'21 14:05

31 folios

Despacho Comisorio



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-422797

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de mayo de 2021

Hora: 01:05:14 pm

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0049AWTD	Cédula(s) catastral(es): BS 55BS 71D 5
Código de sector catastral: 004538250200000000	Número predial nacional: 110010145073800250002000000000

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: CL 55B SUR 71D 16	Código postal: 110741
Dirección secundaria y/o incluye: CL 55B SUR 71D 12	

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 72.00

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2021	Área: 205.39

<b>Destino económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Aspecto económico del predio</b>		
<b>Avalúo vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$176,175,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	205.39

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



## Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2847600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

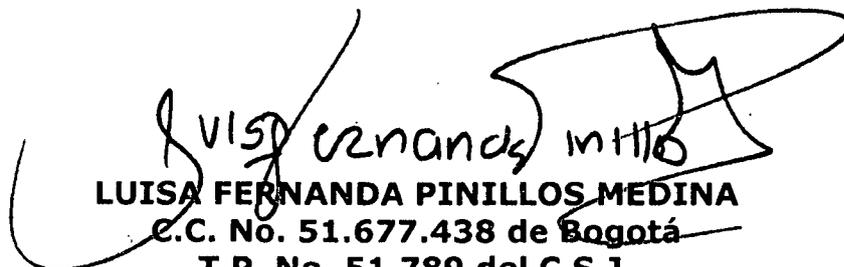
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

**CERTIFICACIÓN**

1. Que el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.403.455 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 286.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de agosto de 2017.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico Abogado1@pinillosmedinaabogados.com
4. Que a través del correo indicado, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de agosto de 2020.

Cordialmente,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
 C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
 T.P. No. 51.789 del C.S.J.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

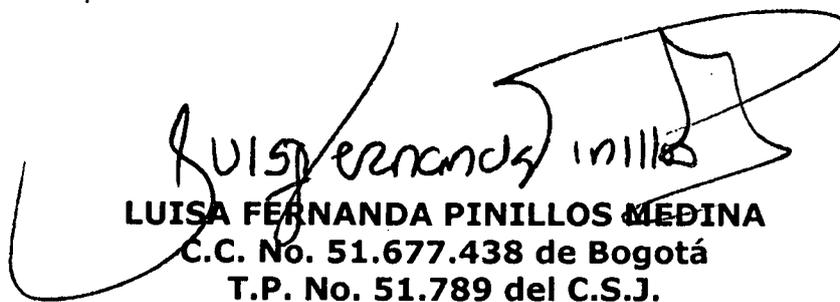
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

### **CERTIFICACIÓN**

1. Que el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.397.035 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 329.537 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 3 de septiembre de 2018.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico [Abogado2@pinillosmedinaabogados.com](mailto:Abogado2@pinillosmedinaabogados.com)
4. Que a través del correo indicado, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de julio de 2020.

Cordialmente,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

**CARRERA 19A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 7040305  
BOGOTA, D.C. COLOMBIA**

6105.  
D. Comis  
105

Despachos

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

Señor  
**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ**  
**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ (ORIGEN)**  
Ciudad

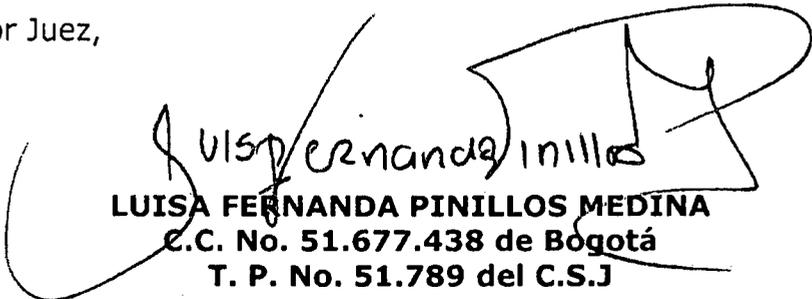
**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**  
**Demandado : Juan Manuel Moreno Romero.**  
**Radicado : 2014-378.**  
**Asunto : Aporto avalúo catastral.**

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Aporto el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula número 50S - 702052, por la suma de \$176.175.000, que incrementado en un 50% arroja el total de \$264.262.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que los avalúos catastrales corresponden al valor real de los inmuebles, por lo tanto solicito se tengan en cuenta los mismos para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
**C.C. No. 51.677.438 de Bogotá**  
**T. P. No. 51.789 del C.S.J**

OF. EJECUCION CIVIL CT

55907 7-MAY-21 9:16  
03 folios N. 4  
55907 7-MAY-21 9:16



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 2014-00378-41**

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 Ibídem, para los fines pertinentes, imponiéndole el deber de rendir de manera mensual los informes pertinentes. Comuníquesele.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo así:

M.I. **50S-702052** por valor de \$ 2264.262.500.00

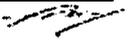
Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **040** fijado hoy **28 de mayo de 2021** a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd3790df35093d85985ef86eb52aea952e4f178d74527c2af7c969ba0e98794d**

Documento generado en 27/05/2021 11:53:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

697

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

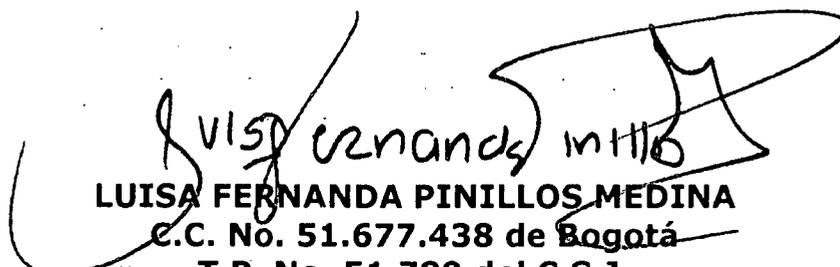
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

### CERTIFICACIÓN

1. Que el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.403.455 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 286.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de agosto de 2017.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico [Abogado1@pinillosmedinaabogados.com](mailto:Abogado1@pinillosmedinaabogados.com)
4. Que a través del correo indicado, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de agosto de 2020.

Cordialmente,

  
**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.**  
**ABOGADO**

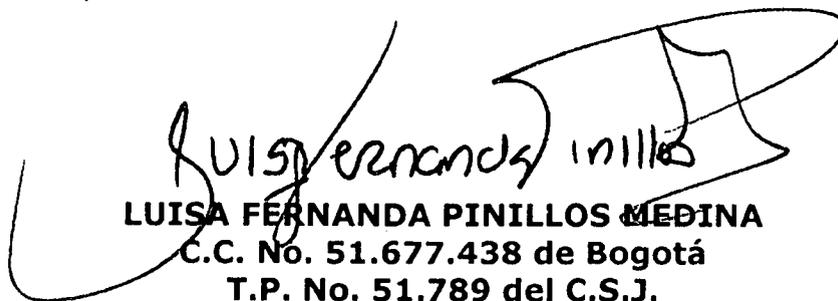
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

### **CERTIFICACIÓN**

1. Que el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.397.035 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 329.537 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 3 de septiembre de 2018.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico [Abogado2@pinillosmedinaabogados.com](mailto:Abogado2@pinillosmedinaabogados.com)
4. Que a través del correo indicado, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de julio de 2020.

Cordialmente,



**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO

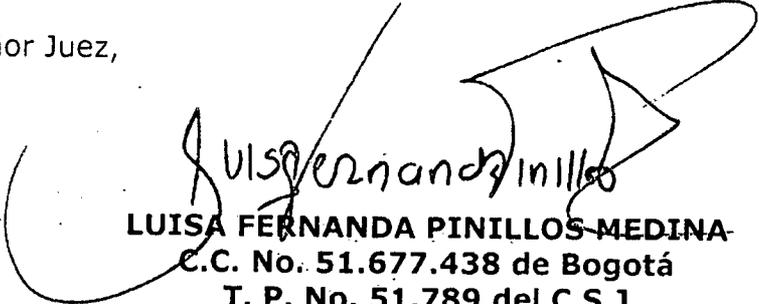
Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ  
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ (ORIGEN)  
Ciudad

**Referencia** : Proceso Ejecutivo.  
**Demandante** : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos  
**Demandado** : Juan Manuel Moreno Romero.  
**Radicado** : 2014-378.  
**Asunto** : Solicito aprobación del avalúo y fecha  
de remate.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita abogada por la suma de **\$264.262.500**, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

  
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J

2/2  
OF. EJECUCION CIVIL CT

03051 11-JUN-'21 12:35

03051 11-JUN-'21 12:35



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público

699  
FI. 199

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 41-2014-00378-00**

Examinado el expediente, advierte el Despacho que el auto de fecha 27 de mayo de 2021, por medio del cual se corrió traslado del avalúo del inmueble objeto de cautela, contiene yerros que deben ser corregidos, pues, por error involuntario se indicó un valor superior al tasado para el bien.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la aludida providencia, en el sentido de indicar que el avalúo dado al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-702052 es \$264'262.500,00 y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

En aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a las partes, córrase nuevamente el traslado ordenado en la providencia corregida.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO **049** fijado hoy **25 junio de 2021** a las  
08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

OL

**Firmado Por:**

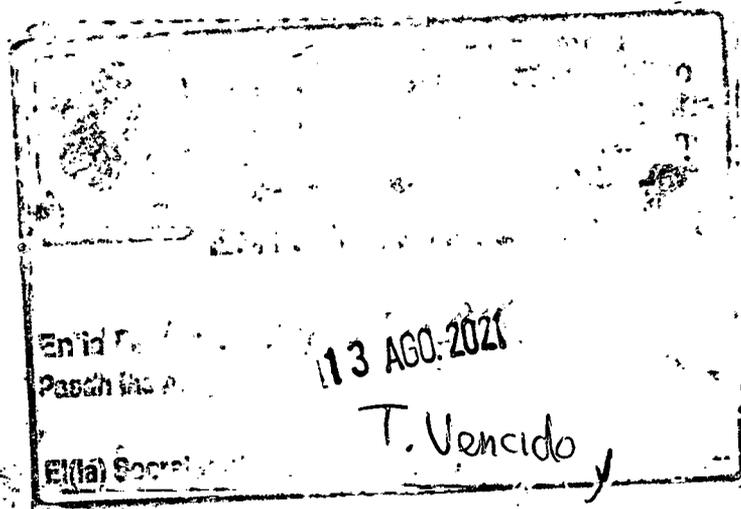
**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS  
JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
04c89c9e387eeaea3c0159021674087260499d0d712ed1035deda09456893853  
Documento generado en 23/06/2021 04:05:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 41-2014-00378-00**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que no se presentó ninguna observación al avalúo presentado, durante el término de traslado concedido. (ART. 444 C.G.P)

Por ser procedente lo solicitado por el extremo actor, y con miras a continuar con el trámite del presente proceso, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-702052** legalmente embargado (fl. 137), secuestrado (fl. 166 a 172) y avaluado (fl. 199) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **11:00 A.M del día viernes veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional [audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en archivo PDF - asunto "OFERTA"

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

## **ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
  - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
  - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
  - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
  - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
  - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

- 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
- 4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

70

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

**5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

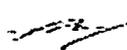
5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

**Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.**

**NOTIFÍQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 73 fijado hoy 8 de septiembre de 2021 a las  
08:00 AM  
  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos  
Juez  
Ejecución 005 Sentencias  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eafe3b3130ffb3226a5bb48468f69411c96e681c5f19baf481736625691862**  
Documento generado en 07/09/2021 01:10:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**